ANEXOS

1. **Mapa de supervisiones de concesiones, permisos y autorizaciones forestales y de fauna silvestre realizadas por el OSINFOR a nivel nacional.**

2. **Listado de concesiones forestales supervisadas por el OSINFOR del 2005 al 2013 en Madre de Dios, en el marco de la contribución a la lucha contra la minería informal e ilegal en Madre de Dios.**

3. **Acuerdos 2014 entre el OSINFOR, Ministerio Público, Procuraduría del MINAM y Gobierno Regional de Loreto**

4. **Mapa y listado de capacitaciones del OSINFOR realizadas a nivel nacional.**

5. **Situación de los procesos seguidos a las supervisiones efectuadas en materia de concesiones**

6. **Situación de los procesos seguidos a las supervisiones efectuadas en materia de permisos y autorizaciones**

7. **Listado de resoluciones directorales de primera instancia que han sido impugnadas y debe resolver el Tribunal Forestal**

8. **Propuestas normativas del OSINFOR para mejorar el control y fiscalización del sector forestal y de fauna silvestre.**

9. **Oficios del OSINFOR que comunican a diversos actores del sector forestal y de fauna silvestre, los avances, resultados y otros sobre su labor de supervisión y fiscalización.**

1. Mapa de supervisiones de concesiones, permisos y autorizaciones forestales y de fauna silvestre realizadas por el OSINFOR a nivel nacional.

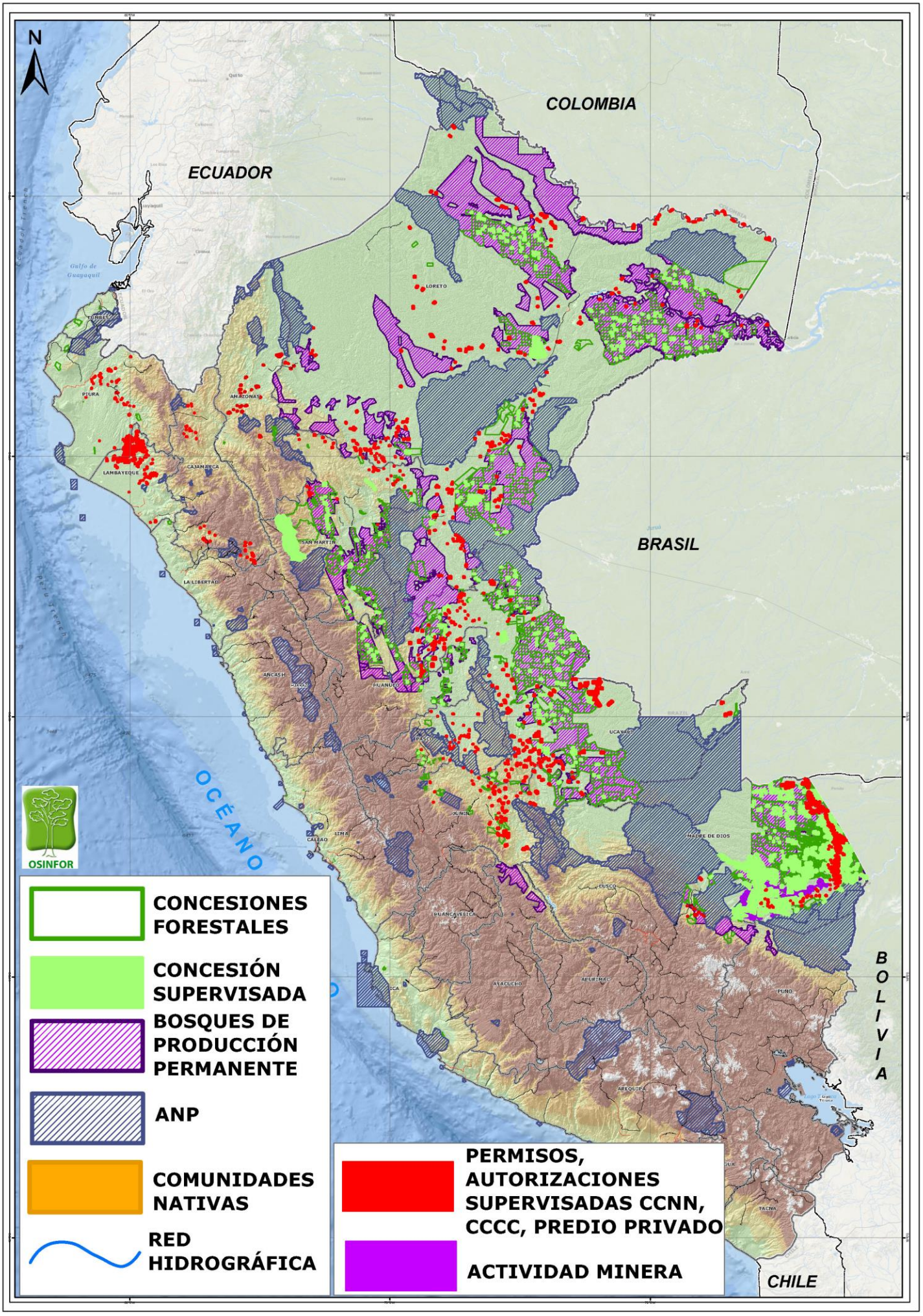
N
COLOMBIA
ECUADOR
BRASIL
BOLIVIA
CHILE
OCÉANO
Gulfo de Guayaquil
LORETO
TUMBES
PIURA
AMAZONAS
CAJAMARCA
LAMBAYEQUE
SAN MARTIN
LA LIBERTAD
ANCASH
HUANUCO
PASCO
UCAYALI
JUNIN
LIMA
CALLAO
MADRE DE DIOS
CUSCO
HUANCAVELICA
AYACUCHO
APURIMAC
PUNO
AREQUIPA
TACNA
OSINFOR
CONCESIONES FORESTALES
CONCESIÓN SUPERVISADA
BOSQUES DE PRODUCCIÓN PERMANENTE
ANP
COMUNIDADES NATIVAS
RED HIDROGRÁFICA
PERMISOS, AUTORIZACIONES SUPERVISADAS CCNN, CCCC, PREDIO PRIVADO
ACTIVIDAD MINERA

2. Listado de concesiones forestales supervisadas por el OSINFOR del 2005 al 2013 en Madre de Dios, en el marco de la contribución a la lucha contra la minería informal e ilegal en Madre de Dios.

SUPERVISIONES OSINFOR EN EL AREA DEL ANEXO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1100 ENTRE LOS AÑOS 2005-2012

N°	N° Informe de Supervisión	Concesionario	Contrato Forestal Nº	Modalidad	Area Concesionada
1	Informe Técnico Legal N° 009-2005-INRENA-OSINFOR-URAN-USEC	Maderera Ecoforestal Bajo Puquiri S.A.C. MADECOBP	17-TAM/C-J-003-02	Maderable	14,802.00
2	I.S. 043-2006-INRENA-OSINFOR-USEC	Empresa de Pequeños Extractores Forestales con Manejo Sostenible Guacamayo SAC-EPEFOMGS SAC	17-TAM/C-J-032-02	Maderable	5,265.00
3	I.S. 026-2005-INRENA-OSINFOR-USEC	Empresa de Pequeños Extractores Forestales con Manejo Sostenible Boca Amigo S.A.C. EMPEFOMSBA (EXP A)	17-TAM/C-J-010-02	Maderable	6,962.00
4	I.S. 026-2005-INRENA-OSINFOR-USEC	Empresa de Pequeños Extractores Forestales con Manejo Sostenible Boca Amigo S.A.C. - EMPEFOMSBA (EXP B)	17-TAM/C-J-011-02	Maderable	20,695.00
5	**013-2009**	Marco Antonio Texi Valencia	17-TAM/C-J-021-02	Maderable	12,544.00
6	**015-2009**	Inversiones Bajo Colorado S.A.C. (Exp A)	17-TAM/C-J-006-02	Maderable	5,269.00
7	**017-2009**	Epefoc Dos S.A.C. (Exp.A)	17-TAM/C-J-031-02	Maderable	34,223.00
8	**019-2009**	Empresa Maderera Victoria San Juan Grande S.A.C.	17-TAM/C-J-052-02	Maderable	4,229.00
9	**043-2009**	Abraham Pomari López	17-TAM/C-FYR-A-109-06	Forestación y/o Reforestación	1,567.80
10	**045-2009**	Alejandro Guillén Amao	17-TAM/C-FYR-A-018-04	Forestación y/o Reforestación	1,148.79
11	**049-2009**	Domingo LLicahua Pecca	17-TAM/C-FYR-A-006-04	Forestación y/o Reforestación	889.53
12	**051-2009**	Valentin Quillahuaman Inkiltupa	17-TAM/C-FYR-A-015-04	Forestación y/o Reforestación	893.49
13	**052-2009**	Susano Ninantay Rupa	17-TAM/C-FYR-A-023-04	Forestación y/o Reforestación	979.34
14	**053-2009**	Andres Corsino Huayllani Llerena	17-TAM/C-FYR-A-027-04	Forestación y/o Reforestación	885.03
15	**054-2009**	Serafín Abelardo Moscoso Mamani	17-TAM/C-FYR-A-009-04	Forestación y/o Reforestación	1,000.00
16	**194-2009**	Guido Jesús Llicahua Paccosoncco	17-TAM/C-FYR-A-002-04	Forestación y/o Reforestación	793.65
17	**39A-2009**	Julio Zea Valdivia	17-TAM/C-FYR-A-020-04	Forestación y/o Reforestación	845.91
18	**004-2010**	Ladislao Cespedes Siccus	17-TAM/C-FYR-A-024-04	Forestación y/o Reforestación	645.79
19	**005-2010**	Francisca Siccos de Cespedes	17-TAM/C-FYR-A-028-04	Forestación y/o Reforestación	883.20

20	**023-2010**	Justo Ticona Colquehuanca	17-TAH/C-OPB-J-158-04	No Maderable	4,373.86
21	**027-2010**	Carlos Alberto Barra Caller	17-TAM/C-FYR-A-019-04	Forestación y/o Reforestación	783.14
22	**031-2010**	Tadeo Quispe Gómez	17-TAM/C-FYR-A-008-05	Forestación y/o Reforestación	701.42
23	**032-2010**	Candelaria Mery Maldonado Cuadros	17-TAM/C-FYR-A-021-04	Forestación y/o Reforestación	999.70
24	**047-2010**	Empresa Esperanza S.A.C. - EMPES (Exp. B)	17-TAM/C-J-016-02	Maderable	16,324.00
25	**056-2010**	Esteban Huamani Caillahua	17-TAM/C-FYR-A-010-04	Forestación y/o Reforestación	532.47
26	**057-2010**	Guido Efraín Lipa Gil	17-TAM/C-FYR-A-017-04	Forestación y/o Reforestación	906.64
27	**080-2010**	Alfredo Ernesto Vracko Neunschwander	17-TAM/C-FYR-A-005-04	Forestación y/o Reforestación	2,543.79
28	**081-2010**	Prudencia Tuero Soel	17-TAM/C-FYR-A-073-04	Forestación y/o Reforestación	987.17
29	**082-2010**	Marlene Huillca Sutta	17-TAM/C-FYR-A-135-06	Forestación y/o Reforestación	225.45
30	**100-2010**	Asociación Agroforestal y de Conservación del Medio Ambiente - AGROFOCMA	17-TAM/C-FYR-IFFS-007-06	Forestación y/o Reforestación	3,373.45
31	**103-2010**	Rosendo Antonio Castillo Cahuna	17-TAM/C-FYR-A-036-04	Forestación y/o Reforestación	750.10
32	**106-2010**	Edgar Mendoza Rodríguez	17-TAM/C-OPB-A-148-04	No Maderable	296.02
33	**110-2010**	Simeón Ernesto Centeno Castro	17-TAM/C-FYR-A- 037-04	Forestación y/o Reforestación	688.36
34	**119-2010**	Raymundo Huaynasi Lopez	17-TAM/C-FYR-A- 042-04	Forestación y/o Reforestación	396.45
35	**149-2010**	Grimaldo Augusto Inca Vilca	17-TAM/C-FYR-A-039-04	Forestación y/o Reforestación	744.13
36	**153-2010**	Roman Ttito Quispe	17-TAM/C-FYR-A-072-04	Forestación y/o Reforestación	684.24
37	**163-2010**	Juliana Quispe Viuda De Champi	17-TAM/C-FYR-IFFS-041-04	Forestación y/o Reforestación	712.49
38	**164-2010**	Benjamin Pacco Montesinos	17-TAM/C-FYR-IFFS-038-04	Forestación y/o Reforestación	750.19
39	**165-2010**	Daniel Condori Huayhua	17-TAM/C-FYR-A-040-04	Forestación y/o Reforestación	761.42
40	**166-2010**	Agustina Quispe Condo	17-TAM/C-OPB-J-047-04	No Maderable	694.84
41	**169-2010**	Hernando Vega Alpire	17-TAM/C-OPB-J-046-04	No Maderable	584.05
42	**170-2010**	Albino Gonzales Erpillo	17-TAM/C-OPB-J-039-03	No Maderable	1,000.00
43	**171-2010**	Martin Enriquez Valencia	17-TAM/C-OPB-J-329-03	No Maderable	767.09
44	**250-2010**	Ana Lucía Hurtado Abad	17-TAM/C-FYR-A-010-05	Forestación y/o Reforestación	95.41
45	**251-2010**	Haydee Giovana Alarcón Pillco	17-TAM/C-FYR-A-011-05	Forestación y/o Reforestación	94.29
46	**252-2010**	Gregoria Castro Chalco	17-TAM/C-FYR-A-013-05	Forestación y/o Reforestación	95.02
47	**253-2010**	Wilbert Villegas Alvarez	17-TAM/C-FYR-A-012-05	Forestación y/o Reforestación	95.23
48	**254-2010**	Miguel Angel Puclla Gutierrez	17-TAM/C-FYR-A-014-05	Forestación y/o Reforestación	95.84

49	**255-2010**	Pedro Huaman Apaza	17-TAM/C-FYR-A-015-05	Forestación y/o Reforestación	92.83
50	**256-2010**	Elmer Velasquez Valdivieso	17-TAM/C-FYR-A-016-05	Forestación y/o Reforestación	94.48
51	**257-2010**	Carlos Mendoza Huaman	17-TAM/C-FYR-A-024-05	Forestación y/o Reforestación	94.45
52	**317-2010**	Odilon Sinti Condori	17-TAM/C-FYR-A-006-05	Forestación y/o Reforestación	790.00
53	**005-2011**	Justina Arcos Pajuelo	17-TAM/C-FYR-A-045-04	Forestación y/o Reforestación	960.00
54	**009-2011**	Wilver Dionisio Quispe Guzman	17-TAM/C-FYR-A-048-04	Forestación y/o Reforestación	910.07
55	**011-2011**	Nely Quispe Miranda	17-TAM/C-OPB-A-180-04	No maderable	1,559.75
56	**015-2011**	Maribel Medina Valencia	17-TAM/C-FYR-A-043-04	Forestación y/o Reforestación	757.43
57	**019-2011**	Dennys Pizarro Alarcon	17-TAM/C-OPB-A-059-07	No maderable	801.11
58	**028-2011**	Lucio Velasques Ttito	17-TAM/C-FYR-A-009-05	Forestación y/o Reforestación	755.68
59	**029-2011**	Aurelio Yana Taipe	17-TAM/C-FYR-A-007-05	Forestación y/o Reforestación	336.91
60	**031-2011**	Candida Rodriguez Diaz	17-TAM/C-FYR-A-060-04	Forestación y/o Reforestación	995.11
61	**087-2011**	Edwin Donato Cayo Yapura	17-TAM/C-FYR-A-017-05	Forestación y/o Reforestación	92.83
62	**090-2011**	Emilio Palomino Ccoa	17-TAM/C-FYR-A-064-04	Forestación y/o Reforestación	156.85
63	**094-2011**	Alejandrina Condori Vargas	17-TAM/C-FYR-A-056-04	Forestación y/o Reforestación	78.24
64	**095-2011**	Juana Cahuana Huanacco	17-TAM/C-FYR-A-059-04	Forestación y/o Reforestación	700.98
65	**096-2011**	Marcial Reymundo Tellez Heredia	17-TAM/C-FYR-A-050-04	Forestación y/o Reforestación	201.44
66	**097-2011**	Antonio Rodriguez Diaz	17-TAM/C-FYR-A-049-04	Forestación y/o Reforestación	901.20
67	**098-2011**	Jardy Hugo Nina Iquiapaza	17-TAM/C-FYR-A-062-04	Forestación y/o Reforestación	149.93
68	**120-2011**	Emilio Sancama Chavez	17-TAM/C-FYR-A-051-04	Forestación y/o Reforestación	206.91
69	**121-2011**	Ubaldina Vargas Aroni	17-TAM/C-FYR-A-031-04	Forestación y/o Reforestación	806.30
70	**122-2011**	Alfredo Palomino López	17-TAM/C-FYR-A-021-05	Forestación y/o Reforestación	91.48
71	**123-2011**	Celestino Mendoza Llanos	17-TAM/C-FYR-A-022-05	Forestación y/o Reforestación	91.94
72	**124-2011**	Valentina Lopez Nina	17-TAM/C-FYR-A-063-04	Forestación y/o Reforestación	188.19
73	**127-2011**	Monica Gonzales Rodriguez	17-TAM/C-FYR-A-066-04	Forestación y/o Reforestación	118.61
74	**128-2011**	Agripina Nicolasa Andia Espinosa	17-TAM/C-FYR-A-065-04	Forestación y/o Reforestación	118.61
75	**129-2011**	Carmen Rosa Diaz Hancco	17-TAM/C-FYR-A-058-04	Forestación y/o Reforestación	715.67
76	**130-2011**	Vicente Escobar Hurcaya	17-TAM/C-FYR-A-055-04	Forestación y/o Reforestación	119.79

77	**138-2011**	Domingo Jose Fernandez Urdanivia	17-TAM/C-FYR-A-044-04	Forestación y/o Reforestación	692.29
78	**150-2011**	Lucia Ttito Quispe	17-TAM/C-FYR-A-030-04	Forestación y/o Reforestación	946.11
79	**036-2012**	Asunto Jesús Valverde Vargas	17-TAM/C-FYR-A-011-04	Forestación y/o Reforestación	753.07
80	**047-2012**	Villanueva Rojas Martínez	17-TAM/C-FYR-A-014-04	Forestación y/o Reforestación	947.59
81	**048-2012**	Jesús Camacho Acasara	17-TAM/C-FYR-A-071-04	Forestación y/o Reforestación	541.63
82	**062-2012**	Escolástico Zely Paye Condori	17-TAM/C-FYR-A-019-05	Forestación y/o Reforestación	93.21
83	**063-2012**	Pastora Condori Torres	17-TAM/C-FYR-A-018-05	Forestación y/o Reforestación	92.63
84	**064-2012**	Hugo Champi Quispe	17-TAM/C-FYR-A-022-04	Forestación y/o Reforestación	595.27
85	**072-2012**	Vicente Flores Cruz	17-TAM/C-FYR-A-020-05	Forestación y/o Reforestación	94.73
86	**079-2012**	Empresa Maderera Forestal Punkiri Chico S.A.C. (Mafopunchi S.A.C.)	17-TAM/C-J-014-02	Maderable	29,992.00
87	**086-2012**	Patricia Quispe Vega	17-TAM/C-OPB-A-003-08	No Maderable	654.38
88	**093-2012**	Guillermo Velarde Castro	17-TAM/C-OPB-J-051-03	No Maderable	1,000.00
89	**104-2012**	Inversiones Apolo S.R.L.	17-TAM/C-J-056-02	Maderable	5,002.00

SUPERVISIONES OSINFOR EN EL AREA DEL ANEXO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1100 ENTRE LOS MESES DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DE 2013

N°	N° Informe de Supervisión	Concesionario	Contrato Forestal Nº	Modalidad	Area Concesionada
1	**044-2013**	Inversiones Maderera Bajo Colorado S.A.C. (INBACO S.A.C.)	17-TAM/C-J-006-02	Maderable	5,269.00
2	**070-2013**	Javier Palomino Rojas	17-TAM/C-FYR-A-001-05	Forestación y/o Reforestación	905.43
3	**071-2013**	Elsa Flores Condori	17-TAM/C-FYR-A-003-04	Forestación y/o Reforestación	796.25
4	**072-2013**	Guido Rodrigo Molina Valdez	17-TAM/C-FYR-A-026-04	Forestación y/o Reforestación	915.97
5	**073-2013**	Alfredo Ernesto Vracko Neunschwander	17-TAM/C-FYR-A-005-04	Forestación y/o Reforestación	2,543.79
6	**074-2013**	Alfredo Asto Quispe	17-TAM/C-FYR-A-025-04	Forestación y/o Reforestación	861.75
7	**075-2013**	Wilber Palomino Cordova	17-TAM/C-OPB-A-042-07	No Maderable	259.74
8	**076-2013**	Eulogio Capquique Vargas	17-TAM/C-OPB-A-002-06	No Maderable	200.07
9	**082-2013**	Asociación de Extractores Forestales de la Pampa	17-TAM/C-FYR-A-068-04	Forestación y/o Reforestación	1,178.34
10	**083-2013**	Asociación de Extractores Forestales de la Pampa	17-TAM/C-FYR-A-029-04	Forestación y/o Reforestación	1,951.71
11	**084-2013**	Saturnino Demetrio Pacheco Estaca	17-TAM/C-FYR-A-005-05	Forestación y/o Reforestación	841.23
12	**085-2013**	Cirilo Huaynapata Montesinos	17-TAM/C-FYR-A-013-04	Forestación y/o Reforestación	915.97
13	**092-2013**	Nelly Peña Herrera	17-TAM/C-FYR-A-026-05	Forestación y/o Reforestación	1,000.00
14	**093-2013**	Juan Velasquez Cabrera	17-TAM/C-FYR-A-001-04	Forestación y/o Reforestación	814.91
15	**096-2013**	Josefina Yeni Lipa Gil	17-TAM/C-FYR-A-002-05	Forestación y/o Reforestación	1,177.99
16	**097-2013**	Jose Luis Lara Rivas	17-TAM/C-FYR-A-023-05	Forestación y/o Reforestación	92.49
17	**098-2013**	Hector Wilfredo Pilares Alvares	17-TAM/C-FYR-A-001-06	Forestación y/o Reforestación	72.78
18	**104-2013**	Empresa Sonidos de la Amazonia S.R.L.	17-TAM/C-ECO-J-005-05	Ecoturismo	972.20
19	**106-2013**	Tiburcio Huacho Hoyos	17-TAM/C-ECO-J-001-04	Ecoturismo	279.72
20	**105-2013**	Empresa Reserva Natural y Ecoturismo Lagartococha S.R.L.	17-TAM/C-ECO-J-009-05	Ecoturismo	2,523.07
21	**109-2013**	Fernando Rosemberg Fort	17-TAM/C/ECO-J-007-05	Ecoturismo	476.46
22	**110-2013**	Inversiones Maderera Bajo Colorado S.A.C. (INBACO S.A.C.)	17-TAM/C-J-006-02	Maderable	5,269.00
23	**111-2013**	Empresa Maderera Forestal Punkiri Chico S.A.C. (Mafopunchi S.A.C.)	17-TAM/C-J-014-02	Maderable	29,992.00
24	**113-2013**	Eustaquio Eduardo Ccansaya Quispe	17-TAM/C-FYR-A-053-04	Forestación y/o Reforestación	469.75

25	**114-2013**	Prudencia Tuiro Soel	17-TAM/C-FYR-A-073-04	Forestación y/o Reforestación	987.17
26	**115-2013**	Emilio Sancama Chavez	17-TAM/C-FYR-A-051-04	Forestación y/o Reforestación	206.90
27	**116-2013**	Guido Jesús Llicahua Paccosoncco	17-TAM/C-FYR-A-002-04	Forestación y/o Reforestación	793.65
28	**117-2013**	Domingo Llicahua Pecca	17-TAM/C-FYR-A-006-04	Forestación y/o Reforestación	889.53
29	**118-2013**	Esteban Huamani Cayllahua	17-TAM/C-FYR-A-010-04	Forestación y/o Reforestación	532.47
30	**119-2013**	David Quispe Sucaticona	17-TAM/C-FYR-A-021-04	Forestación y/o Reforestación	999.70
31	**120-2013**	Mario Valencia Ccoñislla	17-TAM/C-OPB-J-041-03	No Maderable	1,865.90
32	**121-2013**	Aureliano Francisco Donaires Orozco	17-TAM/C-OPB-J-172-02	No Maderable	2,395.91
33	**122-2013**	Adrian Canelos Quiroz	17-TAM/C-OPB-A-020-05	No Maderable	1,946.76
34	**123-2013**	Eulogio Amado Romero Rodriguez	17-TAM/C-OPB-A-032-05	No Maderable	1,156.76
35	**124-2013**	Celso Julio Zegarra Paiva	17-TAM/C-OPB-A-157-04	No Maderable	1,169.62
36	**125-2013**	Audry Ismenia Mariño Gonzales	17-TAM/C-OPB-A-071-07	No Maderable	854.66
37	**126-2013**	Alejandrina Alarcon Sulla	17-TAM/C-OPB-A-076-04	No Maderable	577.47
38	**127-2013**	Dennys Pizarro Alarcon	17-TAM/C-OPB-A-059-07	No Maderable	801.11
39	**128-2013**	Patricia Quispe Vega	17-TAM/C-OPB-A-003-08	No Maderable	654.38
40	**129-2013**	Guillermo Velarde Castro	17-TAM/C-OPB-J-051-03	No Maderable	1,000.00
41	**130-2013**	Norma Rocio Chirinos Flores	17-TAM/C-OPB-A-085-04	No Maderable	1,901.38
42	**131-2013**	Dominga Mayta Salcedo	17-TAM/C-OPB-J-113-03	No Maderable	1,204.00
43	**132-2013**	Jose Manuel Corahua Quispe	17-TAM/C-OPB-A-040-07	No Maderable	600.25
44	**133-2013**	Edmundo Federico Contreras Pumacayo	17-TAM/C-OPB-A-077-04	No Maderable	979.14
45	**134-2013**	Victor Raul Collazos Sanchez	17-TAM/C-OPB-A-151-04	No Maderable	800.14
46	**135-2013**	Higidio Ancco Contreras	17-TAM/C-OPB-A-056-07	No Maderable	926.72
47	**136-2013**	Asociación Agroforestal Y De Conservación Del Medio Ambiente (Agrofocma)	17-TAM/C-FYR-IFFS-007-06	Forestación y/o Reforestación	3,373.44
48	**137-2013**	Empresa Maderera Victoria San Juan Grande S.A.C.	17-TAM/C-J-052-02	Maderable	4,229.00
49	**138-2013**	Turbina S.A.C.	17-TAM/C-J-031-02	Maderable	34,223.00
50	**140-2013**	Jesus Camacho Acasara	17-TAM/C-OPB-A-026-06	No Maderable	441.25
51	**141-2013**	Filemon Human Mamani	17-TAM/C-OPB-A-032-07	No Maderable	1,464.49
52	**142-2013**	Santos Rigoberto Chalco Quino	17-TAM/C-OPB-A-009-07	No Maderable	1,631.44
53	**143-2013**	Mamerto Rodriguez Huaman	17-TAM/C-FYR-A-057-04	Forestación y/o Reforestación	579.94
54	**144-2013**	Francisca Chura Terrazas	17-TAM/C-FYR-A-004-05	Forestación y/o Reforestación	511.86
55	**145-2013**	Rebeca Mariela Chucuya Alfaro	17-TAM/C-FYR-A-061-04	Forestación y/o Reforestación	975.90
56	**146-2013**	Rosa Paucar Meza	17-TAM/C-FYR-A-004-04	Forestación y/o Reforestación	793.02

57	**147-2013**	Empresa Esperanza S.A.C. (Empes S.A.C. Exp. A)	17-TAM/C-J-015-02	Maderable	18,690.00
58	**148-2013**	Empresa Esperanza S.A.C. (Empes S.A.C. Exp. B)	17-TAM/C-J-016-02	Maderable	14,943.00
59	**156-2013**	Rosas Condori Condori	17-TAM/C-OPB-J-100-03	No Maderable	1,321.46
60	**157-2013**	Tiburcio Mescco Quispe	17-TAM/C-OPB-J-115-03	No Maderable	1,055.19
61	**159-2013**	Juana Fernandez Champi	17-TAM/C-FYR-A-034-04	Forestación y/o Reforestación	666.29
62	**160-2013**	Gladys Guerrero Rumaldo	17-TAM/C-FYR-A-033-04	Forestación y/o Reforestación	770.56
63	**161-2013**	Miguel Grimaldo Moscoso Delgado	17-TAM/C-FYR-A-032-04	Forestación y/o Reforestación	599.85
64	**162-2013**	Adriel Champi Quispe	17-TAM/C-FYR-A-035-04	Forestación y/o Reforestación	699.51
65	**163-2013**	Nelida Canelos Quiroz	17-TAM/C-OPB-J-129-03	No Maderable	1,601.89
66	**164-2013**	Ilse Cristina Guia Espitia	17-TAM/C-OPB-A-173-04	No Maderable	660.78
67	**165-2013**	Roberto Carlos Ramos Condori	17-TAM/C-OPB-A-036-03	No Maderable	1,296.57
68	**166-2013**	Olger Dennis Huamani Auquilla	17-TAM/C-OPB-A-030-07	No Maderable	943.14
69	**167-2013**	Onofre Basilibez Guerreros Rumaldo	17-TAM/C-FYR-A-046-04	Forestación y/o Reforestación	728.83
70	**168-2013**	Liz Mayra Quispe Rodriguez	17-TAM/C-FYR-A-054-04	Forestación y/o Reforestación	564.46
71	**169-2013**	Daniel Andia Monzon	17-TAM/C-FYR-A-047-04	Forestación y/o Reforestación	510.61
72	**170-2013**	Basilio Yana Vega	17-TAM/C-FYR-A-067-04	Forestación y/o Reforestación	450.17
73	**171-2013**	Francisco Solano Ponce de León Mercado	17-TAM/C-FYR-A-052-04	Forestación y/o Reforestación	855.45
74	**172-2013**	Yosie Pacaya Maceda	17-TAM/C-OPB-J-186-02	No Maderable	793.02
75	**173-2013**	Marco Antonio Grifa Canelos	17-TAM/C-OPB-A-067-07	No Maderable	764.86
76	**174-2013**	Edmundo Federico Contreras Pumacayo	17-TAM/C-OPB-J-048-05	No Maderable	3,748.16
77	**175-2013**	Julia Paulina Mondragon Condori	17-TAM/C-OPB-A-057-07	No Maderable	300.06
78	**176-2013**	Irinea Cose Apaza	17-TAM/C-OPB-A-019-06	No Maderable	1,165.40
79	**177-2013**	Justo Ticona Colquehuanca	17-TAM/C-OPB-A-158-04	No Maderable	4,373.86
80	**181-2013**	Teresa Acevedo Alvarado	17-TAM/C-OPB-A-025-07	No Maderable	1,235.79
81	**183-2013**	Empresa Lombok SAC	17-TAM/C-OPB-A-047-05	No Maderable	2,237.99
82	**186-2013**	Agustin Huillcahuaman Ccanihua	17-TAM/C-OPB-A-011-05	No Maderable	1,571.33
83	**187-2013**	Gregorio Chacon Fernandez	17-TAM/C-OPB-A-019-05	No Maderable	2,947.74
84	**188-2013**	Jesus Mario Holgado Inquitupa	17-TAM/C-OPB-A-004-05	No Maderable	1,700.08
85	**189-2013**	Mario Alvarez Quispe	17-TAM/C-OPB-A-021-05	No Maderable	2,009.16
86	**190-2013**	Cornelio Olivares Uchupe	17-TAM/C-FYR-A-029-05	Forestación y/o Reforestación	763.05
87	**191-2013**	Margarita Fortunata Garcia Gutierrez	17-TAM/C-FYR-A-031-05	Forestación y/o Reforestación	889.00
88	**192-2013**	Barny Camacho Quilca	17-TAM/C-FYR-A-028-05	Forestación y/o Reforestación	786.70
89	**193-2013**	Celestina Navarro Huamani	17-TAM/C-FYR-A-126-06	Forestación y/o Reforestación	134.03

90	**194-2013**	Juana Quilca Lluscca	17-TAM/C-FYR-A-030-05	Forestación y/o Reforestación	744.87
91	**195-2013**	Asociación de Extractores Forestales de la Pampa N° 2	17-TAM/C-FYR-A-069-04	Forestación y/o Reforestación	967.38
92	**196-2013**	Matilde Pacherres de Guerra	17-TAM/C-OPB-A-060-07	No Maderable	286.75
93	**203-2013**	Marco Antonio Texi Valencia	17-TAM/C-J-021-02	Maderable	12,544.00
94	**204-2013**	Julio Rolando Gil Moscoso	17-TAM/C-FYR-A-007-04	Forestación y/o Reforestación	1,100.35
95	**205-2013**	Evangelino Leguia Palacios	17-TAM/C-OPB-J-083-02	No Maderable	474.32
96	**209-2013**	Empresa Inkaterra Asociación	17-TAM/C-ECO-J-001-06	Ecoturismo	7,743.35
97	**210-2013**	Empresa Ecoamazonia Lodge EIRL	17-TAM/C-ECO-J-004-04	Ecoturismo	4,798.07
98	**211-2013**	Erasmo Sumalave Perez	GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-ECO-001-11	Ecoturismo	599.21
99	**213-2013**	Guillermo Antonio Rios Pickman	17-TAM/C-OPB-A-001-07	No Maderable	1,571.33
100	**216-2013**	Manuel Diaz Guevara	GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-036-11	Aguaje	98.06
101	**217-2013**	Rufino Villavicencio Baez	GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-007-10	Aguaje	665.25
102	**218-2013**	Lino Aquino Ttito	GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-028-12	Aguaje	230.27

SUPERVISIONES OSINFOR DEL AREA DEL ANEXO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1100 ENTRE LOS AÑOS 2005-2012 (SECTOR LA PAMPA)

N°	N° Informe de Supervisión	Concesionario	Contrato Forestal Nº	Modalidad	Area Concesionada
1	**036-2009**	Teresa Chillihuani Layne	17-TAM/C-FYR-A-047-06	Forestación y/o Reforestación	261.20
2	**044-2009**	Fortunato Adrian Centeno Checalla	17-TAM/C-FYR-A-003-05	Forestación y/o Reforestación	413.93
3	**047-2009**	Lucien Clare Quillahuaman Romero	17-TAM/C-FYR-A-020-06	Forestación y/o Reforestación	157.95
4	**050-2009**	Juan Pérez Sánchez	17-TAM/C-FYR-A-008-04	Forestación y/o Reforestación	280.53
5	**003-2010**	Roger Grimaldo Moscoso Mamani	17-TAM/C-FYR-A-085-06	Forestación y/o Reforestación	885.08
6	**006-2010**	Esteban Cansaya Quispe	17-TAM/C-FYR-A-079-06	Forestación y/o Reforestación	346.75
7	**028-2010**	Ciro Alagon Huamani	17-TAM/C-FYR-A-012-04	Forestación y/o Reforestación	775.97
8	**039-2010**	Julian Paucar Gomez	17-TAM/C-FYR-A-119-06	Forestación y/o Reforestación	180.36
9	**055-2010**	Mario Alagon Huamani	17-TAM/C-FYR-A-070-04	Forestación y/o Reforestación	775.97
10	**090-2010**	Justiniano Zuñiga Guzman	17-TAM/C-ECO-J-004-06	Ecoturismo	2,067.94
11	**091-2010**	AMAYTUS (Justiniano Zuñiga Guzman)	17-TAM/C-ECO-J-005-06	Ecoturismo	3,762.00
12	**142-2010**	Matilde Cardenas Quispe	17-TAM/C-FYR-A-113-06	Forestación y/o Reforestación	181.92
13	**143-2010**	Rosa Ermelinda Huaña Tuya	17-TAM/C-FYR-A-123-06	Forestación y/o Reforestación	180.99
14	**246-2010**	Juan Apaza Quispe	17-TAM/C-FYR-A-034-06	Forestación y/o Reforestación	262.36
15	**247-2010**	Valentina Lloclle Saire	17-TAM/C-FYR-A-037-06	Forestación y/o Reforestación	262.63
16	**248-2010**	Jesus Cascamayta Pari	17-TAM/C-FYR-A-045-06	Forestación y/o Reforestación	262.30
17	**249-2010**	Mamerto Holgado Huilca	17-TAM/C-FYR-A-040-06	Forestación y/o Reforestación	262.38
18	**259-2010**	Alexander Huaña Tuya	17-TAM/C-FYR-A-124-06	Forestación y/o Reforestación	176.13
19	**260-2010**	Luis Ocsa Tacuri	17-TAM/C-FYR-A-120-06	Forestación y/o Reforestación	177.44
20	**261-2010**	Josefina Huaman Huillca	17-TAM/C-FYR-A-111-06	Forestación y/o Reforestación	184.31
21	**262-2010**	Ivan Vargas Llanllay	17-TAM/C-FYR-A-139-06	Forestación y/o Reforestación	183.84
22	**269-2010**	Gladys Georgina Llicahua Paccosoncco	17-TAM/C-FYR-A-064-06	Forestación y/o Reforestación	418.41
23	**270-2010**	Adriel Ttito Mamani	17-TAM/C-FYR-A-054-06	Forestación y/o Reforestación	379.39

24	**271-2010**	Hilaria Ricarde Diaz	17-TAM/C-FYR-A-049-06	Forestación y/o Reforestación	401.07
25	**289-2010**	Benito Huayllasi Valdivia	17-TAM/C-FYR-A-108-06	Forestación y/o Reforestación	172.95
26	**290-2010**	Sixto Luis Fernandez Barrientos	17-TAM/C-FYR-A-055-06	Forestación y/o Reforestación	392.46
27	**291-2010**	Pablo Fernández Suaquita	17-TAM/C-FYR-A-053-06	Forestación y/o Reforestación	417.70
28	**046-2011**	Hilario Sevillano Santa Cruz	17-TAM/C-FYR-A-070-06	Forestación y/o Reforestación	201.97
29	**047-2011**	Juan Carmen Palomino Ustua	17-TAM/C-FYR-A-074-06	Forestación y/o Reforestación	201.14
30	**064-2011**	Celso Villavicencio Fernandez	17-TAM/C-FYR-A-069-06	Forestación y/o Reforestación	201.47
31	**065-2011**	Jorge Minga Huayto	17-TAM/C-FYR-A-073-06	Forestación y/o Reforestación	201.96
32	**085-2011**	Jorge Lopez Molina	17-TAM/C-FYR-A-072-06	Forestación y/o Reforestación	202.15
33	**086-2011**	Vicente Emiliano Cutire Pari	17-TAM/C-FYR-A-075-06	Forestación y/o Reforestación	201.41
34	**140-2011**	Juan Julio Fernandez Hanco	17-TAM/C-FYR-A-056-06	Forestación y/o Reforestación	395.52
35	**037-2012**	Elizabeth Tuero Carbajal	17-TAM/C-FYR-A-021-06	Forestación y/o Reforestación	153.28
36	**053-2012**	Ciriaco Benito Mollo Ticona	17-TAM/C-FYR-A-030-06	Forestación y/o Reforestación	156.63
37	**056-2012**	Oscar Quispe Sotomayor	17-TAM/C-FYR-A-067-06	Forestación y/o Reforestación	157.63
38	**061-2012**	Camilo Lelis Enrique Supo Picha	17-TAM/C-FYR-A-023-06	Forestación y/o Reforestación	156.04
39	**073-2012**	Jacinta Mollo Ticona	17-TAM/C-FYR-A-022-06	Forestación y/o Reforestación	158.83
40	**119-2012**	Rosendo Horacio Vita Benito	17-TAM/C-FYR-A-095-06	Forestación y/o Reforestación	106.24
41	**120-2012**	Evaristo Condori Machaca	17-TAM/C-FYR-A-103-06	Forestación y/o Reforestación	106.32
42	**122-2012**	Juvenal Moises Rivas Corrales	17-TAM/C-FYR-A-096-06	Forestación y/o Reforestación	106.31
43	**123-2012**	German Enriquez Rivas	17-TAM/C-FYR-A-091-06	Forestación y/o Reforestación	106.31
44	**124-2012**	Violeta Rivas Corrales	17-TAM/C-FYR-A-102-06	Forestación y/o Reforestación	106.31
45	**125-2012**	Jaime Velasquez Molero	17-TAM/C-FYR-A-100-06	Forestación y/o Reforestación	106.31
46	**126-2012**	Juan Carlos Velasquez Molero	17-TAM/C-FYR-A-101-06	Forestación y/o Reforestación	106.31
47	**127-2012**	Juan Carlos Cespedes Flores	17-TAM/C-FYR-A-093-06	Forestación y/o Reforestación	106.31
48	**129-2012**	Froilan Quispe Mamani	17-TAM/C-FYR-A-094-06	Forestación y/o Reforestación	106.31
49	**130-2012**	Reynel Alfonso Rivas Corrales	17-TAM/C-FYR-A-097-06	Forestación y/o Reforestación	106.31
50	**131-2012**	Willian Cespedes Huamani	17-TAM/C-FYR-A-104-06	Forestación y/o Reforestación	106.31
51	**134-2012**	Juan Pablo Gordillo Arias	17-TAM/C-FYR-A-115-06	Forestación y/o Reforestación	182.82

52	**140-2012**	Emilio Huaman Apaza	17-TAM/C-FYR-A-098-06	Forestación y/o Reforestación	106.31
53	**145-2012**	Dalmecio Champi Cabrera	17-TAM/C-FYR-A-099-06	Forestación y/o Reforestación	106.31
54	**162-2012**	Jose Adrian Moscoso Delgado	17-TAM/C-FYR-A-025-06	Forestación y/o Reforestación	189.56
55	**163-2012**	Lourdes Quispe Tuero	17-TAM/C-FYR-A-029-06	Forestación y/o Reforestación	151.54
56	**164-2012**	Alejandro Mendez Huanca	17-TAM/C-FYR-A-035-06	Forestación y/o Reforestación	263.53
57	**165-2012**	Donato Yapura Huillca	17-TAM/C-FYR-A-066-06	Forestación y/o Reforestación	184.40
58	**166-2012**	Alejandro Chillihuani Condori	17-TAM/C-FYR-A-039-06	Forestación y/o Reforestación	263.13
59	**192-2012**	Alfonso Mullisaca Pacori	17-TAM/C-FYR-A-078-06	Forestación y/o Reforestación	354.07
60	**193-2012**	Hilario Chura Quispe	17-TAM/C-FYR-A-015-06	Forestación y/o Reforestación	176.72
61	**194-2012**	Ricardo Quispe Puma	17-TAM/C-FYR-A-024-06	Forestación y/o Reforestación	184.98
62	**195-2012**	Luz Elizet Lopez Zurita	17-TAM/C-FYR-A-048-06	Forestación y/o Reforestación	263.51
63	**201-2012**	Mauro Cansaya Aranibar	17-TAM/C-FYR-A-083-06	Forestación y/o Reforestación	342.36
64	**202-2012**	Antonieta Quispe Loaiza	17-TAM/C-FYR-A-090-06	Forestación y/o Reforestación	353.35
65	**203-2012**	Ciriaco Ronal Flores Escalante	17-TAM/C-FYR-A-019-06	Forestación y/o Reforestación	159.89
66	**204-2012**	Raymundo Aguilar Simaraura	17-TAM/C-FYR-A-046-06	Forestación y/o Reforestación	263.15
67	**205-2012**	Arturo Lazaro Chacon	17-TAM/C-FYR-A-081-06	Forestación y/o Reforestación	350.35
68	**206-2012**	Beatriz Mio Villa	17-TAM/C-FYR-A-086-06	Forestación y/o Reforestación	354.41
69	**207-2012**	Mauricio Flores Huayta	17-TAM/C-FYR-A-041-06	Forestación y/o Reforestación	263.66
70	**208-2012**	Rufino Quispe Navarro	17-TAM/C-FYR-A-016-06	Forestación y/o Reforestación	158.60
71	**209-2012**	Rosaura Quispe Ramos	17-TAM/C-FYR-A-084-06	Forestación y/o Reforestación	353.78
72	**210-2012**	Oswaldo Quispe Ramos	17-TAM/C-FYR-A-088-06	Forestación y/o Reforestación	353.83
73	**211-2012**	Ricardo Quispe Puma	17-TAM/C-FYR-A-026-06	Forestación y/o Reforestación	186.41
74	**212-2012**	Gladyz Roxana Fernandez Guerreros	17-TAM/C-FYR-A-065-06	Forestación y/o Reforestación	151.09
75	**232-2012**	Leandro Quispe Mamani	17-TAM/C-FYR-A-082-06	Forestación y/o Reforestación	353.94
76	**233-2012**	Luis Aguilar Loayza	17-TAM/C-FYR-A-089-06	Forestación y/o Reforestación	353.64
77	**234-2012**	Rufino Quispe Chicasaca	17-TAM/C-FYR-A-087-06	Forestación y/o Reforestación	352.08
78	**235-2012**	Raul Palomino Rojas	17-TAM/C-FYR-A-134-06	Forestación y/o Reforestación	177.13
79	**236-2012**	Leoncio David Mendoza Ticona	17-TAM/C-FYR-A-061-06	Forestación y/o Reforestación	396.95

80	**237-2012**	Efrain Santos Quispe Cjuno	17-TAM/C-FYR-A-080-06	Forestación y/o Reforestación	349.80
81	**238-2012**	Edmundo Vasquez Vicente	17-TAM/C-FYR-A-059-06	Forestación y/o Reforestación	393.49
82	**239-2012**	Edmundo Vasquez Pinto	17-TAM/C-FYR-A-050-06	Forestación y/o Reforestación	389.66
83	**252-2012**	Francisca Vicentina Cahuana Lopez	17-TAM/C-FYR-A-057-06	Forestación y/o Reforestación	384.67
84	**253-2012**	Saul Salvador Zea Gavilan	17-TAM/C-FYR-A-058-06	Forestación y/o Reforestación	387.28
85	**254-2012**	German Mario Fernandez Hanco	17-TAM/C-FYR-A-052-06	Forestación y/o Reforestación	390.32
86	**255-2012**	Luis Reynaldo Rodriguez Fernandez	17-TAM/C-FYR-A-051-06	Forestación y/o Reforestación	380.35
87	**256-2012**	Gildo Quispe Gomez	17-TAM/C-FYR-A-018-06	Forestación y/o Reforestación	157.19
88	**257-2012**	Nicomedes Quispe Puma	17-TAM/C-FYR-A-032-06	Forestación y/o Reforestación	263.49
89	**258-2012**	Juana Quecaño Quispe	17-TAM/C-FYR-A-036-06	Forestación y/o Reforestación	264.09
90	**259-2012**	Edgar Barrios Zamata	17-TAM/C-FYR-A-033-06	Forestación y/o Reforestación	263.23
91	**266-2012**	Asuncion Fernandez Champi	17-TAM/C-FYR-A-062-06	Forestación y/o Reforestación	380.95
92	**267-2012**	Augusta Paccosoncco Hualla	17-TAM/C-FYR-A-063-06	Forestación y/o Reforestación	368.10
93	**268-2012**	Henry Edmundo Gil Peña	17-TAM/C-FYR-A-028-06	Forestación y/o Reforestación	159.07

SUPERVISIONES OSINFOR FUERA DEL AREA DEL ANEXO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1100 ENTRE LOS MESES DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DE 2013

N°	N° Informe de Supervisión	Concesionario	Contrato Forestal Nº	Modalidad	Area Concesionada
1	**021-2013**	Jesus Luque Llanllay	17-TAM/C-FYR-A-118-06	Forestación y/o Reforestación	177.62
2	**022-2013**	Mercedes Merma Guzman	17-TAM/C-FYR-A-121-06	Forestación y/o Reforestación	184.85
3	**023-2013**	Santos Dionisio Chirinos Zavala	17-TAM/C-FYR-A-114-06	Forestación y/o Reforestación	188.30
4	**027-2013**	Vicente Mamani Mendoza	17-TAM/C-FYR-A-122-06	Forestación y/o Reforestación	181.14
5	**028-2013**	Humberto Vargas Fernandez	17-TAM/C-FYR-A-117-06	Forestación y/o Reforestación	182.28
6	**029-2013**	Juan Carlos Lara Rivas	17-TAM/C-FYR-A-110-06	Forestación y/o Reforestación	184.30
7	**034-2013**	Felipe Martin Luque Quispe	17-TAM/C-FYR-A-107-06	Forestación y/o Reforestación	181.18
8	**035-2013**	Celestino Nicolas Lara Salon	17-TAM/C-FYR-A-116-06	Forestación y/o Reforestación	185.68
9	**036-2013**	Juvenal Chirinos Cusihuaman	17-TAM/C-FYR-A-112-06	Forestación y/o Reforestación	180.04
10	**037-2013**	Alberto Zuñiga Llanllay	17-TAM/C-FYR-A-105-06	Forestación y/o Reforestación	181.80
11	**038-2013**	Isaac Contreras Pinares	17-TAM/C-FYR-A-071-06	Forestación y/o Reforestación	143.64
12	**056-2013**	Lucien Clare Quillahuaman Romero	17-TAM/C-FYR-A-020-06	Forestación y/o Reforestación	157.00
13	**057-2013**	Maria Cleofe Huayllani Llerena	17-TAM/C-FYR-A-038-06	Forestación y/o Reforestación	263.83
14	**178-2013**	Miguel Chambi Ccallomamani	17-TAM/C-FYR-A-003-06	Forestación y/o Reforestación	71.63
15	**179-2013**	Evarista Huayllasi Valdivia	17-TAM/C-FYR-A-012-06	Forestación y/o Reforestación	73.09
16	**197-2013**	Vicente Natalio Pacheco Flores	17-TAM/C-FYR-A-004-06	Forestación y/o Reforestación	71.80
17	**198-2013**	Ernesto Huaman Flores	17-TAM/C-FYR-A-009-06	Forestación y/o Reforestación	74.10
18	**199-2013**	Claudio Augusto Delgado Vega	17-TAM/C-FYR-A-127-06	Forestación y/o Reforestación	74.33
19	**215-2013**	Weaver Wilson Cari Mogrovejo	17-TAM/C-FYR-A-133-06	Forestación y/o Reforestación	2,990.74

3. Acuerdos 2014 entre el OSINFOR, Ministerio Público, Procuraduría del MINAM y Gobierno Regional de Loreto

MINISTERIO PÚBLICO
COORDINACIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA AMBIENTAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

MINISTERIO DEL AMBIENTE
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES

ACUERDOS 2014

Al término del Segundo Taller Macroregional "Especialización en Políticas Nacionales y Normatividad del Sector Ambiental, Forestal y de Fauna Silvestre", los representantes de las entidades organizadoras, Ministerio Público y Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en el marco del Convenio intersectorial vigente suscrito en el mes de junio del año 2013, ratificando la propuesta de trabajo conjunta entre ambas instituciones para fortalecer el accionar de las mismas y de sus integrantes; y, con la presencia del representante del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, así como del Procurador Especializado en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente; convienen en adoptar los siguientes acuerdos:

1. El OSINFOR se compromete a acudir a las constataciones fiscales que sean requeridas, aún en los casos que se trate de un área en la que el OSINFOR hubiera supervisado en anterior oportunidad. Por su parte, las FEMAS se comprometen a requerir la presencia del OSINFOR en estas constataciones fiscales en un plazo no menor de 20 días hábiles a la fecha programada para la constatación fiscal con la información proporcionada por el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto.

2. El OSINFOR deberá notificar la Resolución Directoral de término del Procedimiento Administrativo Único al Ministerio Público; adjuntando la Resolución Directoral de Finalización, Informe de Supervisión y Formatos de Campo. Salvo en casos de flagrancia o en aquellos que se advierta la comisión de otros delitos en los que el OSINFOR no tenga competencia.

3. El OSINFOR remitirá a las FEMAS los informes fundamentados que sean solicitados dentro de los términos y plazos establecidos por ley. El representante del Ministerio

Público con competencia en la materia deberá solicitar la remisión del Informe Fundamentado al OSINFOR y al GORE/ATFFS. En este sentido, se acuerda que cuando se apertura la investigación policial se debe especificar en la disposición fiscal como debe solicitarse el informe fundamentado; la dependencia de la Policía Nacional del Perú competente podrá hacer este requerimiento con copia de la disposición fiscal que así lo ordene.

4. El OSINFOR se compromete a colaborar en los requerimientos que hagan los fiscales para presentar como testigo en un juicio oral, a un supervisor que suscriba un informe fundamentado. La declaración testimonial se podrá realizar, a nivel del Ministerio Público, vía exhorto en la ciudad donde se encuentre el supervisor o el profesional que suscribe el informe fundamentado; y a nivel judicial, vía teleconferencia o, de ser factible, por cualquier otro medio electrónico autorizado por el Juez (ej. Skype). Se acuerda que las fechas de las audiencias se comunicarán vía correo electrónico a la Dirección de Línea correspondiente del OSINFOR. Para este fin, el Ministerio Público se compromete a efectuar las gestiones del caso a nivel judicial; y el OSINFOR se compromete a informar, en el término de la distancia, acusando recibo en todos los casos que se requiera esta declaración testimonial.

5. El OSINFOR y las FEMA se comprometen a participar en un operativo conjunto de prevención de tráfico de recursos forestales maderables con SUNAT-ADUANAS, DIREJTURMA PNP y la autoridad forestal regional competente en cada caso, cada 60 días. Las FEMAS se comprometen a coordinar la participación del Ministerio Público en aquellos casos en que el OSINFOR ha recibido directamente una denuncia y así lo requiera.

6. El Ministerio Público y el OSINFOR se comprometen a formalizar un protocolo para el procedimiento de colaboraciones operativas conjuntas entre los mismos.

7. El Ministerio Público y el OSINFOR se comprometen a promover talleres de fortalecimiento de capacidades de manera descentralizada de conformidad al Convenio suscrito entre los mismos, incluyendo la participación de profesionales del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto.

8. El Ministerio Público y el OSINFOR, asumen el compromiso de proporcionar información estadística, de mesas de trabajo y documentarias afines, oportunamente. En los casos que se requiera información acerca de los títulos habilitantes y documentos de gestión para aprovechamiento forestal, podrán actuar de manera conjunta para que la misma información se proporcione de manera oportuna. A este propósito y fin se suma el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto que facilitará oportunamente la información solicitada.

9. El Ministerio Público se compromete a apoyar al OSINFOR en los casos de obstaculización o impedimento de su actividad fiscalizadora, cautelando se evite las agresiones contra sus representantes durante las diligencias en campo, para tal efecto requerirá el apoyo de la Policía Nacional del Perú, según corresponda.

10. El OSINFOR, las FEMA y la Procuraduría Especializada de Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente se comprometen a promover reuniones de trabajo conjunto con la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI a fin de cautelar el destino

de los bienes incautados. Para tal efecto, el OSINFOR y el Ministerio Público se comprometen a promover la suscripción de un convenio múltiple de colaboración interinstitucional entre el Ministerio Público, OSINFOR, CONABI, Ministerio del Interior y SUNAT-ADUANAS.

11. El Ministerio Público y el OSINFOR se comprometen a promover el conocimiento y aplicación de nuevas técnicas y herramientas que permitan determinar la trazabilidad de los recursos forestales maderables.

12. El Ministerio Público y el OSINFOR se comprometen a promover el estudio y análisis de la aplicación del principio de oportunidad, proporcionalidad y mínima lesividad para sustentar los casos que se llevan a juicio.

Jenaro Herrera, 01 de julio de 2014

Dr. Antonio Fernández Jerí
Fiscal Superior
Coordinador Nacional de las
Fiscalías Especializadas en Materia
Ambiental

Ing. Rolando Navarro Gómez
Presidente Ejecutivo (e)
OSINFOR

Dr. Julio César Guzmán Mendoza
Procurador Especializado en Delitos
Ambientales
Ministerio del Ambiente

Ing. Abel Yafet Benites Sánchez
Director Ejecutivo
Programa Regional de Manejo de
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
Gobierno Regional de Loreto

4. Mapa y listado de capacitaciones del OSINFOR realizadas a nivel nacional.

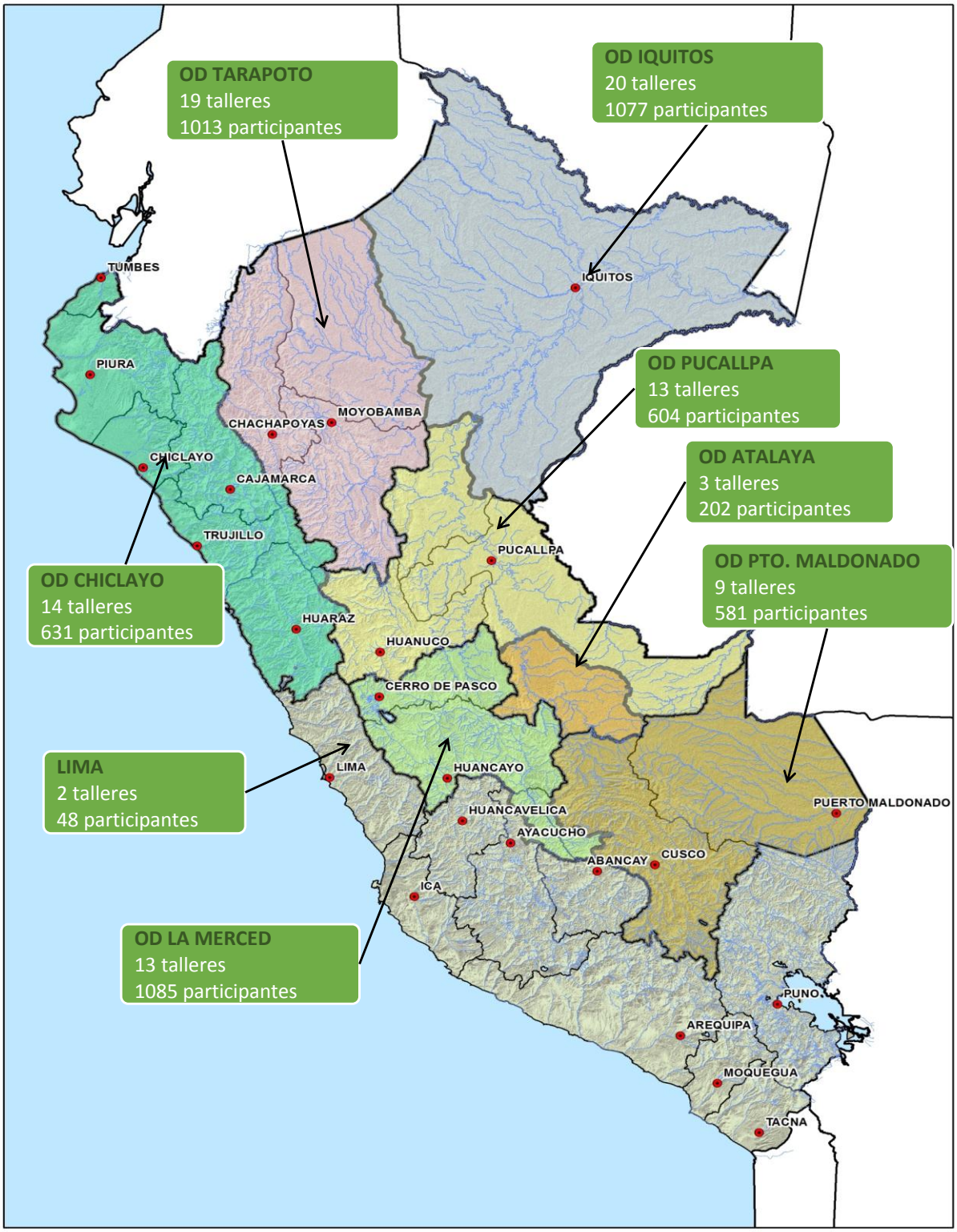
OD TARAPOTO
19 talleres
1013 participantes
OD IQUITOS
20 talleres
1077 participantes
OD PUCALLPA
13 talleres
604 participantes
OD ATALAYA
3 talleres
202 participantes
OD PTO. MALDONADO
9 talleres
581 participantes
OD CHICLAYO
14 talleres
631 participantes
LIMA
2 talleres
48 participantes
OD LA MERCED
13 talleres
1085 participantes
TUMBES
PIURA
CHACHAPOYAS
MOYOBAMBA
CHICLAYO
CAJAMARCA
TRUJILLO
HUARAZ
IQUITOS
PUCALLPA
HUANUCO
CERRO DE PASCO
LIMA
HUANCAYO
HUANCAVELICA
AYACUCHO
ABANCAY
CUSCO
ICA
PUERTO MALDONADO
PUNO
AREQUIPA
MOQUEGUA
TACNA

N°	Oficina Desconcent.	Tipo	Nombre del taller	Año	Dpto.	Lugar	Comunidad Nativa	VRAEM	Partici-pantes
1	CHICLAYO	TALLER	TALLER PARA TITULARES DE AUTORIZACIONES FORESTALES EN ELMANEJO RESPONSABLE DEL BOSQUE SECO	2012	PIURA	CHULUCANAS			49
2	CHICLAYO	TALLER	TALLER PARA TITULARES DE AUTORIZACIONES FORESTALES EN ELMANEJO RESPONSABLE DEL BOSQUE SECO	2013	LAMBAYEQUE	EL PUENTE			63
3	CHICLAYO	TALLER	TALLER INFORMATIVO PARA TITULARES DE PERMISOS Y AUTORIZACIONESFORESTALES EN PREDIOS PRIVADOS	2012	CAJAMARCA	JAÉN			46
4	CHICLAYO	TALLER	SOCIALIZACIÓN A LA PROPUESTA DE LA DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN DELAPROVECHAMIENTO EN ASOCIACIONES VEGETALES DE PRODUCTOS DIFERENTES A LA MADERA	2013	CAJAMARCA	CAJAMARCA			34
5	CHICLAYO	TALLER	TALLER DE CAPACITACIÓN PARA TITULARES DEPERMISOS Y AUTORIZACIONES FORESTALES EN PREDIOS PRIVADOS	2012	CAJAMARCA	CAJAMARCA			37
6	CHICLAYO	TALLER	TALLER INFORMATIVO PARA TITULARES DE AUTORIZACIONES DE PRODUCTOSFORESTALES, DIFERENTES A LA MADERA	2013	CAJAMARCA	CAJABAMBA			65
7	CHICLAYO	TALLER	TALLER DE SOCIALIZACIÓN A LA PROPUESTA DE LA DIRECTIVA DE SUPERVISIÓNDEL APROVECHAMIENTO EN ASOCIACIONES VEGETALES DE PRODUCTOS DIFERENTES A LA MADERA	2013	ANCASH	HUARAZ			35
8	CHICLAYO	TALLER	TALLER DE CAPACITACIÓN PARA TITULARES DEPERMISOS Y AUTORIZACIONES FORESTALES	2012	LA LIBERTAD	HUAMACHUCO			42
9	CHICLAYO	TALLER	TALLER PARTICIPATIVO DE DISEÑO NORMATIVO	2012	LAMBAYEQUE	CHICLAYO			38
10	CHICLAYO	TALLER	TALLER DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL DISEÑO NORMATIVO DEL OSINFOR	2013	LAMBAYEQUE	CHICLAYO			43
11	CHICLAYO	TALLER	TALLER DE SOCIALIZACIÓN A LA PROPUESTA DE LA DIRECTIVA DE SUPERVISIÓNEN AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUES SECOS	2013	LAMBAYEQUE	CHICLAYO			35
12	CHICLAYO	TALLER	TALLER PARA TITULARES DE AUTORIZACIONES FORESTALES EN ELMANEJO RESPONSABLE DEL BOSQUE SECO	2012	LAMBAYEQUE	SALAS			62
13	CHICLAYO	TALLER	TALLER PARA TITULARES DE AUTORIZACIONES FORESTALES EN ELMANEJO RESPONSABLE DEL BOSQUE SECO	2012	LAMBAYEQUE	OLMOS			76
14	IQUITOS	TALLER	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL DISEÑO NORMATIVO DE OSINFOR	2013	LORETO	IQUITOS			63
15	IQUITOS	TALLER	CAPACITACIÓN EN APLICACIÓN DE INYECTABLES (SUERO ANTIOFÍDICO Y OTROS)PARA EL PERSONAL DE LA OD IQUITOS Y POSEEDORES DE TÍTULOS HABILITANTES	2013	LORETO	IQUITOS			15
16	IQUITOS	TALLER	PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO NORMATIVO DEL OSINFOR	2012	LORETO	IQUITOS			84
17	IQUITOS	CURSO	SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA - SIG	2013	LORETO	IQUITOS			30
18	IQUITOS	TALLER	ROLES Y FUNCIONES DEL OSINFOR Y MANEJO FORESTAL ENCOMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS	2012	LORETO	SAN ANTONIO DEL ESTRECHO	SI		60
19	IQUITOS	TALLER	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA ETNIA WITOTODE LA CUENCA BAJA DEL RIO PUTUMAYO EN MEDICIONES FORESTALES Y ASPECTOS LEGALES	2013	LORETO	CC.NN. EL REMANSO - MAYNAS	SI		35
20	IQUITOS	TALLER	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA ETNIA WITOTODE LA CUENCA BAJA DEL RIO PUTUMAYO EN MEDICIONES FORESTALES Y ASPECTOS LEGALES	2013	LORETO	CC.NN. TRES ESQUINAS - MAYNAS	SI		23
21	IQUITOS	TALLER	ROLES Y FUNCIONES DEL OSINFOR Y MANEJO FORESTAL ENCOMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS	2012	LORETO	CABALLOCHA - LORETO	SI		85
22	IQUITOS	TALLER	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES A 18 COMUNIDADES INDÍGENASEN MEDICIONES FORESTALES Y ASPECTOS LEGALES EN LA CUENCA DEL RIO AMPIYACU Y APAYACU	2013	LORETO	CC.NN. BRILLO NUEVO	SI		83
23	IQUITOS	TALLER	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES A 18 COMUNIDADES INDÍGENASEN MEDICIONES FORESTALES Y ASPECTOS LEGALES EN LA CUENCA DEL RIO AMPIYACU Y APAYACU	2013	LORETO	CC.NN. YANAYACU RIO APAYACU	SI		19
24	IQUITOS	TALLER	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES A 18 COMUNIDADES INDÍGENASEN MEDICIONES FORESTALES Y ASPECTOS LEGALES EN LA CUENCA DEL RIO AMPIYACU Y APAYACU	2013	LORETO	CCNN. HUITOTOS DE PUCAURQUILLO RIO AMPIYACU	SI		56
25	IQUITOS	TALLER	FORTALECIMIENTO EN LA IDENTIFICACIÓN DENDROLOGICA DE ESPECIES MADERABLESPARA SERVIDORES FORESTALES EN LAS REGIONES AMAZÓNICAS DEL PERÚ	2013	LORETO	JENARO HERRERA			58
26	IQUITOS	TALLER	APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS Y TÉCNICAS SILVICULTURALES PARA EL MANEJOSOSTENIBLE DE LOS BOSQUES TROPICALES EN LA AMAZONIA PERUANA	2013	LORETO	JENARO HERRERA			54
27	IQUITOS	CURSO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TÉCNICOS FORESTALES "MATEROS" PARALAS REGIONES AMAZÓNICAS DE LORETO Y UCAYALI	2013	LORETO	JENARO HERRERA			43
28	IQUITOS	CURSO	APLICACIÓN DE PROTOCOLOS PARA LA COLECTA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS YANÁLISIS DE ADN DE LAS ESPECIES FORESTALES AMAZÓNICAS	2013	LORETO	JENARO HERRERA			94
29	IQUITOS	TALLER	ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS NACIONALES Y NORMATIVIDAD DEL SECTORFORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (FEMAS)	2013	LORETO	JENARO HERRERA			72
30	PUCALLPA	TALLER	OTORGAMIENTO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PERMISOS PARA ELAPROVECHAMIENTO FORESTAL EN TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS	2013	LORETO	CONTAMANA	SI		62
31	TARAPOTO	TALLER	ROL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL OSINFOR EN EL MANEJO FORESTAL	2012	LORETO	YURIMAGUAS			20
32	TARAPOTO	TALLER	ROL Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES EN EL APROVECHAMIENTO	2013	LORETO	YURIMAGUAS			71
33	TARAPOTO	TALLER	ROL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL OSINFOR EN EL MANEJO FORESTAL	2013	LORETO	CC.NN. NUEVA ARICA - BALSAPUERTO			85
34	TARAPOTO	TALLER	ROL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL OSINFOR EN EL MANEJO FORESTAL	2013	AMAZONAS	CC.NN. GALILEA - CONDORCANQUI			61
35	TARAPOTO	TALLER	ROL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL OSINFOR EN EL MANEJO FORESTAL	2013	AMAZONAS	CC.NN. ESCUELA JAPAIME			60
36	TARAPOTO	TALLER	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTALEN COMUNIDADES NATIVAS	2013	AMAZONAS	CC.NN. NAJAIM	SI		64
37	TARAPOTO	TALLER	ROL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL OSINFOR EN EL MANEJO FORESTAL	2012	AMAZONAS	IMACITA			63
38	TARAPOTO	TALLER	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTALSOSTENIBLE EN COMUNIDADES NATIVAS Y PREDIOS PRIVADOS	2013	AMAZONAS	IMACITA	SI		73
39	TARAPOTO	TALLER	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTALSOSTENIBLE EN COMUNIDADES NATIVAS	2013	AMAZONAS	BAGUA	SI		59
40	TARAPOTO	TALLER	ROL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL OSINFOR EN EL MANEJO FORESTAL	2012	AMAZONAS	CHACHAPOYAS			15
41	TARAPOTO	TALLER INFORMATIVO	ROL Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIAL DEFAUNA SILVESTRE EX-SITU	2013	SAN MARTIN	TARAPOTO			56
42	TARAPOTO	TALLER	ROL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL OSINFOR EN EL MANEJO FORESTAL	2012	LORETO	YURIMAGUAS			20
43	TARAPOTO	TALLER	ROL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL OSINFOR	2013	LORETO	BALSAPUERTO			85
44	TARAPOTO	TALLER	ROL Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES EN EL APROVECHAMIENTOFORESTAL SOSTENIBLE	2013	LORETO	YURIMAGUAS			71
45	LA MERCED	TALLER	I TALLER SOBRE VEEDURÍA FORESTAL	2012	PASCO	OXAPAMPA			18
46	LA MERCED	TALLER	ROLES Y FUNCIONES DEL OSINFOR Y MANEJO FORESTAL ENCOMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS	2013	JUNÍN	SATIPO	SI	SI	17
47	LA MERCED	TALLER	9NO CONGRESO ORDINARIO DE LA FECONAPA (CO-PATROCINADO POR EL OSINFOR)	2012	UCAYALI	ATALAYA			113
48	LA MERCED	TALLER	ROLES Y FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN E INFRACCIONESCOMÚNMENTE ENCONTRADAS EN LAS SUPERVISIONES	2013	UCAYALI	ATALAYA			300
49	LA MERCED	TALLER	ROLES Y FUNCIONES DEL OSINFOR Y MANEJO FORESTAL ENCOMUNIDADES NATIVAS	2013	JUNÍN	RIO TAMBO	SI	SI	37
50	LA MERCED	TALLER	ROLES Y FUNCIONES DEL OSINFOR Y LA SITUACIÓN ACTUAL DESUS COMUNIDADES NATIVAS	2013	JUNÍN	CC.NN. PAVENI	SI		104

N°	Oficina Desconcent.	Tipo	Nombre del taller	Año	Dpto.	Lugar	Comunidad Nativa	VRAEM	Partici-pantes
51	LA MERCED	TALLER	ROLES Y FUNCIONES DEL OSINFOR EN EL DESARROLLOSOSTENIBLE DE LOS BOSQUES	2013	CUSCO	PICHARI		SI	73
52	PUCALLPA	TALLER	OTORGAMIENTO, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE PERMISOS PARA ELAPROVECHAMIENTO FORESTAL EN TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS	2013	LORETO	CONTAMANA	SI		62
53	PUCALLPA	TALLER	TALLER PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO NORMATIVO DEL OSINFOR	2012	HUÁNUCO	TINGO MARIA			39
54	PUCALLPA	TALLER	OTORGAMIENTO, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE PERMISOS PARA ELAPROVECHAMIENTO FORESTAL EN TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS	2013	UCAYALI	AGUAYTIA	SI		64
55	PUCALLPA	TALLER	ROL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FORESTAL;CUBICACION DE ARBOLES EN PIE, MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA, DIRIGIDO A COMUNIDADES NATIVAS DE LA CUENCA DEL RIO PURUS	2013	UCAYALI	PUERTO ESPERANZA	SI		48
56	PUCALLPA	TALLER	ROL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FORESTAL;CUBICACION DE ARBOLES EN PIE, MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA, DIRIGIDO A COMUNIDADES NATIVAS DE LA CUENCA DEL RIO PURUS	2013	UCAYALI	CC.NN. MIGUEL GRAU	SI		32
57	PUCALLPA	TALLER	ROL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FORESTAL;CUBICACION DE ARBOLES EN PIE, MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA, DIRIGIDO A COMUNIDADES NATIVAS DE LA CUENCA DEL RIO PURUS	2013	UCAYALI	CC.NN. SAN BERNARDO Y SAN MARTIN	SI		100
58	PUCALLPA	TALLER	ROL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FORESTAL;CUBICACION DE ARBOLES EN PIE, MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA, DIRIGIDO A COMUNIDADES NATIVAS DE LA CUENCA DEL RIO PURUS	2013	UCAYALI	CC.NN. GASTA BALA	SI		40
59	PUCALLPA	TALLER	PARTICIPATIVO INTERCULTURAL "ADMINISTRACION, CONTROL, SUPERVISIONY FISCALIZACION DE PERMISOS FORESTALES EN COMUNIDADES NATIVAS"	2012	UCAYALI	PUCALLPA	SI		30
60	PUCALLPA	TALLER	PARTICIPATIVO PARA EL DISENO NORMATIVO DEL OSINFOR	2012	UCAYALI	PUCALLPA			21
61	PUCALLPA	TALLER	SOCIALIZACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNICO (PAU) DEL OSINFOR,ORIENTADO A TITULARES DE CONCESIONES FORESTALES	2013	UCAYALI	PUCALLPA			33
62	PTO. MALDONADO	TALLER	TALLER INFORMATIVO ROLES Y FUNCIONES DE OSINFOR	2012	MADRE DE DIOS	MAVILA			56
63	PTO. MALDONADO	TALLER	TALLER INFORMATIVO ROLES Y FUNCIONES DE OSINFOR	2012	MADRE DE DIOS	ALERTA			68
64	PTO. MALDONADO	TALLER	TALLER INFORMATIVO ROLES Y FUNCIONES DE OSINFOR	2012	MADRE DE DIOS	PLANCHON			73
65	PTO. MALDONADO	TALLER	TALLER INFORMATIVO ROLES Y FUNCIONES DE OSINFOR	2012	MADRE DE DIOS	ALEGRIA			84
66	PTO. MALDONADO	TALLER	TALLER INFORMATIVO ROLES Y FUNCIONES DE OSINFOR	2012	MADRE DE DIOS	VIRGEN DE LA CANDELARIA KM 110			58
67	PTO. MALDONADO	TALLER	TALLER INFORMATIVO ROLES Y FUNCIONES DEL OSINFOR, PARA TITULARESDE PERMISOS Y APROVECHAMIENTO FORESTAL	2013	MADRE DE DIOS	ALERTA TAHUAMANU			64
68	PTO. MALDONADO	TALLER	TALLER INFORMATIVO ROLES Y FUNCIONES DEL OSINFOR, PARA TITULARESDE PERMISOS Y APROVECHAMIENTO FORESTAL	2013	MADRE DE DIOS	IBERIA			57
69	IQUITOS	TALLER - CURSO	UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS SIG (ARCGIS 10)EN LOS TRABAJOS DE SUPERVISIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	2013	LORETO	IQUITOS			12
70	PUCALLPA	TALLER - CURSO	UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS SIG (ARCGIS 10)EN LOS TRABAJOS DE SUPERVISIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	2013	UCAYALI	PUCALLPA			13
71	CHICLAYO	TALLER - CURSO	UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS SIG (ARCGIS 10)EN LOS TRABAJOS DE SUPERVISIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	2013	LAMBAYEQUE	CHICLAYO			6
72	TARAPOTO	TALLER - CURSO	UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS SIG (ARCGIS 10)EN LOS TRABAJOS DE SUPERVISIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	2013	SAN MARTIN	TARAPOTO			4
73	PTO. MALDONADO	TALLER - CURSO	UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS SIG (ARCGIS 10)EN LOS TRABAJOS DE SUPERVISIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	2013	MADRE DE DIOS	PUERTO MALDONADO			26
74	LIMA	TALLER - CURSO	UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS SIG (ARCGIS 10)EN LOS TRABAJOS DE SUPERVISIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	2013	LIMA	LIMA			14
75	LA MERCED	TALLER	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN	2012	AYACUCHO	SIVIA		SI	49
76	LA MERCED	TALLER	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN	2012	AYACUCHO	SAN FRANCISCO		SI	84
77	LA MERCED	TALLER	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN	2012	CUSCO	KIMBIRI		SI	35
78	LA MERCED	TALLER	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN	2012	CUSCO	PICHARI		SI	99
79	PTO. MALDONADO	CURSO	FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL BOSQUE EN LA REGIÓN MADRE DE DIOS	2014	MADRE DE DIOS	SANTA RITA / DISTRITO INAMBARI			95
80	PUCALLPA	TALLER - CURSO	BASES DENDROLÓGIAS Y SIVICULTURALES PARA EL MANEJO RESPONSABLE DE LOS BOSQUES TROPICALES	2014	HUÁNUCO	TINGO MARIA / DISTRITO RUPA RUPA			60
81	LIMA	TALLER	APLICACIÓN DE LA CRIMINALISTICA EN LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	2014	LIMA	SURQUILLO			34
82	IQUITOS	TALLER	TALLER DE CUBICACIÓN DE MADERA, INFRACCIONES Y SANCIONES EN PERMISOS FORESTALES DE LA CUENCA MEDIA DEL RIO PUTUMAYO	2014	LORETO	CUENCA MEDIA RIO PUTUMAYO/ DISTRITO DE PUTUMAYO			93
83	IQUITOS	TALLER	II TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A TÉCNICOS FORESTALES "MATEROS" EN LA REGIÓN LORETO	2014	LORETO	CI JENARO HERRERA / DISTRITO JENARO HERRERA			34
84	TARAPOTO	CURSO	"INFRACCIONES COMUNES EN EL MARCO NORMATIVO FORESTAL Y CUBICACIÓN DE LA MADERA"	2014	SAN MARTIN	COMUNIDADES NATIVAS			42
85	TARAPOTO	TALLER - CURSO	"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INDÍGENAS SOBRE LOS ROLES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FORESTAL Y CUBICACIÓN DE LOS ÁRBOLES EN PIE, MADERA ROLLIZA Y ASERRADA"	2014	LORETO	CUENCA DEL RIO MORONA -DATEM DEL MARAÑON			83
86	TARAPOTO	TALLER - CURSO	"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INDÍGENAS SOBRE LOS ROLES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FORESTAL Y CUBICACIÓN DE LOS ÁRBOLES EN PIE, MADERA ROLLIZA Y ASERRADA"	2014	LORETO	CUENCA DEL RIO MORONA -DATEM DEL MARAÑON			48
87	TARAPOTO	CURSO	"ROLES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FORESTAL EN LA PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑÓN"	2014	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN			33
88	LA MERCED	TALLER - CURSO	"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A COMUNIDADES ASHÁNINKAS EN ROLES Y FUNCIONES DEL OSINFOR, CUBICACIÓN DE MADERA, CENSO FORESTAL Y NORMATIVA EN PERMISOS FORESTALES, EN LA CUENCA DEL RIO PICHIS – PUERTO BERMÚDEZ – PASCO"	2014	PASCO	CCNN SAN PEDRO, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, OXAPAMPA, PASCO	SI		101
89	IQUITOS	TALLER - CURSO	II TALLER MACRO REGIONAL "ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS NACIONALES Y NORMATIVIDAD DEL SECTOR AMBIENTAL, FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	2014	LORETO	CI JENARO HERRERA / DISTRITO JENARO HERRERA			64
90	ATALAYA	TALLER	TALLER INFORMATIVO "ROLES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL OSINFOR PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES TROPICALES DEL PERÚ	2012	UCAYALI	Provincia de Atalaya			85
91	ATALAYA	TALLER - INFORMATIVO	TALLER INFORMATIVO DEL ROL, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL OSINFOR PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES.	2013	UCAYALI				37
92	LA MERCED	TALLER	TALLER INFORMATIVO PARA TITULARES DE AUTORIZACIONES FORESTALES EN EL MANEJO RESPONSABLE DE LOS BOSQUES SECOS	2013					55
93	ATALAYA	TALLER	INTRODUCCIÓN A LA BOTÁNICA TROPICAL Y MANEJO DE INSTRUMENTOS DE ORIENTACIÓN Y DASOMETRIA; Y ROLES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES	2013	UCAYALI	CCNN GALILEA, PROVINCIA ATALAYA			80
						TOTAL	**22**	**7**	**5241**

5. Situación de los procesos seguidos a las supervisiones efectuadas en materia de concesiones

6. Situación de los procesos seguidos a las supervisiones efectuadas en materia de permisos y autorizaciones

7. Listado de resoluciones directorales de primera instancia que han sido impugnadas y debe resolver el Tribunal Forestal

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR | Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DIRECTORALES QUE HAN SIDO IMPUGNADAS EN SEGUNDA INSTANCIA (TRIBUNAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE)

N°	INFORME DE SUPERVISIÓN		OD	MODALIDAD	TITULAR	PERMISO/AUTORIZACION RESOLUCIÓN	REGIÓN	RESOLUCIÓN		a) Medida Cautelar	INFORMACIÓN FALSA		R.D. TÉRMINO PAU	FECHA DE RD	ARCHIVO Y/O SANCIÓN		RECURSO DE APELACIÓN	
	NÚMERO	FECHA DE SUPERVISIÓN						INICIO PAU	FECHA DE RD		Inf. Falsa	Consultor			CADUCIDAD	MULTA (U.I.T)	FECHA DE PRESENTACIÓN DE APELACIÓN	FECHA DE EMISIÓN DE CARTA QUE ELEVA ACTUADOS
1	041-2010	18/01/2010	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Eustaquio Paro Cayo	17-TAH/P-MAD-A-057-09	Madre de Dios	R.D. N° 201-2010-OSINFOR-DSPAFFS	17/12/2010		SI	Mauro Vela Da Fonseca	R.D. Nº 710-2012-OSINFOR-DSPAFFS	27/12/2012		0.92	12/04/2013	22/04/2013
2	063-2010	21/01/2010	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Zenobio Grandiller Olivera	17-TAH/P-MAD-A-005-09	Madre de Dios	R.D. N° 155-2010-OSINFOR-DSPAFFS	15/11/2010				R.D. Nº 543-2012-OSINFOR-DSPAFFS	28/09/2012		1.02	04/12/2012	21/12/2012
3	093-2010	25/01/2010	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Darío Beltrán Cahuana Saravia	17-TAH/P-MAD-A-037-09	Madre de Dios	R.D. N° 124-2010-OSINFOR-DSPAFFS	08/11/2010		SI	Emer Ronald Rosales Solorzano	R.D. Nº 245-2012-OSINFOR-DSPAFFS	13/04/2012		2.06	16/05/2012	12/06/2012
4	095-2010	25/01/2010	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Octavio Huamani Anccasi	17-TAH/P-MAD-A-143-09	Madre de Dios	R.D. N° 143-2010-OSINFOR-DSPAFFS	10/11/2010		SI	Emer Ronald Rosales Solorzano	R.D. Nº 264-2012-OSINFOR-DSPAFFS	19/04/2012		0.84	24/07/2012	09/08/2012
5	096-2010	25/01/2010	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Jorge Julio Moreno Reátegui	17-TAH/P-MAD-A-152-09	Madre de Dios	R.D. Nº 023-2011-OSINFOR-DSPAFFS	16/02/2012				R.D. Nº 148-2012-OSINFOR-DSPAFFS	14/03/2012		0.65	28/11/2012	14/01/2013
6	138-2010	01/03/2010	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Erika Yuliana Vera Zúñiga	17-TAM/P-MAD-A-135-09	Madre de Dios	R.D. Nº 271-2011-OSINFOR-DSPAFFS	19/08/2011		SI	Mario Pizarro Atausupa	R.D. Nº 259-2012-OSINFOR-DSPAFFS	13/04/2012		2.16	23/07/2012	09/08/2012
7	140-2010	03-04/03/2010	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Leonidas Romero Merma	17-TAM/P-MAD-A-108-09	Madre de Dios	R.D. Nº 205-2011-OSINFOR-DSPAFFS	27/06/2011		SI	Emer Ronald Rosales Solorzano	R.D. Nº 036-2013-OSINFOR-DSPAFFS	31/01/2013		1.66	04/03/2013	19/03/2013
8	142-2010	04/03/2010	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Mery Valdez Farfán	17-TAM/P-MAD-A-082-09	Madre de Dios	R.D. N° 050-2011-OSINFOR-DSPAFFS	25/03/2011				R.D. Nº 150-2012-OSINFOR-DSPAFFS	19/03/2012		1.04	16/05/2012	08/06/2012
9	162-2010	26/03/2010	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Lidia Rosinda Quispe Mamani	17-TAH/P-MAD-A-070-09	Madre de Dios	R.D. N° 234-2011-OSINFOR-DSPAFFS	05/07/2011		SI	Emer Ronald Rosales Solorzano	R.D. Nº 254-2012-OSINFOR-DSPAFFS	13/04/2012		1.47	25/05/2012	11/06/2012
10	171-2010	14-16/05/2010	OD Iquitos	Permiso - PP	Noe Ferry Beraum	16-REQ/P-MAD-A-003-06	Loreto	R.D. N° 043-2010-OSINFOR-DSPAFFS	10/09/2010	SI	SI	Roldan Pinedo Rios (POA 2009-2010) Amos Benjamin Armas Arche (POA 2010-2011)	R.D. Nº 374-2011-OSINFOR-DSPAFFS	11/10/2011		56.08	16/11/2011	08/05/2013
11	181-2010	09/06/2010	OD Pucallpa	Permiso - PP	Edgardo Tapullima Amazifuen	16-CON/P-MAD-A-084-09	Loreto	R.D. N° 095-2010-OSINFOR-DSPAFFS	15/10/2010		SI	Miguel Bejarano Hinostroza (ATFFS)	R.D. N° 267-2011-OSINFOR-DSPAFFS	12/08/2011		2.9	21/11/2011	27/01/2012
12	184-2010	06/06/2010	OD Pucallpa	Permiso - PP	Belen Arevalo Vela	16-CON/P-MAD-A-092-09	Loreto	R.D. N° 159-2010-OSINFOR-DSPAFFS	15/11/2010		SI	Miguel Bejarano Hinostroza (ATFFS)	R.D. N° 386-2011-OSINFOR-DSPAFFS	19/10/2011		1.5	12/01/2012	09/02/2012
13	196-2010	Junio 2010	OD Pucallpa	Permiso - PP	Norma Rosa Nolorbe Machoa	16-CON/P-MAD-A-121-09	Loreto	R.D. N° 069-2010-OSINFOR-DSPAFFS	06/10/2010	SI	SI	Amos Benjamin Armas Arche	R.D. Nº 266-2011-OSINFOR-DSPAFFS	12/08/2011		2.46	16/09/2011	22/03/2012
14	215-2010	09/06/2010	OD Pucallpa	Permiso - PP	Oswaldo Lao Rodríguez	16-CON/P-MAD-A-085-09	Loreto	R.D. N° 032-2010-OSINFOR-DSPAFFS	03/09/2010	SI	SI	Waldir Rodríguez Tello	R.D. Nº 260-2011-OSINFOR-DSPAFFS	12/08/2011		2.46	15/09/2011	24/05/2012
15	216-2010	22/06/2010	OD Pucallpa	Permiso - PP	Luis Rómulo del Águila Dávila	16-CON/P-MAD-A-123-09	Loreto	R.D. N° 073-2010-OSINFOR-DSPAFFS	06/10/2010	SI	SI	Amos Benjamin Armas Arche	R.D. Nº 396-2012-OSINFOR-DSPAFFS	30/07/2012		5.82	15/08/2012	10/09/2012
16	217-2010	24/06/2010	OD Pucallpa	Permiso - PP	Nancy Rosibeth del Águila	16-CON/P-MAD-A-122-09	Loreto	R.D. N° 105-2010-OSINFOR-DSPAFFS	19/10/2010	SI	SI	Amos Benjamin Armas Arche	R.D. Nº 425-2012-OSINFOR-DSPAFFS	31/07/2012		9.9	15/08/2012	03/09/2012
17	231-2010	30/06/2010	OD Pucallpa	Permiso - PP	Hilario León Huayllas	16-CON/P-MAD-A-015-10	Loreto	R.D. N° 122-2010-OSINFOR-DSPAFFS	22/10/2010	SI	SI	Segundo Rolando Reategui Ruiz	R.D. Nº 327-2012-OSINFOR-DSPAFFS	14/06/2012		0.86	20/07/2012	09/08/2012
18	234-2010	03/07/2010	OD Pucallpa	Permiso - PP	Liz Llerme Malpartida Pastor	16-CON/P-MAD-A-171-09	Loreto	R.D. N° 112-2010-OSINFOR-DSPAFFS	22/10/2010	SI	SI	Amos Benjamin Armas Arche	R.D. Nº 268-2011-OSINFOR-DSPAFFS	18/08/2011		7.22	15/09/2011	12/06/2012
19	244-2010	01/07/2010	OD Pucallpa	Permiso - PP	Luis Hernán Da Silva Ruiz	16-CON/P-MAD-A-004-10	Loreto	R.D. N° 140-2010-OSINFOR-DSPAFFS	10/11/2010	SI	SI	Segundo Rolando Reategui Ruiz	R.D. Nº 335-2012-OSINFOR-DSPAFFS	14/06/2012		5.88	20/07/2012	09/08/2012
20	255-2010	04-05/07/2010	OD Pucallpa	Permiso - PP	Johary Gissel del Águila Rodríguez	16-CON/P-MAD-A-014-10	Loreto	R.D. N° 150-2010-OSINFOR-DSPAFFS	15/11/2010	SI	SI	Segundo Rolando Reategui Ruiz	R.D. Nº 349-2013-OSINFOR-DSPAFFS	26/07/2013		3.5	02/09/2013	18/09/2013
21	257-2010	12/07/2010	OD Iquitos	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCCC San Pedro del Tapiche	16-REQ/P-MAD-A-006-09	Loreto	R.D. N° 076-2011-OSINFOR-DSPAFFS	30/03/2011		SI	Hermes Huaman Rengifo	R.D. Nº 560-2012-OSINFOR-DSPAFFS	28/09/2012		10.8	30/11/2012	06/12/2012

22	259-2010	12/07/2010	OD Iquitos	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Capanahua Aypena	16-REQ/P-MAD-A-001-06	Loreto	R.D. N° 042-2011-OSINFOR-DSPAFFS	28/02/2011	SI	SI	Carlos Marcelo Zumaeta Vergara	R.D. Nº 261-2012-OSINFOR-DSPAFFS	13/04/2012	SI	17.08	24/08/2012	05/09/2012
23	305-2010	25/08/2010	OD Pucallpa	Autorización - FS	Zoocriadero Villa Jennifer (Erlan Dahl-Olsen)	R.A. N° 234-2009-AG-DGFFS-ATFFS-TM	Huánuco	R.D. Nº 358-2011-OSINFOR-DSPAFFS	30/09/2011				R.D. Nº 514-2013-OSINFOR-DSPAFFS	03/10/2013		0.27	02/12/2013	10/12/2013
24	306-2010	19/08/2010	OD Atalaya	Permiso - PP	Luz Tania de Pinho Súarez	25-ATA/P-MAD-A-002-2009	Ucayali	R.D. N° 083-2011-OSINFOR-DSPAFFS	31/03/2011		SI	Jorge Postillón Trillo	R.D. Nº 117-2013-OSINFOR-DSPAFFS	08/04/2013		11.5	02/05/2013	07/05/2013
25	316-2010	04/09/2010	OD Chiclayo	Autorización - BS	Francisca Sánchez More	14-LAM-A-MAD-A-164-2009	Lambayeque	R.D. N° 091-2011-OSINFOR-DSPAFFS	26/04/2011		SI	Orlando Pelagio Mau Yong	R.D. Nº 233-2013-OSINFOR-DSPAFFS	31/05/2013		0.61	03/07/2013	22/07/2013
26	320-2010	04/09/2010	OD Chiclayo	Autorización - BS	Francisco Monja Collazoz	14-LAM-A-MAD-A-198-2009	Lambayeque	R.D. N° 224-2011-OSINFOR-DSPAFFS	05/07/2011		SI	Selman Dávila Mego	R.D. N° 179-2013-OSINFOR-DSPAFFS	27/05/2013		0.56	03/07/2013	12/07/2013
27	324-2010	07/09/2010	OC Lima	Autorización - FS	Zoologico Romero (Complejo Turistico Ecologico "El Remanso" SRLtda)	R.J.N° 075-97-INRENA	Lima	R.D. Nº 425-2011-OSINFOR-DSPAFFS	19/10/2011				R.D. Nº 499-2013-OSINFOR-DSPAFFS	03/10/2013		0.24	28/10/2013	05/11/2013
28	338-2010	09/09/2010	OD Chiclayo	Autorización - BS	Antonio Pupuche Mayanga	14-LAM-A-MAD-A-191-2009	Lambayeque	R.D. N° 226-2010-OSINFOR-DSPAFFS	20/12/2010				R.D. Nº 451-2013-OSINFOR-DSPAFFS	23/09/2013		0.44	12/02/2014	25/02/2014
29	339-2010	09/09/2010	OD Chiclayo	Autorización - BS	Arturo Pupuche Mayanga	14-LAM-A-MAD-A-189-2009	Lambayeque	R.D. N° 024-2011-OSINFOR-DSPAFFS	16/02/2011		SI	Nils Edinson Pérez Ocupa	R.D. Nº 353-2011-OSINFOR-DSPAFFS	30/09/2011		0.65	23/01/2012	09/02/2012
30	356-2010	14/09/2010	OD Chiclayo	Autorización - BS	Santiago Roque Sánchez	14-LAM-A-MAD-A-266-2099	Lambayeque	R.D. N° 119-2011-OSINFOR-DSPAFFS	04/05/2011		SI	Selman Dávila Mego	R.D. Nº 208-2013-OSINFOR-DSPAFFS	31/05/2013		0.44	01/07/2014	24/07/2013
31	362-2010	23/09/2010	OC Lima	Autorización - FS	Zoologico Atocongo (Empresa Cementos Lima SAC)	R.J.N° 064-98-INRENA	Lima	R.D. Nº 405-2011-OSINFOR-DSPAFFS	19/10/2011				R.D. Nº 579-2013-OSINFOR-DSPAFFS	05/11/2013		0.34	29/04/2014	21/05/2014
32	363-2010	14 al 18/09/2010	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Santa Rosa-POA 3	25-PUC/P-MAD-A-052-06	Ucayali	R.D. Nº 412-2011-OSINFOR-DSPAFFS	19/10/2011	SI			R.D. Nº 511-2013-OSINFOR-DSPAFFS	03/10/2013		6.14	04/04/2014	10/04/2014
33	370-2010	09 al 13/09/2010	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Santa Rosa-POA 2	25-PUC/P-MAD-A-052-06	Ucayali	R.D. Nº 412-2011-OSINFOR-DSPAFFS	19/10/2011	SI			R.D. Nº 511-2013-OSINFOR-DSPAFFS	03/10/2013		6.14	04/04/2014	10/04/2014
34	388-2010	15/08/2010 al 08/09/2010	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Santa Rosa-POA 1	25-PUC/P-MAD-A-052-06	Ucayali	R.D. Nº 412-2011-OSINFOR-DSPAFFS	19/10/2011	SI			R.D. Nº 511-2013-OSINFOR-DSPAFFS	03/10/2013		6.14	04/04/2014	10/04/2014
35	395-2010	16 al 23 setiembre 2010	OD Puerto Maldonado	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Bélgica (POA 5)	17-TAH/P-MAD-A-059-09	Madre de Dios	R.D. N° 087-2011-OSINFOR-DSPAFFS	19/04/2011				R.D. Nº 288-2012-OSINFOR-DSPAFFS	11/05/2012		19.89	18/06/2012	11/07/2012
36	398-2010	08/11/2010	OD Chiclayo	Autorización - BS	Jorge Luis Mayanga More	14-LAM-A-MAD-A-007-2010	Lambayeque	R.D. Nº 143-2011-OSINFOR-DSPAFFS	31/05/2011				R.D. Nº 420-2013-OSINFOR-DSPAFFS	29/08/2013		0.25	09/10/2013	25/11/2013
37	401-2010	08/11/2010	OD Chiclayo	Autorización - BS	Ceferino Sánchez Mío	14-LAM-A-MAD-A-078-2010	Lambayeque	R.D. N° 115-2011-OSINFOR-DSPAFFS	29/04/2011		SI	Orlando Pelagio Mau Yong	R.D. Nº 394-2011-OSINFOR-DSPAFFS	19/10/2011		0.2	22/12/2011	12/03/2012
38	423-2010	20/11/2010	OD Chiclayo	Autorización - BS	Laura Gonzaga de Monja	14-LAM-A-MAD-A-050-2010	Lambayeque	R.D. Nº 182-2011-OSINFOR-DSPAFFS	21/06/2011				R.D. Nº 460-2012-OSINFOR-DSPAFFS	23/08/2012		0.1	26/11/2012	14/01/2013
39	448-2010	15/11/2010	OD Atalaya	Permiso - PP	José Viera Sandoval	25-ATA/P-MAD-A-009-09	Ucayali	R.D. Nº 388-2011-OSINFOR-DSPAFFS	19/10/2011	SI	SI	Julio César Pinedo Laurel	R.D. Nº 406-2013-OSINFOR-DSPAFFS	29/08/2013		11.14	02/10/2013	15/11/2013
40	454-2010	11/11/2010	OD Pucallpa	Autorización - PP	Weninger Lucas Vilca Flores	25-PUC/A-MAD-A-005-10	Ucayali	R.D. Nº 417-2011-OSINFOR-DSPAFFS	19/10/2011				R.D. Nº 104-2013-OSINFOR-DSPAFFS	08/04/2013		3.8	02/08/2013	03/08/2013
41	456-2010	13/11/2010	OD Pucallpa	Autorización - PP	Marcelo Gonzáles Pezo	25-PUC/A-MAD-A-007-10	Ucayali	R.D. Nº 403-2011-OSINFOR-DSPAFFS	19/10/2011		SI	Amos Benjamin Armas Arche	R.D. Nº 113-2013-OSINFOR-DSPAFFS	08/04/2013		3.58	02/08/2013	27/08/2013
42	459-2010	10 al 12/11/2010	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Yamino (POA 5)	25-PUC/P-MAD-A-003-03	Ucayali	R.D. N° 032-2011-OSINFOR-DSPAFFS	28/02/2011	SI	SI	Adolfo Antezano Elizarbe	R.D. Nº 265-2011-OSINFOR-DSPAFFS	12/08/2011	SI	3.23	12/12/2011	09/02/2012
43	495-2010	03/12/2010	OD Pucallpa	Permiso - PP	Norma Fusch Vásquez	25-PUC/P-MAD-A-028-10	Ucayali	R.D. Nº 207-2011-OSINFOR-DSPAFFS	27/06/2011	SI	SI	Manuel Augusto Trelles Rufino	R.D. Nº 449-2013-OSINFOR-DSPAFFS	23/09/2013		1.79	02/01/2014	16/01/2014
44	498-2010	01 y 02/12/2010	OD Atalaya	Permiso - PP	Luciola Flores Pilco	25-ATA/P-MAD-A-007-2009	Ucayali	R.D. N° 080-2011-OSINFOR-DSPAFFS	31/03/2011		SI	Julio César Pinedo Laurel	R.D. N° 381-2012-OSINFOR-DSPAFFS	30/07/2012		10.16	18/10/2012	05/11/2012
45	509-2010	17/11/2010	OD Pucallpa	Permiso - PP	Luis Torres Flores	25-PUC/P-MAD-A-033-10	Ucayali	R.D. N° 106-2011-OSINFOR-DSPAFFS	29/04/2011	SI	SI	Manuel Augusto trelles Rufino	R.D. Nº 407-2013-OSINFOR-DSPAFFS	29/08/2013		1.47	13/05/2011	26/11/2013
46	512-2010	01/12/2010	OD Pucallpa	Autorización - PP	Belmira Ruiz Cahuaza	25-PUC/A-MAD-A-009-10	Ucayali	R.D. Nº 200-2012-OSINFOR-DSPAFFS	11/04/2012		SI	Amos Benjamin Armas Arche	R.D. Nº 107-2013-OSINFOR-DSPAFFS	08/04/2013		0.27	24/04/2013	06/05/2013
47	513-2010	03/12/2010	OD Pucallpa	Permiso - PP	Teodoro Rivera Capcha	25-PUC/P-MAD-A-023-10	Ucayali	R.D. Nº 183-2011-OSINFOR-DSPAFFS	21/06/2011	SI	SI	Julio Walter Soto Inocente	R.D. Nº 503-2012-OSINFOR-DSPAFFS	12/09/2012		2.26	17/10/2012	30/10/2012
48	514-2010	07/12/2010	OD Pucallpa	Permiso - PP	Nilda Teodolinda Contreras Flores	25-PUC/P-MAD-A-027-10	Ucayali	R.D. Nº 179-2011-OSINFOR-DSPAFFS	21/06/2011	SI	SI	Manuel Augusto Trelles Rufino	R.D. Nº 411-2013-OSINFOR-DSPAFFS	29/08/2013		4.74	23/12/2013	09/01/2014

49	021-2011	17/02/2011	OD La Merced	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Camajini (POA 3)	12-SEC/P-MAD-A-075-06	Junin	R.D. Nº 274-2011-OSINFOR-DSPAFFS	19/08/2011	SI	SI	Emerson Quispe Parado	R.D. Nº 015-2012-OSINFOR-DSPAFFS	10/02/2012	SI	10.6	12/03/2012	05/09/2012
50	027-2011	23 y 24/02/2011	OD Atalaya	Permiso - PP	Domingo Córdova Fernández	25-ATA/P-MAD-A-001-2009	Ucayali	R.D. Nº 571-2012-OSINFOR-DSPAFFS	23/10/2012		SI	Julio Cesar Pinedo Laurel	R.D. N° 419-2014-OSINFOR-DSPAFFS	24/04/2014		8.11	25/07/2014	13/06/2014
51	028-2011	26 y 27/02/2011	OD Iquitos	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Solterito (POA 1)	16-LOR/P-MAD-SD-004-10	Loreto	R.D. Nº 204-2013-OSINFOR-DSPAFFS	31/05/2013	SI	SI	Augusto Ríos Ríos	R.D. N° 396-2014-OSINFOR-DSPAFFS	21/04/2014	SI	31.41	04/06/2014	13/06/2014
52	053-2011	21 y 22/02/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Acela Tipto De Bueno	25-PUC/P-MAD-A-008-10	Ucayali	R.D. Nº 354-2011-OSINFOR-DSPAFFS	30/09/2011		SI	Amos Benjamin Armas Arche	R.D. Nº 294-2012-OSINFOR-DSPAFFS	11/05/2012		8.06	29/05/2012	09/07/2012
53	082-2011	21/03/2011	OC Lima	Autorización - FS	Servicio de Parques de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Parque Zonal Sinchi Roca)	R.A. N° 1228-2010-AG-DGFFS-ATFFS-LIMA	Lima	R.D. N° 738-2013-OSINFOR-DSPAFFS	18/12/2013				R.D. N° 399-2014-OSINFOR-DSPAFFS	23/04/2014		0.69	23/05/2014	29/05/2014
54	087-2011	25/03/2011	OC Lima	Autorización - FS	Douglas Víctor Chiong (zoocriadero Douglas)	R.J. N° 72-96-INRENA	Lima	R.D. N° 731-2013-OSINFOR-DSPAFFS	17/12/2013				R.D. N° 714-2014-OSINFOR-DSPAFFS	27/06/2014		8.74	22/07/2014	01/08/2014
55	096-2011	17/03/2011	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Jorge Ángel Flores Ríos	17-TAH/P-MAD-A-194-10	Madre de Dios	R.D. Nº 193-2012-OSINFOR-DSPAFFS	11/04/2012		SI	Gilbert Rigoberto Martinez Maceda	R.D. N° 259-2014-OSINFOR-DSPAFFS	20/03/2014		0.51	27/06/2014	11/07/2014
56	106-2011	24/03/2011	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Marlires Murrieta Martínez	17-TAM/P-MAD-A-124-10	Madre de Dios	R.D. Nº 284-2011-OSINFOR-DSPAFFS	26/08/2011	SI	SI	Mario Pizarro Atausupa	R.D. N° 495-2014-OSINFOR-DSPAFFS	09/05/2014		0.81	13/06/2014	03/07/2014
57	114-2011	25 y 26/03/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Efraín Mallqui Cáceres	25-PUC/P-MAD-A-024-10	Ucayali	R.D. Nº 019-2012-OSINFOR-DSPAFFS	23/02/2012		SI	Manuel Augusto Trelles Rufino	R.D. Nº 122-2014-OSINFOR-DSPAFFS	21/02/2014		2.18	21/04/2014	24/04/2014
58	120-2011	27, 28 y 29/03/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Darío Encarnación Polinar	25-PUC/P-MAD-A-015-10	Ucayali	R.D. Nº 286-2011-OSINFOR-DSPAFFS	26/08/2011		SI	Amos Benjamin Armas Arche	R.D. Nº 351-2012-OSINFOR-DSPAFFS	25/06/2012		13.2	09/08/2012	10/09/2012
59	126-2011	06 al 08/04/2011	OD Iquitos	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Nueve de Octubre	16-IQU/P-MAD-A-009-08	Loreto	R.D. Nº 171-2013-OSINFOR-DSPAFFS	10/05/2013		SI	Ruben Suárez Gonzáles	R.D. Nº 528-2013-OSINFOR-DSPAFFS	15/10/2013		23.37	12/11/2013	26/11/2013
60	147-2011	16/06/2011	OD Chiclayo	Autorización - BS	San Nicolás Sánchez Sánchez	14-LAM-A-MAD-A-112-2010	Lambayeque	R.D. Nº 021-2012-OSINFOR-DSPAFFS	22/02/2012				R.D. Nº 523-2013-OSINFOR-DSPAFFS	14/10/2013		0.28	15/11/2013	26/11/2013
61	166-2011	15 al 24/06/2011	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN San Marcos - POA N°02	25-PUC/P-MAD-A-001-07	Ucayali	R.D. Nº 260-2012-OSINFOR-DSPAFFS	13/04/2012				R.D. Nº 002-2013-OSINFOR-DSPAFFS	30/01/2013		5.371	27/02/2013	13/03/2012
62	187-2011	29 y 30/06/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Manuel Gonzáles Soto	25-PUC/P-MAD-A-042-10	Ucayali	R.D. Nº 387-2011-OSINFOR-DSPAFFS	19/10/2011		SI	Manuel Augusto Trelles Rufino	R.D. N° 258-2014-OSINFOR-DSPAFFS	20/03/2014		2.05	22/04/2014	25/04/2014
63	203-2011	30/06/2011 al 01/07/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Sabino Estrada Sifuentes	25-PUC/P-MAD-A-037-10	Ucayali	R.D. Nº 554-2013-OSINFOR-DSPAFFS	25/10/2013		SI	Manuel Augusto Trelles Rufino	R.D. N° 238-2014-OSINFOR-DSPAFFS	17/03/2014		1.98	08/05/2014	15/05/2014
64	204-2011	02 y 03/07/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Sabino Estrada Sifuentes	25-PUC/P-MAD-A-046-10	Ucayali	R.D. Nº 696-2012-OSINFOR-DSPAFFS	17/12/2012		SI	Amos Benjamin Armas Arche	R.D. N° 484-2014-OSINFOR-DSPAFFS	09/05/2014		3.39	13/06/2014	18/06/2014
65	214-2011	11/07/2011	OD Chiclayo	Autorización - BS	Mercedes Pupuche Monja	14-LAM-A-MAD-A-141-2010	Lambayeque	R.D. Nº 410-2012-OSINFOR-DSPAFFS	31/07/2012				R.D. N° 723-2013-OSINFOR-DSPAFFS	17/12/2013		0.63	20/01/2014	05/02/2014
66	218-2011	12 y 13/07/2011	OD Iquitos	Autorización - FS	Virgilio Segundo Laulate Rivas (Zoocriadero Evelyn)	R.A. Nº 572-2006-INRENA-IFFS-ATFFS-IQUITOS	Loreto	R.D. Nº 175-2013-OSINFOR-DSPAFFS	10/05/2013				R.D. N° 477-2014-OSINFOR-DSPAFFS	30/04/2014		0.59	29/05/2014	06/06/2014
67	247-2011	15 al 25/07/2011	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Zapote (POA 1)	25-PUC/P-MAD-A-013-10	Ucayali	R.D. Nº 296-2012-OSINFOR-DSPAFFS	31/05/2012	SI			R.D. Nº 572-2012-OSINFOR-DSPAFFS	23/10/2012		0.3	18/03/2013	15/04/2013
68	254-2011	19 al 21/07/2011	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Canta Gallo (POA 2)	25-PUC/P-MAD-A-005-09	Ucayali	R.D. Nº 290-2012-OSINFOR-DSPAFFS	11/05/2012	SI	SI	Raúl Vasquez Panduro	R.D. N° 412-2014-OSINFOR-DSPAFFS	24/04/2014		8.27	06/06/2014	17/06/2014
69	257-2011	20 al 22/07/2011	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Cashuera (POA 1 - PGMF Reformulado)	25-PUC/P-MAD-A-037-06	Ucayali	R.D. Nº 291-2012-OSINFOR-DSPAFFS	11/05/2012	SI	SI	Raúl Vasquez Panduro	R.D. Nº 120-2013-OSINFOR-DSPAFFS	08/04/2013		25.34	03/09/2013	19/09/2013
70	261-2011	15 al 25/07/2011	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Canta Gallo (POA 1)	25-PUC/P-MAD-A-005-09	Ucayali	R.D. Nº 185-2012-OSINFOR-DSPAFFS	22/03/2012	SI	SI	Cesár Julio Huanca Ureta	R.D. Nº 558-2012-OSINFOR-DSPAFFS	28/09/2012	SI	4.73	27/02/2013	30/04/2013
71	279-2011	27/07/2011	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Jorge Ángel Flores Ríos	17-TAH/P-MAD-A-113-10	Madre de Dios	R.D. Nº 328-2013-OSINFOR-DSPAFFS	26/07/2013		SI	Jonathan Ovalle Fpocori	R.D. N° 257-2014-OSINFOR-DSPAFFS	20/03/2014		2.30	27/06/2014	11/07/2014
72	292-2011	24/08/2011	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Yoni Fernández Mamani	17-TAH/P-MAD-A-077-10	Madre de Dios	R.D. Nº 354-2013-OSINFOR-DSPAFFS	26/07/2013				R.D. N° 124-2014-OSINFOR-DSPAFFS	21/02/2014		0.48	10/04/2014	15/07/2014
73	294-2011	09 al 22/08/2011	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Puerto Nuevo (POA 6)	25-PUC/P-MAD-A-035-04	Ucayali	R.D. Nº 330-2012-OSINFOR-DSPAFFS	14/06/2012	SI	SI	Manuel Augusto Trelles Rufino	R.D. Nº 020-2013-OSINFOR-DSPAFFS	31/01/2013	SI	14.49	06/03/2013	13/03/2013
74	301-2011	15/08/2011	OD Chiclayo	Autorización - FS	Victor Ricardo castañeda Wise (Zoocriadero Avestruces Perú)	R.J. Nº 057-96-INRENA	Lambayeque	R.D. Nº 039-2013-OSINFOR-DSPAFFS	22/02/2013				R.D. N° 409-2014-OSINFOR-DSPAFFS	24/04/2014		2.61	26/05/2014	10/06/2014

75	309-2011	28/08/2011	OD La Merced	Permiso - PP	Rafael Alberto Pinto Zegarra	19-SEC/P-MAD-A-018-2010	Pasco	R.D. Nº 080-2012-OSINFOR-DSPAFFS	05/03/2012		SI	Freddy Vargas Quijada	R.D. Nº 030-2013-OSINFOR-DSPAFFS	31/01/2013		8.28	26/02/2013	08/03/2013
76	310-2011	29 y 30/08/2011	OD La Merced	Permiso - PP	Eulogio Huamali Estrella	19-SEC/P-MAD-A-022-10	Pasco	R.D. Nº 081-2012-OSINFOR-DSPAFFS	05/03/2012		SI	Freddy Vargas Quijada	R.D. Nº 031-2013-OSINFOR-DSPAFFS	31/01/2013		3.98	14/03/2013	19/03/2013
77	316-2011	18/09/2011	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Rose Mari Trigoso López	17-TAM/P-MAD-A-103-10	Madre de Dios	R.D. Nº 687-2012-OSINFOR-DSPAFFS	05/12/2012		SI	Luis Aristides Bocanegra Dávila	R.D. Nº 050-2014-OSINFOR-DSPAFFS	04/02/2014		5.4	20/03/2014	27/03/2014
78	317-2011	20/09/2011	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Usloague Changa Paube	17-TAM/P-MAD-A-121-2010	Madre de Dios	R.D. Nº 050-2012-OSINFOR-DSPAFFS	02/03/2012		SI	Mario Pizarro Atausupa	R.D. Nº 047-2014-OSINFOR-DSPAFFS	04/02/2014		5.77	18/03/2014	27/03/2014
79	324-2011	21 y 22/09/2011	OD Atalaya	Permiso - PP	Alcides Gratelli Del Águila	25-ATA/P-MAD-A-021-10	Ucayali	R.D. Nº 549-2012-OSINFOR-DSPAFFS	28/09/2012		SI	Ceélia Janet Carrión Mayta	R.D. N° 114-2014-OSINFOR-DSPAFFS	21/02/2014		2.2	24/04/2014	09/05/2014
80	357-2011	23/09/2011	OD Chiclayo	Autorización - FS	Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda(Zoocriadero Atahualpa Jerusalén)	R.J. Nº 079-97-INRENA	Cajamarca	R.D. N° 744-2013-OSINFOR-DSPAFFS	18/12/2013				R.D. N° 453-2014-OSINFOR-DSPAFFS	30/04/2014		5.39	05/06/2014	11/06/2014
81	366-2011	21-23/10/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Miguel Andres Huaman Grandez	25-PUC/P-MAD-A-081-10	Ucayali	R.D. Nº 103-2012-OSINFOR-DSPAFFS	07/03/2012		SI	Amos Benjamin Armas Arche	R.D. N° 400-2014-OSINFOR-DSPAFFS	23/04/2014		2.79	12/06/2014	17/06/2014
82	367-2011	24-26/10/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Elena Lopez Culqui	25-PUC/P-MAD-A-082-10	Ucayali	R.D. Nº 198-2012-OSINFOR-DSPAFFS	11/04/2012		SI	Amos Benjamin Armas Arche	R.D. N° 474-2014-OSINFOR-DSPAFFS	30/04/2014		2.52	12/06/2014	13/06/2014
83	371-2011	30/10/2011	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Andres Pocco Huaman	17-TAH/P-MAD-A-135-10	Madre de Dios	R.D. Nº 098-2012-OSINFOR-DSPAFFS	07/03/2012		SI	Jonatan Ovalle Fpocori	R.D. N° 235-2014-OSINFOR-DSPAFFS	17/03/2014		0.710	28/05/2014	10/06/2014
84	378-2011	25/10/2011	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Rufino Ccolque Ccahuantico	17-TAM/P-MAD-A-084-10	Madre de Dios	R.D. Nº 062-2012-OSINFOR-DSPAFFS	05/03/2012		SI	Mario Pizarro Atausupa	R.D. Nº 686-2012-OSINFOR-DSPAFFS	05/12/2012		7.78	10/04/2013	15/04/2013
85	399-2011	28-29/10/2011	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Julio Cesar Garcia Goméz	17-TAH/P-MAD-A-099-10	Madre de Dios	R.D. Nº 094-2013-OSINFOR-DSPAFFS	08/04/2013				R.D. N° 160-2014-OSINFOR-DSPAFFS	06/03/2014		3.24	11/06/2014	13/06/2014
86	406-2011	23/10/2011	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Washington Alberto Yabar Becerra	17-TAH/P-MAD-A-054-2010	Madre de Dios	R.D. Nº 194-2012-OSINFOR-DSPAFFS	11/04/2012		SI	Luis Arístides Bocanegra Dávila	R.D. Nº 035-2013-OSINFOR-DSPAFFS	31/03/2013		8.22	10/06/2013	18/06/2013
87	414-2011	27-29/10/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Marionila Westraicher Masgo	25-PUC/P-MAD-A-083-10	Ucayali	R.D. Nº 578-2012-OSINFOR-DSPAFFS	23/10/2012		SI	Amos Benjamin Armas Arche	R.D. N° 161-2014-OSINFOR-DSPAFFS	06/03/2014		2.67	04/04/2014	08/04/2014
88	415-2011	30/10-01/11/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Justiniano Sopla Mestanza	25-PUC/P-MAD-A-049-10	Ucayali	R.D. Nº 225-2012-OSINFOR-DSPAFFS	13/04/2012		SI	Antonio Carlos Rupp Marino	R.D. Nº 675-2012-OSINFOR-DSPAFFS	04/12/2012		5.28	19/02/2013	03/04/2013
89	416-2011	21-23/10/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Barzanufio Maguiña Rios	25-PUC/P-MAD-A-059-10	Ucayali	R.D. Nº 132-2012-OSINFOR-DSPAFFS	09/03/2012		SI	Adolfo Zacarias Antezano Elizarbe	R.D. N° 150-2014-OSINFOR-DSPAFFS	05/03/2014		1.90	16/04/2014	07/05/2014
90	428-2011	28/10/2011	OD Chiclayo	Autorización - BS	Gerardo Quiroz Maco	14-LAM-A-MAD-A-260-2010	Lambayeque	R.D. Nº 497-2012-OSINFOR-DSPAFFS	12/09/2012				R.D. N° 121-2014-OSINFOR-DSPAFFS	21/02/2014		0.5	26/05/2014	19/05/2014
91	432-2011	30/10/2011	OD Iquitos	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Santa Ursula - POA N°01	16-IQU/P-MAD-A-011-10	Loreto	R.D. Nº 179-2012-OSINFOR-DSPAFFS	22/03/2012		SI	Victor Raúl Noriega Montero	R.D. Nº 679-2012-OSINFOR-DSPAFFS	04/12/2012		19.04	18/01/2013	20/02/2013
92	435-2011	23/11/2011	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Carlos Pérez Dantas	17-TAH/P-MAD-A-120-10	Madre de Dios	R.D. Nº 151-2013-OSINFOR-DSPAFFS	26/04/2013				R.D. N° 466-2014-OSINFOR-DSPAFFS	30/04/2014		2.46	19/06/2014	03/07/2014
93	441-2011	23/11/2011	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Elvira Amasifuen de Mamio	17-TAH/P-MAD-A-003-2010	Madre de Dios	R.D. Nº 012-2013-OSINFOR-DSPAFFS	30/01/2013		SI	Mario Pizarro Atausupa	R.D. Nº 041-2014-OSINFOR-DSPAFFS	03/02/2014		3.87	06/03/2014	18/03/2014
94	458-2011	23-27/10/2011	OD La Merced	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Shora de Alto Coriri	12-SEC/P-MAD-A-014-10	Junin	R.D. Nº 007-2012-OSINFOR-DSPAFFS	19/01/2012	SI	SI	Cesár Julio Huanca Ureta	R.D. Nº 204-2012-OSINFOR-DSPAFFS	11/04/2012	SI	2.72	16/05/2012	27/02/2012
95	465-2011	22/11/2011	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Amelia Espinoza Alegria POA 1	17-TAH/P-MAD-A-198-10	Madre de Dios	R.D. Nº 159-2012-OSINFOR-DSPAFFS	19/03/2012		SI	Gilbert Rigoberto Martinez Maceda	R.D. Nº 020-2014-OSINFOR-DSPAFFS	23/01/2014		1.22	25/02/2014	06/03/2014
96	473-2011	28/10/2011	OD Chiclayo	Autorización - BS	Casimira Cisneros de Samamé	14-LAM-A-MAD-A-158-2010	Lambayeque	R.D. Nº 147-2013-OSINFOR-DSPAFFS	26/04/2013				R.D. N° 284-2014-OSINFOR-DSPAFFS	24/03/2014		0.20	16/04/2014	24/04/2014
97	477-2011	05/11/2011	OD Chiclayo	Autorización - BS	Rosa Hilda Uceda Delgado	14-LAM-A-MAD-A-247-2010	Lambayeque	R.D. Nº 547-2013-OSINFOR-DSPAFFS	22/10/2013				R.D. N° 131-2014-OSINFOR-DSPAFFS	21/02/2014		0.64	01/04/2014	04/04/2014
98	502-2011	28/11/2011	OC Lima	Autorización - FS	Isaac Galsky Yacher (Zoocriadero Belita)	R.A. Nº 009-A-2009-INRENA	Lima	R.D. Nº 163-2012-OSINFOR-DSPAFFS	19/03/2012				R.D. N° 289-2014-OSINFOR-DSPAFFS	24/03/2014		1.8	05/05/2014	09/05/2014
99	503-2011	24-25/11/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Lucio Leyder Tuesta Panduro	16-CON/P-MAD-A-045-10	Loreto	R.D. Nº 207-2012-OSINFOR-DSPAFFS	13/04/2012		SI	Segundo Rolando Reategui Ruiz	R.D. N° 102-2014-OSINFOR-DSPAFFS	19/02/2014		1.62	13/03/2014	25/03/2014
100	527-2011	11-13/12/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Rolando Cruz y Quiñonez	25-PUC/P-MAD-A-54-10	Ucayali	R.D. Nº 420-2012-OSINFOR-DSPAFFS	31/07/2012		SI	Julio walter Soto Inocente	R.D. N° 162-2014-OSINFOR-DSPAFFS	06/03/2014		2.06	04/04/2014	08/04/2014

101	528-2011	14-16/12/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Amancio Rosales Noa	25-PUC/P-MAD-A-057-10	Ucayali	R.D. Nº 421-2013-OSINFOR-DSPAFFS	29/08/2013		SI	Julio walter Soto Inocente	R.D. Nº 083-2014-OSINFOR-DSPAFFS	17/02/2014		2.32	13/05/2014	19/05/2014
102	540-2011	13/12/2011	OD Chiclayo	Autorización - BS	Leandro Serrato Tejada	14-LAM-A-MAD-A-023-2011	Lambayeque	R.D. Nº 714-2013-OSINFOR-DSPAFFS	13/12/2013				R.D. N° 356-2014-OSINFOR-DSPAFFS	08/04/2014		0.14	19/05/2014	29/05/2014
103	543-2011	14-15/12/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Jairo Gardel Mozombite Isuiza	25-PUC/P-MAD-A-047-10	Ucayali	R.D. Nº 064-2012-OSINFOR-DSPAFFS	05/03/2012				R.D. Nº 681-2012-OSINFOR-DSPAFFS	05/12/2012		4.4	14/01/2013	01/02/2013
104	544-2011	17-18/12/2011	OD Pucallpa	Permiso - PP	Dudilio Sangama Amasifuen	25-PUC/P-MAD-A-065-10	Ucayali	R.D. Nº 116-2012-OSINFOR-DSPAFFS	09/03/2012		SI	Manuel Augusto Trelles Rufino	R.D. N° 378-2014-OSINFOR-DSPAFFS	21/04/2014		2.13	15/05/2014	23/05/2014
105	571-2011	17/11/2011	OD Chiclayo	Autorización - BS	Leandro Serrato Maza	14-LAM-A-MAD-A-349-2010	Lambayeque	R.D. Nº 704-2013-OSINFOR-DSPAFFS	11/12/2013				R.D. N° 461-2014-OSINFOR-DSPAFFS	30/04/2014		0.505	09/06/2014	23/06/2014
106	579-2011	17/11/2011	OD Chiclayo	Autorización - BS	Agustín Zapata Monja	14-LAM-A-MAD-A-333-2010	Lambayeque	R.D. Nº 587-2013-OSINFOR-DSPAFFS	08/11/2013				R.D. N° 164-2014-OSINFOR-DSPAFFS	06/03/2014		0.32	11/04/2014	23/04/2014
107	582-2011	16/12/2011	OD Chiclayo	Autorización - BS	Urbano Mío Juarez	14-LAM-A-MAD-A-048-2011	Lambayeque	R.D. Nº 680-2013-OSINFOR-DSPAFFS	06/12/2013				R.D. N° 359-2014-OSINFOR-DSPAFFS	08/04/2014		0.39	12/05/2014	23/05/2014
108	583-2011	19/12/2011	OD Chiclayo	Autorización - BS	Jesús Alfredo Benites Soplopuco	14-LAM-A-MAD-A-001-2011	Lambayeque	R.D. Nº 706-2013-OSINFOR-DSPAFFS	11/12/2013				R.D. N° 592-2014-OSINFOR-DSPAFFS	30/05/2014		0.30	07/07/2014	25/07/2014
109	584-2011	13/12/2011	OD Chiclayo	Autorización - BS	Leandro Serrato Tejada	14-LAM-A-MAD-A-024-2011	Lambayeque	R.D. Nº 663-2013-OSINFOR-DSPAFFS	04/12/2013				R.D. N° 173-2014-OSINFOR-DSPAFFS	10/03/2014		0.4	19/05/2014	23/05/2014
110	601-2011	24/11/2011	OD Chiclayo	Autorización - BS	Mario Delio Martino Mio	14-LAM-A-MAD-A-248-2010	Lambayeque	R.D. Nº 635-2013-OSINFOR-DSPAFFS	26/11/2013				R.D. Nº 076-2014-OSINFOR-DSPAFFS	17/02/2014		0.7	26/03/2014	29/05/2014
111	030-2012	17/02/2012	OD Puerto Maldonado	Permiso - PP	Juan Marcos Pizango Pangoa	17-TAH/P-MAD-A-080-11	Madre de Dios	R.D. Nº 211-2012-OSINFOR-DSPAFFS	13/04/2012	SI	SI	Gilbert Martinez Maceda	R.D. Nº 658-2012-OSINFOR-DSPAFFS	28/11/2012		6.26	17/01/2013	01/02/2013
112	062-2012	10-12/03/2012	OD La Merced	Permiso - PP	Teófilo Huamán Verrocal	19-SEC/P-MAD-A-024-10	Pasco	R.D. N° 377-2012-OSINFOR-DSPAFFS	23/07/2012		SI	Luis Gardo Arteaga	R.D. Nº 102-2013-OSINFOR-DSPAFFS	08/04/2013		10.22	13/05/2013	22/05/2013
113	114-2012	16-17/04/2012	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Santa Rosa de Dinamarca - POA N°02	25-PUC/P-MAD-A-017-10	Ucayali	R.D. Nº 701-2012-OSINFOR-DSPAFFS	17/12/2012	SI	SI	Enrique S. Bicerra Chavez	R.D. Nº 591-2013-OSINFOR-DSPAFFS	12/11/2013		3.72	28/11/2013	
114	121-2012	23-25/04/2012	OD Iquitos	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN San Francisco de Choroyacu - POA N°01	16-IQU/P-MAD-SD-011-11	Loreto	R.D. Nº 126-2013-OSINFOR-DSPAFFS	25/04/2013				R.D. N° 563-2014-OSINFOR-DSPAFFS	30/05/2014		90.75	16/06/2014	
115	145-2012	23/05/2012	OD Pucallpa	Permiso - PP	Modesto Muñoz Cabrera	25-PUC/P-MAD-A-014-11	Ucayali	R.D. Nº 563-2012-OSINFOR-DSPAFFS	28/09/2012		SI	Julio Walter Soto Inocente	R.D. Nº 503-2013-OSINFOR-DSPAFFS	03/10/2013		1.65	20/11/2013	
116	146-2012	22/05/2012	OD Pucallpa	Permiso - PP	Modesto Muñoz Cabrera	25-PUC/P-MAD-A-013-11	Ucayali	R.D. Nº 598-2012-OSINFOR-DSPAFFS	30/10/2012		SI	Julio Walter Soto Inocente	R.D. Nº 573-2013-OSINFOR-DSPAFFS	05/11/2013		1.54	20/11/2013	
117	147-2012	25y26/05/2012	OD Pucallpa	Permiso - PP	José Sancho Lavado	25-PUC/P-MAD-A-002-11	Ucayali	R.D. Nº 594-2012-OSINFOR-DSPAFFS	30/10/2012		SI	Amos Benjamin Armas Arche	R.D. Nº 380-2013-OSINFOR-DSPAFFS	16/08/2013		3.36	11/02/2014	25/02/2014
118	150-2012	20/05/2012	OD Chiclayo	Permiso - PP	Ramiro Huayama Zurita	06-CAJ/P-MAD-A-190-10	Cajamarca	R.D. Nº 303-2013-OSINFOR-DSPAFFS	11/07/2013				R.D. Nº 061-2014-OSINFOR-DSPAFFS	04/02/2014		2.16	20/03/2014	
119	158-2012	27y28/05/2012	OD Pucallpa	Permiso - PP	Teodocio Castillo Quispe	25-PUC/P-MAD-A-004-11	Ucayali	R.D. Nº 564-2012-OSINFOR-DSPAFFS	28/09/2012		SI	Henry Ruiz Fernandez	R.D. N° 487-2014-OSINFOR-DSPAFFS	09/05/2014		4.64	11/06/2014	
120	159-2012	23,24 y 25/05/2012	OD Iquitos	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN El Sol - Sector B - POA N°01	16-IQU/P-MAD-SD-005-11	Loreto	R.D. Nº 564-2013-OSINFOR-DSPAFFS	31/10/2013		SI	Luis A. Morey Flores	R.D. N° 622-2014-OSINFOR-DSPAFFS	13/06/2014		5.19	12/08/2014	
121	165-2012	21/05/2012	OD Iquitos	Autorización - FS	Zoocriadero "BIOAM", Empresa Biodiversidad Amazónica S.C.R.L.	R.J. N° 156-96-INRENA	Loreto	R.D. N° 137-2014-OSINFOR-DSPAFFS	21/01/2014				R.D. N° 532-2014-OSINFOR-DSPAFFS	29/05/2014		2.08	11/08/2014	
122	169-2012	12/06/2012	OD Chiclayo	Permiso - PP	Jesús Pérez Becerra	06-CAJ/P-MAD-A-005-10	Cajamarca	R.D. Nº 595-2012-OSINFOR-DSPAFFS	30/10/2012		SI	Gilmer Castillo Lozada	R.D. N° 581-2014-OSINFOR-DSPAFFS	30/05/2014		1.81	02/07/2014	24/07/2014
123	191-2012	13-15/06/2012	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Nuevo San Pablo - POA N°02	16-CON/P-MAD-A-153-08	Loreto	R.D. Nº 523-2012-OSINFOR-DSPAFFS	28/09/2012			Roger A. La Torre Gómez	R.D. N° 572-2014-OSINFOR-DSPAFFS	30/05/2014	SI	5.95	01/07/2014	12/07/2014
124	224-2012	19y20/07/2012	OD Tarapoto	Permiso - PP	Baltazar Meza del Águila	16-YUR/P-MAD-A-009-09	Loreto	R.D. Nº 486-2012-OSINFOR-DSPAFFS	27/08/2012		SI	José Luis Orbe Iñapi	R.D. Nº 630-2013-OSINFOR-DSPAFFS	26/11/2013		2.15	06/02/2014	13/02/2014
125	246-2012	16y17/08/2012	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Flor de Ucayali - POA N°03	25-PUC/P-MAD-A-023-08	Ucayali	R.D. Nº 019-2013-OSINFOR-DSPAFFS	31/01/2013	SI	SI	Amos Benjamin Armas Arche	R.D. N° 704-2014-OSINFOR-DSPAFFS	27/06/2014	SI	44.02	07/08/2014	13/08/2014
126	258-2012	22/08/2012	OD Chiclayo	Autorización - BS	José Esteban Zapata Elorreaga	14-LAM-A-MAD-A-085-2011	Lambayeque	R.D. Nº 203-2013-OSINFOR-DSPAFFS	31/05/2013				R.D. N° 517-2014-OSINFOR-DSPAFFS	22/05/2014		0.64	27/06/2014	
127	284-2012	14-17/10/2012	OD Atalaya	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Ramón Castilla - POA N°01	25-ATA/P-MAD-A-011-11	Ucayali	R.D. Nº 014-2013-OSINFOR-DSPAFFS	30/01/2013	SI			R.D. N° 403-2014-OSINFOR-DSPAFFS	23/04/2014		7.11	22/05/2014	

128	285-2012	01-04/10/2012	OD Iquitos	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Buena Vista - POA N°01 y POA N°05	16-IQU/P-MAD-SD-006-11	Loreto	R.D. Nº 017-2013-OSINFOR-DSPAFFS	30/01/2013				R.D. Nº 595-2013-OSINFOR-DSPAFFS	14/11/2013		12.61	13/12/2013	
129	289-2012	23-24/10/2012	OD Iquitos	Permiso - PP	Raúl Rengifo Ramírez	16-REQ/P-MAD-SD-001-11	Loreto	R.D. Nº 707-2012-OSINFOR-DSPAFFS	27/12/2012		SI	Carlos Marcelo Zumaeta Vergara	R.D. N° 540-2014-OSINFOR-DSPAFFS	30/05/2014		2.68	23/07/2014	01/08/2014
130	297-2012	18-21/10/2012	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Amaquiría - POA N°03	25-PUC/P-MAD-A-027-07	Ucayali	R.D. Nº 009-2013-OSINFOR-DSPAFFS	30/01/2013	SI	SI	Armando Cañari Rojas	R.D. N° 449-2014-OSINFOR-DSPAFFS	30/04/2014		69.76	04/06/2014	
131	330-2012	15-17/11/2012	OD Pucallpa	Permiso - CCNN y/o CCCC	CCNN Caco Macaya - POA N°02	25-PUC/P-MAD-A-045-10	Ucayali	R.D. Nº 606-2013-OSINFOR-DSPAFFS	21/11/2013	SI	SI	Manuel Augusto Trelles Rufino	R.D. N° 514-2014-OSINFOR-DSPAFFS	22/05/2014		48.54	20/06/2014	

**** DATA AL 18/08/2014***

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR | Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DIRECTORALES QUE HAN SIDO IMPUGNADAS EN SEGUNDA INSTANCIA (TRIBUNAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE)

N°	Base de Datos	N° Informe de Supervisión	Concesionario	Contrato Forestal Nº	Modalidad	Regiòn	R. D. Inicio PAU	R.D. de Término PAU	Multa UIT	Situación Actual	Situación Procesal
1	2005-2008	283A-2005-INRENA-IFFS-DCB/BRIGADA #1	Horacio Pipo Muñoz	25-PUC/C-J-021-02	Maderable	Ucayali	046-2005-INRENA-OSINFOR	029-2008-INRENA-OSINFOR	22.670	Sancionado	Apelación
2	2005-2008	337A-2005-INRENA-IFFS-DCB/BRIGADA #2	Comercializadora y Sevicios Ucayali S.R.L.	25-PUC/C-J-077-02	Maderable	Ucayali	048-2005-INRENA-OSINFOR	037-2010-OSINFOR-DSCFFS	5.680	Sancionado	Apelación
3	2005-2008	464-2005-INRENA-IFFS-DCB-MEDÑ	Arturo Quintana Acuy	16-REQ/C-J-127-04	Maderable	Loreto	021-2006-INRENA-OSINFOR	058-2010-OSINFOR-DSCFFS	72.800	Sancionado y Caducado	Apelación
4	2005-2008	010-2006-INRENA-IFFS/DCB-VDMS-VERIFICACONES	Weller Noriega Hidalgo	25-PUC/C-J-016-03	Maderable	Ucayali	039-2006-INRENA-OSINFOR	016-2008-INRENA-OSINFOR	11.960	Sancionado	Apelación
5	2005-2008	011-2006-INRENA-IFFS/DCB-JHBM-VERIFICACONES	Aserradero Ruiz E.I.R.L.	25-PUC/C-J-001-04	Maderable	Ucayali	043-2006-INRENA-OSINFOR	025-2008-INRENA-OSINFOR	26.740	Sancionado y Caducado	Apelación
6	2005-2008	486-2005-INRENA-IFFS-DCB-LMT-Verificaciones	Forestal Azaña S.A.C.	16-REQ/C-J-165-04	Maderable	Loreto	059-2006-INRENA-OSINFOR	077-2011-OSINFOR-DSCFFS	113.550	Sancionado y Caducado	Apelación
7	2005-2008	007-2006-INRENA-IFFS-DCB-JLG-Verificaciones	Clarita Moreno de Jones	25-ATA/C-J-024-02	Maderable	Ucayali	002-2007-INRENA-OSINFOR	024-2011-OSINFOR-DSCFFS	31.420	Sancionado y Caducado	Apelación
8	2005-2008	I.S. 026-2006-INRENA-OSINFOR-USEC	Frank Montesinos de la Cruz	25-PUC/C-J-037-03	Maderable	Ucayali	003-2007-INRENA-OSINFOR	106-2011-OSINFOR-DSCFFS	114.430	Sancionado y Caducado	Apelación
9	2005-2008	014-2006-INRENA-IFFS-DCB-JAMZ-Verificaciones	Luis Antonio Mera Rios	25-PUC/C-J-003-04	Maderable	Ucayali	17-2007-INRENA-OSINFOR	018-2011-OSINFOR-DSCFFS	84.310	Sancionado y Caducado	Apelación
10	2005-2008	I.S. 037-2006-INRENA-OSINFOR-USEC	Javier Hurtado Aguirre	12-SEC/C-I-001-04	Maderable	Junin	18-2007-INRENA-OSINFOR	091-2011-OSINFOR-DSCFFS	56.510	Sancionado y Caducado	Apelación
11	2005-2008	I.S. 048-2006-INRENA-OSINFOR-USEC	Empresa Copahiba Forestal S.A.C.	17-TAM/C-J-025-03	Maderable	Madre de Dios	19-2007-INRENA-OSINFOR	065-2011-OSINFOR-DSCFFS	8.000	Sancionado y Caducado	Apelación
12	2005-2008	I.S. 002-2007-INRENA-OSINFOR-USEC	Explotadora de Negocios Amazonicos S.A.C.	25-ATA/C-J-013-02	Maderable	Ucayali	025-2007-INRENA-OSINFOR	030-2010-OSINFOR-DSCFFS	15.730	Sancionado	Apelación
13	2005-2008	021-2006-INRENA-IFFS-DCB-JCCM-Verificaciones	Einsen Paredes Grandez	22-SAM/C-J-008-03	Maderable	San Martin	27-2007-INRENA-OSINFOR	110-2011-OSINFOR-DSCFFS	11.000	Sancionado y Caducado	Apelación
14	2005-2008	I.S. 017-2008-INRENA-OSINFOR-USEC	Manuel Martin Mayorga Herrera	17-TAM/C-J-039-02	Maderable	Madre de Dios	028-2008-INRENA-OSINFOR	047-2010-OSINFOR-DSCFFS	6.730	Sancionado	Apelación
15	2005-2008	I.T.L. 036-2008-INRENA-OSINFOR-URAN-USEC	Forestal Industrial Yavari S.A.	16-IQU/C-J-055-04	Maderable	Loreto	031-2008-INRENA-OSINFOR	084-2011-OSINFOR-DSCFFS		Caducado	Apelación
16	2005-2008	I.T. 015-2009-OSINFOR-DSCFFS	Cesar Augusto Moreno Culqui	16-REQ/C-J-087-04	Maderable	Loreto	002-2009-OSINFOR-DSCFFS	009-2010-OSINFOR-DSCFFS		Caducado	Apelación
17	2005-2008	I.S. 025-2007-INRENA-OSINFOR-USEC	Comercial Maderera Diego EIRL	25-PUC/C-J-014-03	Maderable	Ucayali	007-2009-OSINFOR-DSCFFS	063-2011-OSINFOR-DSCFFS	46.780	Sancionado y Caducado	Apelación
18	2005-2008	I.S. 040-2008-INRENA-OSINFOR-USEC	Carlos Enrique Vasquez Rios	16-REQ/C-J-117-04	Maderable	Loreto	009-2009-OSINFOR-DSCFFS	075-2011-OSINFOR-DSCFFS	25.290	Sancionado y Caducado	Apelación
19	2005-2008	I.S. 023-2006-INRENA-OSINFOR-USEC	Representaciones Forestales el Roble S.A.C.	25-PUC/C-J-060-03	Maderable	Ucayali	010-2009-OSINFOR-DSCFFS	117-2011-OSINFOR-DSCFFS	41.170	Sancionado y Caducado	Apelación
20	2005-2008	I.S. 029-2006-INRENA-OSINFOR-USEC	Gervi Romel Ruffner Heidinger	22-TIM/C-J-009-03	Maderable	San Martin	11-2009-OSINFOR-DSCFFS	092-2011-OSINFOR-DSCFFS	34.350	Sancionado y Caducado	Apelación

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DIRECTORALES QUE HAN SIDO IMPUGNADAS EN SEGUNDA INSTANCIA (TRIBUNAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE)

N°	Base de Datos	N° Informe de Supervisión	Concesionario	Contrato Forestal Nº	Modalidad	Regiòn	R. D. Inicio PAU	R.D. de Término PAU	Multa UIT	Situación Actual	Situación Procesal
21	2005-2008	I.S. 043-2006-INRENA-OSINFOR-USEC	Empresa de Pequeños Extractores Forestales con Manejo Sostenible Guacamayo SAC-EPEFOMGS SAC	17-TAM/C-J-032-02	Maderable	Madre de Dios	12-2009-OSINFOR-DSCFFS	099-2011-OSINFOR-DSCFFS	6.980	Sancionado y Caducado	Apelación
22	2005-2008	I.S. 040-2008-INRENA-OSINFOR-USEC	Mauro Radegundo Villacorta Santillán	25-PUC/C-J-062-03	Maderable	Ucayali	13-2009-OSINFOR-DSCFFS	064-2011-OSINFOR-DSCFFS	68.880	Sancionado y Caducado	Apelación
23	2005-2008	I.S. 041-2007-INRENA-OSINFOR-USEC	Forestal Pariamarca SAC	17-TAM/C-J-026-03	Maderable	Madre de Dios	16-2009-OSINFOR-DSCFFS	096-2011-OSINFOR-DSCFFS	17.860	Sancionado y Caducado	Apelación
24	2005-2008	I.S. 027-2007-INRENA-OSINFOR-USEC	Hilde Americo Martino Quiroz	16-IQU/C-J-013-04	Maderable	Loreto	020-2009-OSINFOR-DSCFFS	107-2011-OSINFOR-DSCFFS	8.600	Sancionado y Caducado	Apelación
25	2005-2008	I.S. 028-2007-INRENA-OSINFOR-USEC	Maderera Kalinowski E.I.R.L.	17-TAM/C-J-022-03	Maderable	Madre de Dios	25-2009-OSINFOR-DSCFFS	209-2011-OSINFOR-DSCFFS	4.200	Sancionado y Caducado	Apelación
26	2005-2008	I.S. 033-2008-INRENA-OSINFOR-USEC	Empresa Extractores Tirol S.A.C.	10-TIM/C-J-011-03, 10-TIM/C-J-012-03 y 10-TIM/C-J-020-03	Maderable	Huanuco	32-2009-OSINFOR-DSCFFS	103-2011-OSINFOR-DSCFFS	9.100	Sancionado	Apelación
27	2005-2008	I.S. 023-2006-INRENA-IFFS/DCB-JAMZ-Verificaciones	Consorcio Forestal Río Azul - A	22-SAM/C-J-001-03	Maderable	San Martin	33-2009-OSINFOR-DSCFFS	452-2013-OSINFOR-DSCFFS		Caducado	Apelación
28	2005-2008	I.S. 034-2008-INRENA-OSINFOR-USEC	Empresa Forestal Aurorita S.A.C.	17-TAM/C-J-010-03	Maderable	Madre de Dios	35-2009-OSINFOR-DSCFFS	112-2011-OSINFOR-DSCFFS	15.690	Sancionado y Caducado	Apelación
29	2005-2008	I.S. 042-2007-INRENA-OSINFOR-USEC	María Esther Arévalo de los Ríos	16-IQU/C-J-018-04	Maderable	Loreto	36-2009-OSINFOR-DSCFFS	222-2012-OSINFOR-DSCFFS	22.240	Sancionado y Caducado	Apelación
30	2005-2008	I.L. 043-2009	Explotadora de Negocios Amazonicos S.A.C.	25-ATA/C-J-013-02	Maderable	Ucayali	038-2009-OSINFOR-DSCFFS	097-2011-OSINFOR-DSCFFS		Caducado	Apelación
31	2005-2008	I.S. 042-2008-INRENA-OSINFOR-USEC	Gustavo Claudio Franchini Hidalgo	25-PUC/C-J-012-03	Maderable	Ucayali	17-2010-OSINFOR-DSCFFS	123-2011-OSINFOR-DSCFFS	39.660	Sancionado y Caducado	Apelación
32	2005-2008	I.S. 036-2007-I-O-U y 064-2010-OSINFOR-DSCFFS	Maderera Boleo -Madebol	17-TAM/C-J-002-02	Maderable	Madre de Dios	29-2010-OSINFOR-DSCFFS	105-2011-OSINFOR-DSCFS	108.030	Sancionado y Caducado	Apelación
33	2005-2008	I.L. 373-2010-OSINFOR/SG/OAJ	Manejo de Bosques Tropicales	16-IQU/C-J-110-04	Maderable	Loreto	30-2011-OSINFOR-DSCFFS	240-2011-OSINFOR-DSCFS		Caducado	Apelación
34	2005-2008	I.L. 374-2010-OSINFOR/SG/OAJ	Manejo de Bosques Tropicales	16-IQU/C-J-008-04	Maderable	Loreto	32-2011-OSINFOR-DSCFFS	241-2011-OSINFOR-DSCFFS		Caducado	Apelación
35	2005-2008	I.L. 372-2010-OSINFOR/SG/OAJ	Manejo de Bosques Tropicales	16-IQU/C-J-010-04	Maderable	Loreto	34-2011-OSINFOR-DSCFFS	143-2011-OSINFOR-DSCFFS		Caducado	Apelación
36	2005-2008	I.T. 085-2010	Manuel Merardo García Linares	16-IQU/C-J-049-04	Maderable	Loreto	118-2011-OSINFOR-DSCFFS	345-2013-OSINFOR-DSCFFS	6.720	Sancionado y Caducado	Apelación
37	2009	**037-2009**	Panamerican Amazon Timber S.A.C. (Exp.A)	25-PUC/C-J-008-04	Maderable	Ucayali	006-2010-OSINFOR-DSCFFS	095-2011-OSINFOR-DSCFFS	65.18	Sancionado y Caducado	Apelación
38	2009	**054-2009**	Serafín Abelardo Moscoso Mamani	17-TAM/C-FYR-A-009-04	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	001-2011-OSINFOR-DSCFFS	200-2011-OSINFOR-DSCFFS	2.10	Sancionado y Caducado	Apelación
39	2009	**192-2009**	Jesús Dionisio Villagaray Gutiérrez	17-TAM/C-J-024-03	Maderable	Madre de Dios	042-2011-OSINFOR-DSCFFS	217-2011-OSINFOR-DSCFFS	17.70	Sancionado y Caducado	Apelación

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DIRECTORALES QUE HAN SIDO IMPUGNADAS EN SEGUNDA INSTANCIA (TRIBUNAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE)

N°	Base de Datos	N° Informe de Supervisión	Concesionario	Contrato Forestal Nº	Modalidad	Regiòn	R. D. Inicio PAU	R.D. de Término PAU	Multa UIT	Situación Actual	Situación Procesal
40	2009	193-2009	Empresa Maderera Copacabana Puerto Maldonado S.A.C.	17-TAM/C-J-013-03	Maderable	Madre de Dios	042-2007-INRENA-OSINFOR	109-2011-OSINFOR-DSCFFS	9.52	Sancionado y Caducado	Apelación
41	2010	007-2010	Pan American Amazon Timber (Exp B)	25-PUC/C-J-009-04	Maderable	Ucayali	040-2010-OSINFOR-DSCFFS	183-2012-OSINFOR-DSCFFS	89.140	Sancionado y Caducado	Apelación
42	2010	046-2010	Segundo Javier Díaz Torres	25-PUC/C-J-054-02	Maderable	Ucayali	050-2010-OSINFOR-DSCFFS	001-2012-OSINFOR-DSCFFS	2.760	Sancionado	Apelación
43	2010	049-2010	Empresa de Conservación Forestal Capirona S.A.C.	17-TAH/C-J-019-03	Maderable	Madre de Dios	056-2010-OSINFOR-DSCFFS	134-2012-OSINFOR-DSCFFS	1.220	Sancionado	Apelación
44	2010	087-2010	Empresa Forestal San Juan Bosco S.A.C.	16-IQU/C-J-098-04	Maderable	Loreto	177-2011-OSINFOR-DSCFFS	106-2012-OSINFOR-DSCFFS	29.180	Sancionado y Caducado	Apelación
45	2010	088-2010	Francisco Joffre Abisrror Segura	25-ATA/C-J-005-03	Maderable	Ucayali	054-2011-OSINFOR-DSCFFS	332-2013-OSINFOR-DSCFFS	101.040	Sancionado y Caducado	Apelación
46	2010	106-2010	Edgar Mendoza Rodríguez	17-TAM/C-OPB-A-148-04	No Maderable	Madre de Dios	012-2010-OSINFOR-DSCFFS	204-2012-OSINFOR-DSCFFS	2.100	Sancionado y Caducado	Apelación
47	2010	129-2010	Segundo Santos Montenegro Dávila	25-ATA/C-J-008-03	Maderable	Ucayali	044-2011-OSINFOR-DSCFFS	370-2013-OSINFOR-DSCFFS	81.080	Sancionado y Caducado	Apelación
48	2010	137-2010	Luz Angelica Cabrera Arcentales	16-IQU/C-J-214-04	Maderable	Loreto	155-2011-OSINFOR-DSCFFS	218-2012-OSINFOR-DSCFFS	5.750	Sancionado	Apelación
49	2010	140-2010	Rosa Isela Silva Ormaeche	16-IQU/C-J-148-04	Maderable	Loreto	153-2011-OSINFOR-DSCFFS	219-2012-OSINFOR-DSCFFS	24.070	Sancionado y Caducado	Apelación
50	2010	145-2010	Regina Palla de Calle	17-TAH/C-OPB-J-108-04	No Maderable	Madre de Dios	166-2011-OSINFOR-DSCFFS	223-2012-OSINFOR-DSCFFS	4.060	Sancionado	Apelación
51	2010	188-2010	Hector Murayari Macaya	16-IQU/C-J-022-04	Maderable	Loreto	186-2011-OSINFOR-DSCFFS	040-2012-OSINFOR-DSCFFS	21.360	Sancionado y Caducado	Apelación
52	2010	195-2010	Productos Forestales Atacuari S.A.C.	16-IQU/C-J-207-04	Maderable	Loreto	156-2011-OSINFOR-DSCFFS	026-2012-OSINFOR-DSCFFS	64.880	Sancionado y Caducado	Apelación
53	2010	196-2010	Forestal San Vicente S.A.C.	16-IQU/C-J-167-04	Maderable	Loreto	121-2011-OSINFOR-DSCFFS	041-2012-OSINFOR-DSCFFS	83.500	Sancionado y Caducado	Apelación
54	2010	213-2010	Empresa Forestal Tahuania S.A.C.	25-ATA/C-J-040-02	Maderable	Ucayali	072-2011-OSINFOR-DSCFFS	128-2013-OSINFOR-DSCFFS	142.140	Sancionado y Caducado	Apelación
55	2010	225-2010	Forestal Valera S.A.C.	16-IQU/C-J-090-04	Maderable	Loreto	052-2011-OSINFOR-DSCFFS	039-2012-OSINFOR-DSCFFS	167.060	Sancionado y Caducado	Apelación
56	2010	259-2010	Alexander Huaña Tuya	17-TAM/C-FYR-A-124-06	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	195-2011-OSINFOR-DSCFFS	095-2013-OSINFOR-DSCFFS	6.100	Sancionado	Apelación
57	2010	261-2010	Josefina Huaman Huillca	17-TAM/C-FYR-A-111-06	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	132-2012-OSINFOR-DSCFFS	413-2013-OSINFOR-DSCFFS	3.790	Sancionado y Caducado	Apelación
58	2010	264-2010	Angelica Carrasco de Rocca	17-TAM/C-OPB-J-034-02	No Maderable	Madre de Dios	234-2011-OSINFOR-DSCFFS	126-2012-OSINFOR-DSCFFS	6.502	Sancionado	Apelación
59	2010	278-2010	Saul abuid Vargas	17-TAM/C-OPB-A-050-05	No Maderable	Madre de Dios	174-2013-OSINFOR-DSCFFS	431-2013-OSINFOR-DSCFFS	2.070	Sancionado	Apelación
60	2010	284-2010	Forestal San Pedro de Chambirllo S.A.C.	16-IQU/C-J-225-04	Maderable	Loreto	230-2011-OSINFOR-DSCFFS	133-2012-OSINFOR-DSCFFS	28.460	Sancionado y Caducado	Apelación
61	2010	286-2010	Jose Zumaeta Ramirez	16-IQU/C-J-072-04	Maderable	Loreto	122-2012-OSINFOR-DSCFFS	215-2013-OSINFOR-DSCFFS	11.510	Sancionado	Apelación
62	2010	295-2010	Hermelinda Pacco Molina	17-TAM/C-OPB-J-074-04	No Maderable	Madre de Dios	054-2012-OSINFOR-DSCFFS	566-2013-OSINFOR-DSCFFS	22.930	Sancionado	Apelación

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DIRECTORALES QUE HAN SIDO IMPUGNADAS EN SEGUNDA INSTANCIA (TRIBUNAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE)

N°	Base de Datos	N° Informe de Supervisión	Concesionario	Contrato Forestal Nº	Modalidad	Regiòn	R. D. Inicio PAU	R.D. de Término PAU	Multa UIT	Situación Actual	Situación Procesal
63	2010	296-2010	Sabino Huaman Ccopa	17-TAM/C-OPB-J-011-02	No Maderable	Madre de Dios	056-2012-OSINFOR-DSCFFS	214-2013-OSINFOR-DSCFFS	4.130	Sancionado	Impugnación Recurso de Reconsideración
64	2010	311-2010	Agrupación Maderera Anidolly S.A.C.	16-IQU/C-J-226-04	Maderable	Loreto	152-2011-OSINFOR-DSCFFS	005-2013-OSINFOR-DSCFFS	23.400	Sancionado y Caducado	Apelación
65	2010	312-2010	Productores Forestales Uranias S.A.C.	16-IQU/C-J-192-04	Maderable	Loreto	172-2011-OSINFOR-DSCFFS	091-2012-OSINFOR-DSCFFS	36.600	Sancionado y Caducado	Apelación
66	2010	314-2010	Jaime Perez Garcia	16-IQU/C-J-047-04	Maderable	Loreto	175-2011-OSINFOR-DSCFFS	087-2012-OSINFOR-DSCFFS	24.740	Sancionado y Caducado	Apelación
67	2010	315-2010	Jorge Nicolas Gutierrez Zumaeta	16-IQU/C-J-210-04	Maderable	Loreto	189-2011-OSINFOR-DSCFFS	076-2013-OSINFOR-DSCFFS	19.790	Sancionado y Caducado	Apelación
68	2010	316-2010; 240-2010	Lombardo Villacorta Perez	16-IQU/C-J-204-04	Maderable	Loreto	079-2012-OSINFOR-DSCFFS	084-2013-OSINFOR-DSCFFS	18.910	Sancionado y Caducado	Apelación
69	2011	012-2011	Jose Chavez Chambi	17-TAM/C-OPB-A-047-07	No maderable	Madre de Dios	212-2011-OSINFOR-DSCFFS	346-2013-OSINFOR-DSCFFS	2.550	Sancionado	Apelación
70	2011	016-2011	Dyahana Zegarra Ruiz	17-TAM/C-OPB-A-035-07	No maderable	Madre de Dios	031-2012-OSINFOR-DSCFFS	415-2013-OSINFOR-DSCFFS	0.200	Sancionado	Apelación
71	2011	026-2011	Teodorico Ruíz Ruíz	16-IQU/C-J-172-04	Maderable	Loreto	154-2011-OSINFOR-DSCFFS	170-2013-OSINFOR-DSCFFS	4.670	Sancionado y Caducado	Apelación
72	2011	030-2011	Servicios Industriales Forestales S.A.C. (Servinforest S.A.C.)	17-TAM/C-J-004-03	Maderable	Madre de Dios	231-2011-OSINFOR-DSCFFS	273-2013-OSINFOR-DSCFFS	4.640	Sancionado y Caducado	Apelación
73	2011	059-2011	Rodolfo Rioja Revilla	16-IQU/C-J-162-04	Maderable	Loreto	213-2012-OSINFOR-DSCFFS	330-2013-OSINFOR-DSCFFS	16.140	Sancionado y Caducado	Apelación
74	2011	064-2011	Celso Villavicencio Fernandez	17-TAM/C-FYR-A-069-06	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	259-2012-OSINFOR-DSCFFS	509-2013-OSINFOR-DSCFFS	3.070	Sancionado	Apelación
75	2011	077-2011	Guida De Jesus Guerra Aranda	16-IQU/C-J-160-04	Maderable	Loreto	114-2012-OSINFOR-DSCFFS	329-2013-OSINFOR-DSCFFS	61.220	Sancionado y Caducado	Apelación
76	2011	078-2011	Luis Fernando Chavez Guzman	16-IQU/C-J-040-04	Maderable	Loreto	067-2012-OSINFOR-DSCFFS	111-2013-OSINFOR-DSCFFS	27.420	Sancionado y Caducado	Apelación
77	2011	079-2011	Roberto Carlos Del Aguila Guevara	16-IQU/C-J-157-04	Maderable	Loreto	178-2012-OSINFOR-DSCFFS	192-2014-OSINFOR-DSCFFS	31.930	Sancionado y Caducado	Apelación
78	2011	081-2011	Flor Ysabel Pantoja Saboya	10-TIM/C-J-008-03	Maderable	Huanuco	021-2013-OSINFOR-DSCFFS	348-2013-OSINFOR-DSCFFS	10.380	Sancionado y Caducado	Apelación
79	2011	090-2011	Emilio Palomino Ccoa	17-TAM/C-FYR-A-064-04	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	049-2013-OSINFOR-DSCFFS	502-2013-OSINFOR-DSCFFS	2.310	Sancionado y Caducado	Apelación
80	2011	096-2011	Marcial Reymundo Tellez Heredia	17-TAM/C-FYR-A-050-04	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	274-2013-OSINFOR-DSCFFS	533-2013-OSINFOR-DSCFFS	12.820	Sancionado y Caducado	Apelación
81	2011	107-2011	Forestal Ariana E.I.R.L.	25-ATA/C-J-068-03	Maderable	Ucayali	170-2012-OSINFOR-DSCFFS	201-2013-OSINFOR-DSCFFS		Caducado	Apelación
82	2011	117-2011	Consolidado Forestal Otorongo S.A.C.	17-TAH/C-J-017-02,17-TAH/C-J-044-02,17-TAH/C-J-042-02 17-TAH/C-J-043-02,17-TAH/C-J-009-03	Maderable	Madre de Dios	068-2014-OSINFOR-DSCFFS	157-2014-OSINFOR-DSCFFS	0.770	Sancionado	Apelación

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DIRECTORALES QUE HAN SIDO IMPUGNADAS EN SEGUNDA INSTANCIA (TRIBUNAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE)

N°	Base de Datos	N° Informe de Supervisión	Concesionario	Contrato Forestal Nº	Modalidad	Regiòn	R. D. Inicio PAU	R.D. de Término PAU	Multa UIT	Situación Actual	Situación Procesal
83	2011	122-2011	Alfredo Palomino López	17-TAM/C-FYR-A-021-05	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	374-2013-OSINFOR-DSCFFS	552-2013-OSINFOR-DSCFFS	1.000	Sancionado	Apelación
84	2011	139-2011	David Paucar Nestares	10-PUC/C-J-039-03	Maderable	Huanuco	094-2012-OSINFOR-DSCFFS	173-2013-OSINFOR-DSCFFS	15.950	Sancionado y Caducado	Apelación
85	2011	145-2011	Victor José Ramirez Estrella	10-PUC/C-J-044-03	Maderable	Huanuco	016-2013-OSINFOR-DSCFFS	259-2013-OSINFOR-DSCFFS	77.120	Sancionado y Caducado	Apelación
86	2011	146-2011	Lander Panduro Rengifo	10-PUC-C-J-038-03	Maderable	Huanuco	037-2013-OSINFOR-DSCFFS	473-2013-OSINFOR-DSCFFS	93.960	Sancionado y Caducado	Apelación
87	2011	149-2011	Erick Grozz Moreyra	10-PUC/C-J-030-03	Maderable	Huanuco	027-2012-OSINFOR-DSCFFS	211-2013-OSINFOR-DSCFFS	65.520	Sancionado y Caducado	Apelación
88	2012	056-2012	Oscar Quispe Sotomayor	17-TAM/C-FYR-A-067-06	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	097-2013-OSINFOR-DSCFFS	363-2013-OSINFOR-DSCFFS	36.280	Sancionado y Caducado	Impugnación Recurso de Reconsideración
89	2012	062-2012	Escolástico Zely Paye Condori	17-TAM/C-FYR-A-019-05	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	032-2013-OSINFOR-DSCFFS	538-2013-OSINFOR-DSCFFS	0.500	Sancionado	Apelación
90	2012	065-2012	Leonor Andrade Ramos	17-TAM/C-OPB-J-127-03	No Maderable	Madre de Dios	058-2012-OSINFOR-DSCFFS	202-2012-OSINFOR-DSCFFS	0.210	Sancionado	Apelación
91	2012	072-2012	Vicente Flores Cruz	17-TAM/C-FYR-A-020-05	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	001-2013-OSINFOR-DSCFFS	379-2013-OSINFOR-DSCFFS	1.940	Sancionado	Apelación
92	2012	073-2012	Jacinta Mollo Ticona	17-TAM/C-FYR-A-022-06	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	398-2013-OSINFOR-DSCFFS	054-2014-OSINFOR-DSCFFS	56.900	Sancionado y Caducado	Apelación
93	2012	074-2012	Nicolai Minaya Cardenas	17-TAM/C-OPB-A-300-03	No Maderable	Madre de Dios	161-2012-OSINFOR-DSCFFS	153-2013-OSINFOR-DSCFFS	4.510	Sancionado	Apelación
94	2012	076-2012	Carlos Montesinos Chavez	16-IQU/C-J-211-04	Maderable	Loreto	191-2012-OSINFOR-DSCFFS	297-2013-OSINFOR-DSCFFS	26.320	Sancionado y Caducado	Apelación
95	2012	081-2012	Lidia Luz Cauper de Flores	16-IQU/C-J-222-04	Maderable	Loreto	160-2012-OSINFOR-DSCFFS	036-2013-OSINFOR-DSCFFS	6.380	Sancionado	Apelación
96	2012	100-2012	Eslander Hoyos Aguila	16-IQU/C-J-004-04	Maderable	Loreto	236-2013-OSINFOR-DSCFFS	456-2013-OSINFOR-DSCFFS	8.230	Sancionado	Apelación
97	2012	115-2012	Agrupación Extractora Maderera Tiburon S.A.C.	16-IQU/C-J-223-04	Maderable	Loreto	249-2012-OSINFOR-DSCFFS	328-2013-OSINFOR-DSCFFS	15.010	Sancionado y Caducado	Apelación
98	2012	134-2012	Juan Pablo Gordillo Arias	17-TAM/C-FYR-A-115-06	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	152-2013-OSINFOR-DSCFFS	022-2014-OSINFOR-DSCFFS	3.300	Sancionado	Apelación
99	2012	137-2012	Eslander Hoyos Aguila	16-IQU/C-J-004-04	Maderable	Loreto	055-2013-OSINFOR-DSCFFS	327-2013-OSINFOR-DSCFFS	32.800	Sancionado y Caducado	Apelación
100	2012	149-2012	Lewis Rioja Maldonado	16-IQU/C-J-124-04	Maderable	Loreto	135-2013-OSINFOR-DSCFFS	333-2013-OSINFOR-DSCFFS	63.870	Sancionado y Caducado	Apelación
101	2012	164-2012	Alejandro Mendez Huanca	17-TAM/C-FYR-A-035-06	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	179-2013-OSINFOR-DSCFFS	488-2013-OSINFOR-DSCFFS	137.780	Sancionado y Caducado	Apelación
102	2012	166-2012	Alejandro Chillihuani Condori	17-TAM/C-FYR-A-039-06	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	069-2013-OSINFOR-DSCFFS	181-2014-OSINFOR-DSCFFS	90.970	Sancionado y Caducado	Apelación
103	2012	202-2012	Antonieta Quispe Loaiza	17-TAM/C-FYR-A-090-06	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	177-2013-OSINFOR-DSCFFS	321-2013-OSINFOR-DSCFFS	2.290	Sancionado	Apelación

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DIRECTORALES QUE HAN SIDO IMPUGNADAS EN SEGUNDA INSTANCIA (TRIBUNAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE)

N°	Base de Datos	N° Informe de Supervisión	Concesionario	Contrato Forestal Nº	Modalidad	Regiòn	R. D. Inicio PAU	R.D. de Término PAU	Multa UIT	Situación Actual	Situación Procesal
104	2012	**209-2012**	Rosaura Quispe Ramos	17-TAM/C-FYR-A-084-06	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	104-2013-OSINFOR-DSCFFS	443-2013-OSINFOR-DSCFFS	**3.190**	Sancionado	Impugnación Recurso de Reconsideración
105	2012	**210-2012**	Oswaldo Quispe Ramos	17-TAM/C-FYR-A-088-06	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	171-2013-OSINFOR-DSCFFS	196-2014-OSINFOR-DSCFFS	**0.770**	Sancionado	Apelación
106	2012	**212-2012**	Gladyz Roxana Fernandez Guerreros	17-TAM/C-FYR-A-065-06	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	078-2013-OSINFOR-DSCFFS	562-2013-OSINFOR-DSCFFS	**117.480**	Sancionado y Caducado	Apelación
107	2012	**254-2012**	German Mario Fernandez Hanco	17-TAM/C-FYR-A-052-06	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	118-2013-OSINFOR-DSCFFS	083-2014-OSINFOR-DSCFFS	**88.100**	Sancionado y Caducado	Apelación
108	2012	**257-2012**	Nicomedes Quispe Puma	17-TAM/C-FYR-A-032-06	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	271-2013-OSINFOR-DSCFFS	084-2014-OSINFOR-DSCFFS	**130.220**	Sancionado y Caducado	Apelación
109	2012	**264-2012**	Empresa Maderera Betty E.I.R.L.	25-PUC/C-J-022-03	Maderable	Ucayali	508-2013-OSINFOR-DSCFFS	289-2014-OSINFOR-DSCFFS	**7.390**	Sancionado	Apelación
110	2013	**072-2013**	Guido Rodrigo Molina Valdez	17-TAM/C-FYR-A-026-04	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	458-2013-OSINFOR-DSCFFS	179-2014-OSINFOR-DSCFFS	**2.780**	Sancionado	Apelación
111	2013	**204-2013**	Julio Rolando Gil Moscoso	17-TAM/C-FYR-A-007-04	Forestación y/o Reforestación	Madre de Dios	080-2014-OSINFOR-DSCFFS	180-2014-OSINFOR-DSCFFS	**3.310**	Sancionado y Caducado	Apelación

8. Propuestas normativas del OSINFOR para mejorar el control y fiscalización del sector forestal y de fauna silvestre.

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CARGO

Lima, 04 JUN. 2013

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SEDE PALACIO
TRAMITE DOCUMENTARIO
04 JUN. 2013
REGISTRO N°: 20132006?
Hora:
RECIBIDO EN LA FECHA

OFICIO Nº 086 2013-OSINFOR/01.1

Señor:
MANUEL ANGEL CLAUSEN OLIVARES
Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya Cdra. 1 s/n, Lima.
Presente.-

Asunto : Proyecto de Decreto Supremo que dicta medidas para fortalecer las concesiones forestales con fines maderables y modifica el reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Referencia : Oficio Nº 3207-2013-PCM/SG

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia por el cual nos alcanza el proyecto de Decreto Supremo, que dicta medidas para fortalecer las concesiones forestales con fines maderables y modifica el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Al respecto, se advierte que el proyecto de Decreto Supremo remitido por el Ministerio de Agricultura incorpora las recomendaciones realizadas por el OSINFOR mediante Informe Nº 135-2013-OSINFOR/06.1.2, con excepción de lo señalado para el artículo 3º.

Sobre el particular, consideramos necesario modificar este artículo en lo relativo a la suspensión del Procedimiento Administrativo Único-PAU iniciado por falta de pago del derecho de aprovechamiento, por cuanto, en la mayoría de los casos este procedimiento se inicia con la concurrencia de otras causales de caducidad contempladas en la legislación forestal y de fauna silvestre, en cuyo caso de disponerse una paralización del PAU se debería indicar expresamente que dicha medida sería aplicable sólo para el extremo del incumplimiento de la obligación económica.

Por tal motivo, se propone reemplazar el tercer párrafo de dicho artículo en los siguientes términos: "... *El titular de la concesión forestal presentará al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR, copia del cargo de la solicitud de revisión de los montos por concepto de derecho de aprovechamiento, a fin que este Organismo suspenda el Procedimiento Administrativo Único, en el extremo de la falta de pago del derecho de aprovechamiento. Dicha suspensión operará hasta el término del plazo establecido en los lineamientos aprobados por el Ministerio de Agricultura para que la autoridad forestal competente atienda la solicitud y comunique su decisión al OSINFOR.*"

En este sentido, previa modificación del artículo 3º del proyecto de Decreto Supremo, el OSINFOR considera importante su aprobación, no encontrando observaciones adicionales sobre el mismo.

Por otro lado, el 29 de mayo de 2013, se ha publicado en el diario oficial El Peruano, la Resolución Ministerial Nº 0179-2013-AG que dispone la pre publicación de un proyecto de Decreto Supremo que modificaría el Reglamento a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; por ello se recomienda que las disposiciones contenidas en la propuesta remitida, sean concordadas con el proyecto publicado, así como con la propuesta normativa planteada por el OSINFOR para mejorar la fiscalización sobre los recursos forestales y restringir la comercialización de productos que provengan de bosques no manejados, la misma que fue alcanzada el 17 de mayo de 2012 a la Presidencia del Consejo de Ministros con Oficio Nº 122-2012-OSINFOR-PE, así como a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura mediante Oficio Nº 123-2012-OSINFOR-PE, para su evaluación y trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ing. Rolando Navarro Gómez
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

CARGO

Lima, 26 JUL. 2013

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SEDE PALACIO
TRAMITE DOCUMENTARIO
26 JUL. 2013
REGISTRO N°: ..... 08:55 a.m.
Hora: .....
RECIBIDO EN LA FECHA

OFICIO N°126-2013-OSINFOR/01.1

Señor
MANUEL ANGEL CLAUSEN OLIVARES
Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros
Presente.-

Asunto: Remisión de Proyecto de Decreto Supremo

De mi mayor consideración:

Previo cordial saludo, me dirijo a usted con el objeto de alcanzar un Proyecto de Decreto Supremo que establece disposiciones para fortalecer la supervisión y control del aprovechamiento sostenible de recursos forestales maderables.

Cabe señalar que mediante Oficio N° 122-2012-OSINFOR, de fecha 17 de abril de 2012, se remitió al despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, un Proyecto de Decreto Supremo que proponía: Declarar de interés nacional, la elaboración de Estrategia para la trazabilidad de los productos forestales y de fauna silvestre y establecer medidas para restringir el uso de recursos forestales en bosques no manejados.

La Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ de la PCM, emitió opinión sobre el proyecto normativo señalado en el párrafo anterior y devolvió el proyecto a efectos de levantar las observaciones y aclarar algunos puntos coincidentes con una propuesta normativa elaborada por el Ministerio de Agricultura para modificar el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la misma que finalmente fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, mediante Resolución Ministerial N° 0179-2013-AG.

En ese orden de ideas, el OSINFOR ha relizado la evaluación del proyecto publicado por el Ministerio de Agricultura y emitido la opinión correspondiente. Sin embargo, en concordancia con el contenido de este último documento y las observaciones realizadas por la OGAJ de la PCM, se estimó conveniente formular y enviar a su despacho, un nuevo proyecto normativo recogiendo aquellas medidas no consideradas en la propuesta del Ministerio de Agricultura.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – REPÚBLICA DEL PERÚ – OSINFOR

Ing. Rolando Navarro Gómez
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OSINFOR
RECIBIDO
PRESIDENCIA
N° Reg.
Hora:
V° B°

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N°007 - 2013-OSINFOR/01.1/HJZA

PARA : **Ing. Rolando Navarro Gómez**
Presidente Ejecutivo de OSINFOR

ASUNTO : Presenta nuevo proyecto de Decreto Supremo: Establecen disposiciones para fortalecer la supervisión y control del aprovechamiento sostenible de recursos forestales maderables

FECHA : Magdalena del Mar, 23 JUL. 2013

Me dirijo a usted, con el objeto de alcanzar el ante proyecto de Decreto Supremo que propone Establecer disposiciones para fortalecer la supervisión y control del aprovechamiento sostenible de recursos forestales maderables, el cual se sustenta en lo siguiente:

1. BASE LEGAL

1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821.
1.3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158
1.4. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias.
1.5. Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1085.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante Informe N° 03-2012-OSINFOR-DSPAFFS-DSCFFS, de fecha 04 de mayo de 2012, se expone la problemática existente en el sector forestal, referida al aprovechamiento de madera ilegal a través de instrumentos administrativos que le confieren valor legal, como en el caso de las autorizaciones para aprovechar madera arrastrada por los ríos, las emitidas para aprovechar madera proveniente del cambio de uso de las tierras forestales, de las operaciones de desbosque realizadas por titulares de operaciones no forestales, y madera ilegal recuperada por titulares forestales habilitados, modalidades que no se sustentan en un aprovechamiento sostenible, pero que sin embargo sirven como incentivo para el mercado de la madera.

Asimismo, al Informe se adjuntó un proyecto de Decreto Supremo que entre otros prohíbe, las modalidades de aprovechamiento de madera descritas en el párrafo anterior y propone una serie de medidas para hacer más efectivo el control durante el recorrido de la madera (cadena de custodia), en el mismo bosque, durante las actividades de planificación y extracción de madera, así como en el mismo proceso de transformación.

Finalmente, se presentó también, como elemento principal de la propuesta, la creación de una Comisión Multisectorial encargada de la elaboración e implementación de la Estrategia Nacional de Trazabilidad de los Productos Forestales y de Fauna Silvestre, concebida como un conjunto organizado de herramientas técnicas y legales que permitan a las autoridades competentes realizar de manera coordinada y eficiente los procesos de fiscalización sobre el origen legal de la madera.

2.2. Mediante Oficio N° 098-2012-OSINFOR-PE, de fecha 13 de abril de 2012, se comunica al Ministro de Agricultura sobre la reunión llevada a cabo entre funcionarios de dicho sector y del OSINFOR. Se precisa que en dicha reunión se consensuó una propuesta de modificación del Reglamento de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, elaborada por el MINAG, a la cual se incorporarían medidas que favorecen las actividades de supervisión de OSINFOR, luego de la evaluación correspondiente.

2.3. Mediante Oficio N° 122-2012-OSINFOR-PE, del 17 de mayo de 2012, se elevó el Proyecto de Decreto Supremo elaborado por el OSINFOR al Presidente del Consejo de Ministros.

2.4. Mediante Oficio N° 3978-2012-PCM/SG del 16 de agosto de 2012, se remite a OSINFOR, el Informe N° 146-2012-PCM/OGAJ.MCF, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, formula observaciones al proyecto normativo elaborado por OSINFOR.

2.5. Mediante Resolución Ministerial N° 0179-2013-AG, del 24 de mayo de 2013, el Ministerio de Agricultura, dispone la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-AG.

2.6. Mediante Informe N° 018-2013-OSINFOR/06.2.1 de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, se da cuenta entre otros, de la situación durante los últimos años, de los títulos o autorizaciones otorgados bajo las modalidades de Arrastre por los Ríos, Bosques locales y Cambio de Uso.

3. ANALISIS

3.1 El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en el desempeño de sus funciones, identificó distintas irregularidades que se venían dando en la actividad productiva forestal a nivel nacional. Así, como ya se ha señalado en los antecedentes del presente documento, mediante el Informe N° 03-2012-OSINFOR-DSPAFFS-DSCFFS, se expuso ante la Presidencia del Consejo de Ministros y también ante el Ministerio de Agricultura, la problemática advertida y se propuso a la vez mediante un proyecto de Decreto Supremo, las medidas que se consideraban pertinentes para luchar contra la tala ilegal que afecta la sostenibilidad de diversas especies forestales en el país, así como la competitividad, la estabilidad jurídica y las relaciones comerciales con socios estratégicos, como es el caso de los Estados Unidos de América, con el cual tenemos compromisos para asegurar el origen legal de la madera que exportamos a su territorio.

3.2 Algunos artículos de dicha propuesta fueron observados por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, se consideró conveniente ya que a esa fecha se había formalizado también por parte del Ministerio de Agricultura, un Proyecto de Decreto Supremo para modificar el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; sostener reuniones con dicho sector a efectos de consolidar el contenido de ambas propuestas, teniendo en cuenta que ambas apuntaban a fortalecer el control de la tala ilegal.

3.3 Efectivamente, se intercambió información con la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, para consolidar ambas propuestas, recogiendo ésta última instancia, en el Proyecto de Decreto Supremo publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 29 de mayo de 2013, algunas de las medidas propuestas. Sin embargo, al existir un grupo importante de propuestas no incorporadas, sin conocer las razones de dicha situación, se ha vuelto a generar una propuesta actualizada, tomando en consideración las observaciones generadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros y el contenido del proyecto normativo publicado por el Ministerio de Agricultura.

3.4 A efectos de entender mejor los cambios realizados en función a los documentos emitidos por la los referidos sectores, se presenta a continuación las disposiciones que forman parte de la nueva propuesta de OSINFOR:

a. Los artículos correspondientes a la creación de la Comisión Multisectorial encargada de la elaboración e implementación de la Estrategia Nacional de Trazabilidad, han sido retirados del proyecto normativo elaborado por el OSINFOR. Se ha considerado que el espacio de concertación e integración de actividades multisectoriales será constituido por la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal, creada mediante Decreto Supremo N° 019-2004-AG, la misma que tendrá que adecuarse a la nueva estructura del Estado en materia de gestión y control del patrimonio forestal nacional y a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

b. Con respecto a la prohibición del otorgamiento de autorizaciones para el aprovechamiento de productos forestales maderables que no provengan de actividades contempladas en los planes de manejo forestal previstos por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se ha mantenido en la propuesta de OSINFOR por considerar que esta medida debe alcanzar a cualquier modalidad administrativa que propicie el aprovechamiento de productos forestales de bosques no manejados.

   La propuesta publicada por el Ministerio de Agricultura ha modificado los principales artículos que posibilitan actualmente esta actividad, tales como los artículos:

   - Art. 76° (madera proveniente de autorizaciones de desbosque).
   - Art. 125° (Autorizaciones para aprovechamiento de árboles arrastrados por los ríos. En este artículo se eliminó el párrafo que permitía realizar un aprovechamiento de madera sujeto al abono del valor correspondiente de la madera presuntamente arrastrada).
   - Art. 379° (Señala actualmente que cuando la infracción es cometida por terceros, dentro de terrenos comunales, o dentro de las áreas otorgadas bajo concesiones, contratos de administración, autorizaciones o permisos, el INRENA entrega los productos decomisados a la comunidad o a los titulares, los que para proceder a su industrialización y/o comercialización deben abonar los precios de venta al estado natural establecidos, en los casos que corresponda, y el costo que irrogó la inspección ocular. La modificación propuesta por el MINAG, consiste en limitar la aplicación del artículo a las Comunidades, las cuales podrán destinar la madera recuperada sólo para fines de consumo).

   Como se puede observar, la propuesta del MINAG, constituye un gran avance para restringir el uso comercial de madera a través de algunas modalidades permitidas actualmente, pero consideramos más efectiva una prohibición expresa y de carácter general, en el marco de lo dispuesto por la propia Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre[1]. De no hacerlo podría incurrirse en omisiones al momento de establecer la prohibición como ha sucedido por ejemplo con la modalidad de aprovechamiento de madera proveniente del cambio de uso de las tierras con aptitud agropecuaria en las regiones de selva y ceja de selva, autorizado por la Autoridad Forestal; actividad que se encuentra prevista en el artículo 287° del Reglamento de la mencionada ley.

   Sobre esta última modalidad, el Informe N° 018-2013-OSINFOR/06.2.1, de fecha 04 de junio de 2013, precisa por ejemplo, que sólo entre los años 2009 y 2012, en la sede de la ATFFS- Selva Central, se han otorgado 432 autorizaciones para cambio de uso, en un área

[1] Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 27308.- A partir del 2005, sólo procederá la comercialización interna y externa de productos forestales provenientes de bosques manejados.

de 7,736.24 ha, y que en dicha área se otorgó a través de esta modalidad, un volumen de 329, 657.87m³ de madera de diversas especies. De la misma forma entre el 2010 y 2012, se autorizó el aprovechamiento de 38,916.31 m³ en la sede Atalaya, Gobierno Regional de Ucayali.

Finalmente, en el punto 2.3.5 del referido Informe, se señala que existen evidencias de que bajo esta modalidad, se viene otorgando un alto volumen de madera por hectárea, incluso mayor a los volúmenes promedios otorgados en concesiones y permisos forestales.

c. Con respecto al establecimiento de límites para la autorización de extracción de madera en concesiones de forestación y reforestación, así como en concesiones forestales con fines no maderables, este artículo no ha sido observado por la PCM, ni tampoco incorporado en el proyecto publicado por el MINAG. Por tanto, mantenemos su estructura en el nuevo proyecto de OSINFOR.

d. El establecimiento de la prerrogativa del OSINFOR, para que en cumplimiento de sus funciones pueda acceder a las instalaciones de la planta de transformación y recabar los datos e información necesaria.

Con respecto a este punto, ya se ha enviado una sugerencia de modificación al artículo publicado por el MINAG, que relega a OSINFOR a esperar información de los Gobiernos Regionales luego de que estos realicen sus funciones de control respectivo a las plantas de transformación. Se propone no esperar información que hasta ahora ha sido difícil de conseguir de los gobiernos regionales, con respecto a otros instrumentos de gestión. Por tanto, sin perjuicio de la sugerencia enviada a MINAG, se ha previsto también en este proyecto, incorporar mecanismos de colaboración entre el OSINFOR y las autoridades regionales, a efectos de poder acompañarlos a sus actividades de control y recabar de de ellos inmediatamente información relevante para hacer el rastreo de la madera transformada y comprobar la legalidad de su procedencia.

e. Se mantiene en el nuevo proyecto normativo de OSINFOR, la exigencia de que en los Planes Operativos Anuales –POAs, presentados por los concesionarios se señale el cronograma de actividades extractivas y que cualquier modificación que sufra dicho cronograma sea comunicada oportunamente al OSINFOR. Asimismo, continúa la exigencia para que ésta institución realice la supervisión "in situ" (durante la ejecución de actividades extractivas señaladas en el referido cronograma) de un porcentaje del total de los títulos habilitados, considerados en el Plan de Supervisión Anual (esta vez, no menos del 10% del total de concesiones forestales y 5% del total de permisos y autorizaciones forestales). La diferencia es planteada en razón de la cantidad de permisos y autorizaciones existentes para aprovechamiento de madera en comunidades nativas y campesinas, predios privados, bosques secos, bosques locales, entre otros.

Cabe señalar que en la actualidad OSINFOR supervisa POAs en vigencia, sin embargo las acciones de supervisión y fiscalización se fortalecerían significativamente, si la intervención del OSINFOR se realizara en el momento en que se está extrayendo los recursos forestales; pues ha sucedido también de que los titulares esperan que concluya la visita de OSINFOR sobre su POA vigente, para poder recién sacar los productos forestales del área habilitada. Para que se pueda realizar este tipo de supervisiones, las autoridades deben conocer con anticipación, las fechas de ejecución de operaciones.

Esta propuesta tampoco ha sido observada por la Presidencia del Consejo de Ministros, ni incorporada en el proyecto normativo publicado por el Ministerio de Agricultura.

4. **CONCLUSIONES**

4.1 La propuesta normativa permite que el OSINFOR como órgano nacional de supervisión y fiscalización de los títulos habilitantes, únicas modalidades permitidas por ley para poder extraer legalmente los recursos forestales del país, pueda realizar dichas funciones con mayor eficiencia; haciendo posible en principio, que se pueda recabar información útil para sus procesos, en distintos momentos de la cadena productiva.

Asimismo, se debe" facilitar" el ejercicio de las funciones de supervisión, durante la ejecución de las actividades extractivas, para lo cual se tiene cumplir con los procedimientos previos fijados en función a un cronograma de actividades, el cual puede ser reprogramado y notificado a las autoridades, en caso se presenten dificultades justificadas;

4.2 Con respecto al efecto disuasivo que se pretende obtener con las medidas propuestas, estas pueden resultar determinantes en materia de prevención del daño, por cuanto al prohibir expresamente por un lado, la entrega de autorizaciones para el aprovechamiento de recursos provenientes de bosques no manejados; y por otro, estableciendo límites para la extracción de madera en concesiones con finalidades distintas; se estarán cerrando algunas de las puertas que tienen los traficantes de madera para poder legalizar estos productos; asimismo, la exigencia para presentar el cronograma de actividades extractivas en los POAs de los títulos habilitantes, permite en buena cuenta, una fiscalización oportuna, evitando así que la supervisión de oficio se realice cuando el árbol no autorizado ya ha sido talado, movilizado y comercializado, es decir, cuando el daño al patrimonio natural ya ha sido producido.

4.3 Cabe señalar finalmente que la nueva propuesta de OSINFOR ha sido elaborada teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros al Proyecto de Decreto Supremo remitido mediante Oficio N° 122-2012-OSINFOR-PE (Expediente N° 201214914); así como, las disposiciones previstas en el Proyecto de Decreto Supremo publicado por el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución Ministerial N° 0179-2013-AG.

Es cuanto puedo informarle, salvo mejor parecer

Atentamente,

Helí Johan Zegarra Aliaga
Asesor de Alta Dirección
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR

Ayuda Memoria

Acceso a la información pública que se encuentra en Plantas de Transformación

PROBLEMA	• Para la mejor vigilancia sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y fauna silvestre, se requiere de información sobre las actividades productivas y de conservación. • Información trascendental para las autoridades encargadas de la fiscalización y control, son los volúmenes autorizados y movilizados, desde su origen hasta su destino final. Dicha información se registra en las Guías de Transporte Forestal que se encuentran en poder de la autoridad de gestión forestal, los titulares de derechos de aprovechamiento, las plantas de transformación, y los centros de comercialización. • La autoridad encargada de controlar estos documentos es la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS) o la Autoridad Forestal Regional (AFR) si ya se la ha transferido funciones específicas en materia agraria. • OSINFOR, necesita esta documentación para poder hacer el rastreo de la madera hasta su origen en el título habilitante. De esta manera podrá identificar volúmenes de productos legales movilizados, así como los que provendrían de actividades ilícitas. Con esta información podrá priorizar supervisiones en función a volúmenes reales.

	• Actualmente, debe esperar información referida a las GTF y libro de operaciones, de la DGFFS o ARF; sin embargo, el retraso en la información dificulta el buen desempeño de la fiscalización de OSINFOR sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales. • La legislación actual prevé ya una suerte de acceso a la información en materia ambiental, sin embargo, no es muy clara y requiere de precisión acerca de la información que se constituye como tal, y que sucede cuando esta no se encuentra en manos de la autoridad ambiental sino de terceros de carácter privado.
LEGISLACION APLICABLE	• **Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de Recursos Naturales** Los recursos naturales mantenidos en su fuente, sean éstos renovables o no renovables, son Patrimonio de la Nación. Los frutos y productos de los recursos naturales, obtenidos en la forma establecida en la presente Ley, son del dominio de los titulares de los derechos concedidos sobre ellos. De tal suerte, que el dominio eminencial del Estado puede alcanzar aún a los productos que tienen transformación primaria, y que han sido sujetos a operaciones comerciales. El Estado entonces puede solicitar información referente a los productos que se encuentran en plantas de transformación, medios de transporte, o establecimientos comerciales, para verificar si estos han sido aprovechados conforme a ley.

	• La Ley N° 27308, establece que entre los principios orientadores de la actividad forestal, se encuentran: La transparencia en la gestión, el acceso a la información y la responsabilidad funcional de los servidores públicos Asimismo, hasta antes de la creación de OSINFOR como Organismo Ejecutor, el Reglamento de la Ley N° 27308, establecía que: *"(...) El INRENA, los Comités de Gestión del Bosque y las instituciones del sector público relacionadas a la materia, proporcionan la información requerida por el Organismo de Supervisión de las Concesiones Forestales con Fines Maderables, para el adecuado cumplimiento de sus funciones. El concesionario está obligado bajo responsabilidad a presentar a dicha institución la información técnica y económica de su concesión en la forma y plazos establecidos en su Reglamento. Dicha información es de disponibilidad pública"*. (Subrayado propio) Se señala que dicha información de carácter técnico (se supone que las GTF están comprendidas en esta denominación, aún cuando la norma no lo precisa) es de disponibilidad pública, por tanto no habría problema en solicitarla. Además de las diversas interpretaciones que se le pueda dar a la norma, sobre si las GTF, constituyen información pública, los problemas mayores serían: i) esta disposición no se refiere a información que manejan otro tipo de personas naturales o jurídicas de derecho privado (plantas, establecimientos comerciales) tales como: libros de operaciones, Guías de remisión, etc; y, ii) esta disposición se encontraba referida a funciones de un organismo que ya no existe • **La Ley N° 29763, Nueva LFFS (No vigente)** El Artículo 142° establece que todas las entidades que forman parte del SINAFOR, ponen a disposición pública los planes de manejo operativos y planes generales de manejo forestales que hayan sido aprobados antes de la presente Ley y en el marco de la misma, así como los informes de supervisión y verificación cuyos

	procedimientos administrativos hayan concluido. Asimismo, de acuerdo al art. 120° de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, (no vigente), las empresas que se dedican a la transformación de la madera entregan la información de sus actividades forestales según lo establece el reglamento de la presente Ley. Esta última es una disposición referida a las actividades que desempeñan las plantas de transformación, las cuales deben ser supervisadas y fiscalizadas por la autoridad de control correspondiente. (El Reglamento podría precisar la exigencia, según lo expresado a continuación) Sin embargo, existe otra información que va más allá de cómo realizan sus operaciones las plantas de transformación, y de la comprendida en los planes de manejo e informes de verificación. Por ejemplo, la que se registra en GTF al Estado Natural y la GTF de productos transformados. Esa información ambiental o sobre aprovechamiento sostenible de recursos naturales, puede ser requerida por autoridades públicas o privadas para el mejor desempeño de la gestión ambiental. En el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y en concordancia con las disposiciones que emita el MINAM, se podrá establecer en el Reglamento de aquella, que las personas naturales o jurídicas que tengan en su poder información pública ambiental (definiendo previamente, qué sería considerada como tal), deberán proporcionarla a las entidades públicas o privadas que la requieran.

	• **La ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental,** Información Ambiental: Cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos. • **Ley General del Ambiente** Art. 41.- Del acceso a la información ambiental Conforme al derecho de acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre el ambiente, sus componentes y sus implicancias en la salud, toda entidad pública, así como las personas jurídicas sujetas al régimen privado que presten servicios públicos, facilitan el acceso a dicha información, a quien lo solicite, sin distinción de ninguna índole, con sujeción exclusivamente a lo dispuesto en la legislación vigente.

CONCLUSIONES	• La normativa marco de aprovechamiento sostenible de recursos forestales, no plantea actualmente la posibilidad de acceder a información de carácter público, cuando esta se encuentra en manos de entidades privadas. La normativa ambiental en general establece la obligación de facilitar el acceso a información ambiental, sólo a las entidades públicas o a entidades privadas prestadoras de servicios públicos. • La primera pregunta es si la gestión ambiental es participativa, porque sólo las entidades públicas o vinculadas a servicios públicos tienen la obligación de proporcionar información ambiental? Por qué no se encuentran en este mismo marco, aquellas entidades que siendo privadas poseen información pública.
RECOMENDACIONES	• El Ministerio del Ambiente como ente rector del SINIA, podría aclarar entonces, si la información que contiene datos importantes sobre el aprovechamiento de recursos forestales y fauna silvestre (como las Guías de Transporte Forestal y contenido de libro de operaciones) forma parte de la información ambiental y tiene carácter público. • Y si eso es así, que sucede cuando dicha información se encuentra a cargo de entidades privadas que por el giro de su negocio, manejan información ambiental?.

Heli Johan Zegarra Aliaga
Asesor de Alta Dirección
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR

ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA FORTALECER LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 66° y 67° de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento; determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en concordancia con la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, tiene como objeto la regulación y supervisión del uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, compatibilizando para ello, el aprovechamiento de dichos recursos con la valorización progresiva de los servicios ambientales del bosque, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, es un rol del Estado con la activa participación del sector público y privado, promover el desarrollo de la industria forestal en todo el territorio nacional, con el objeto de obtener mayor rentabilidad económica y beneficio social, teniendo en cuenta además, que la misma se realice en armonía con las políticas, normas e instrumentos destinados a la protección del ambiente y conservación de la diversidad biológica del país;

Que, en ese contexto, el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, requiere de acciones de supervisión y control en toda la cadena de custodia; es decir, la integración de las actividades extractivas, de industrialización y comercialización, siendo de trascendental importancia para las autoridades encargadas del control y supervisión, contar con la información oportuna y necesaria, que les permita indagar y acreditar la legalidad de tales recursos. Asimismo, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, es importante resaltar la necesaria exigencia de contar con un Plan de Manejo para realizar cualquier modalidad de aprovechamientos sostenible con fines comerciales o industriales.

Que, conforme a las conclusiones vertidas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, la normatividad vigente permite "de manera complementaria", un desproporcional aprovechamiento de madera, mediante modalidades concebidas originariamente para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables o para la conservación de los mismos, como lo son las concesiones para el aprovechamiento de otros productos del bosque y las de forestación y/o reforestación;

Que, por otro lado, es importante que las acciones de supervisión puedan realizarse oportuna y eficazmente con la finalidad de prevenir situaciones de extracción y comercio ilegal de madera, degradación del patrimonio natural y afectación a los ecosistemas; por tanto, resulta necesario adecuar las disposiciones vigentes a efectos de facilitar la intervención del Estado en ese sentido;

Que, en concordancia con los objetivos previstos en la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y en uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y, la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Prohibición de productos forestales obtenidos de bosques no manejados

Prohíbase el otorgamiento de autorizaciones o de cualquier otra modalidad para el aprovechamiento de productos forestales maderables que provengan de bosques no manejados.

Los productos forestales a los que se refiere el párrafo anterior que hayan sido retirados de su fuente por causas naturales o antropogénicas, deben ser transferidos por la autoridad encargada de control forestal y de fauna silvestre, a instituciones públicas o privadas para la ejecución de actividades con fines sociales o en beneficio de la gestión y protección del Patrimonio Natural, conforme a lo previsto en el artículo 383º del Reglamento de la Ley.

Artículo 2°.- Límites al aprovechamiento de madera en concesiones forestales con fines no maderables

El Ministerio de Agricultura, mediante Resolución Ministerial, establecerá en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, el volumen máximo permitido para el aprovechamiento de madera en concesiones forestales para otros productos del bosque, y en concesiones de forestación y/o reforestación.

Artículo 3°.- Colaboración interinstitucional para garantizar el origen legal de la madera

En el marco de la colaboración interinstitucional el OSINFOR podrá acompañar a las autoridades que ejercen control forestal en un determinado ámbito geográfico, cuando éstas realicen la supervisión de los procesos que se llevan a cabo en las plantas de transformación. Para tales efectos, la autoridad de control forestal proporcionará a los representantes de OSINFOR, la información consignada en los libros de operaciones, siempre que esta corresponda a productos forestales provenientes de las modalidades de aprovechamiento sostenible previstas en la Ley. El OSINFOR, deberá evaluar dicha información para determinar en base a sus procedimientos, si los productos transformados fueron extraídos en el marco de la legislación forestal y de los respectivos títulos habilitantes.

Artículo 4°.- Contenido del Plan de Manejo

Además de lo previsto en el artículo 60° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el plan operativo anual (POA) de las modalidades de aprovechamiento de recursos forestales, deberá contener obligatoriamente un cronograma de las actividades extractivas de madera. Durante la vigencia de la zafra, y con una anticipación de 30 días antes del inicio de las operaciones de extracción, el titular del derecho de aprovechamiento, podrá solicitar de ser el caso, la modificación de dicho cronograma a la autoridad que lo aprobó, la misma que deberá notificar al OSINFOR el acto administrativo que resuelva la reprogramación.

Artículo 5°.- Acciones prioritarias del OSINFOR

El OSINFOR deberá seleccionar, mediante un sistema de muestreo, no menos del 10% del total de concesiones forestales y 5% del total de permisos y autorizaciones forestales, consideradas en su Plan de Supervisión Anual, a fin de verificar "in situ" la ejecución de las actividades de extractivas señaladas en el cronograma referido en el artículo 4º del presente Decreto Supremo.

En los casos que se determine la existencia de indicios a la legislación foresta y de fauna silvestre, el OSINFOR enviará los resultados de la verificación "in situ", a la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y a los Gobiernos Regionales, para las actuaciones que les conciernen, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 6°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA.- Disposición Transitoria

Para el caso de los sujetos del derecho a la consulta desarrollado en el artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos aprobado por Decreto Supremo N°001-2012-MC, la exigencia señalada en el artículo 4º del presente Decreto Supremo, será exigible luego de haber sido sometida al proceso de consulta previa conforme a la norma de la materia.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA.- Derogación de normas

Deróguense las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto Supremo

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los

EXPOSICION DE MOTIVOS

La consagración del medio ambiente como un bien jurídico constitucional plantea el problema de su armonización con otros valores y derechos reconocidos por nuestra Constitución, como son el desarrollo económico o el reconocimiento de la libertad de empresa.

En la tensión medio ambiente- desarrollo económico puede decirse que radica la esencia de la problemática ambiental moderna. Se trata de dos valores que aunque resultan enfrentados en conflictos concretos, se hallan en realidad íntimamente relacionados, pues ambos, debidamente armonizados son igualmente necesarios para el logro de una digna calidad de vida del ser humano.[1]

Si bien es cierto, la necesidad de poder alcanzar niveles adecuados de vida trae consigo para países como el nuestro, una natural presión sobre los recursos naturales y el medio ambiente, hoy en día resulta claro que el cuidado y conservación de estos componentes deviene en un deber de toda la comunidad la cual, bajo la dirección del Estado, debe propiciar su manejo adecuado posibilitando el desarrollo económico a largo plazo; siendo esta actitud la única que puede asegurar ese objetivo en la medida que, como afirma Lozano Cutanda, "el medio ambiente es la fuente de todos los recursos físicos indispensables para el desarrollo, y tanto las dotaciones de recursos no renovables como la capacidad de regeneración de los renovables, son limitadas. Por eso, la única forma perdurable de desarrollo económico es la que se conoce como desarrollo sostenible, que consiste, como hemos visto, en asegurar la satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer el futuro de ulteriores generaciones"[2]

La Constitución Política del Estado, prescribe en su artículo 66º que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, que el Estado es soberano en su aprovechamiento y que por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. El artículo 67º entrega además al Estado la obligación de determinar la política nacional del ambiente promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

El desempeño de éste rol implica no sólo promocionar el uso sostenible de los recursos forestales, sino que para conseguir ello, los órganos de administración deben contar con herramientas jurídicas y tecnológicas que hagan efectivo el control en toda la cadena de custodia de los respectivos productos, con el fin de desincentivar dey disminuir las actividades ilegales en esta materia.

Esta necesidad resulta siendo evidente en el sector forestal, en donde la realización de actividades ilegales camufladas bajo la apariencia de prácticas legales, ha tenido como resultado no sólo una sobre explotación del recurso sino la degradación del medio ambiente poniendo en riesgo el

[1] LOZANO CUTANDA Blanca. Derecho Ambiental Administrativo. ED. Dykinson Sl. Madrid 2003 Pag. 80
[2] LOZANO CUTANDA Blanca. Op. Cit. Pag. 81

futuro del país al no garantizar la existencia del recurso en el futuro.

En efecto, en un informe elaborado por la Environmental Investigation Agency - EIA, se pone en manifiesto no sólo la gravedad del problema sino también sus implicancias económicas al demostrar la existencia de una importante afectación económica derivada de la descapitalización que sufren los recursos de la Nación y los generados por la corrupción[3]. Dicha institución citando al Banco Mundial, señala que la tala ilegal en el Perú, en el año 2006, generó ganancias o pérdidas de entre $44.5 y $72 millones de dólares, mientras que las ganancias legales provenientes de la venta de madera registrada para el mismo año fueron de US$31.7 millones; señalando además que para el año 2002 las pérdidas para el Estado derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias, pago de derechos y devaluación de la madera en pie fueron del orden de $70 millones de dólares y que para el 2011 se había calculado en US$ 250 millones anuales las pérdidas generadas por la tala ilegal; 1.5 veces el valor total de las exportaciones madereras. El Banco Mundial, por su parte, en marzo del 2012, señaló que 80% de las exportaciones de madera en el Perú son de procedencia ilegal.[4]

La problemática es tan delicada que incluso se ha llegado a señalar que: la existencia de un documento oficial que certifica la legalidad de la madera comercializada, realmente no es garantía suficiente para considerar que así sea y que es necesario implementar medidas adicionales a las ya existentes, las cuales deben garantizar de que exista un mínimum de confiabilidad en los instrumentos administrativos que son generados y aprobados por el Estado.

Existe información que señala que por ejemplo para el año 2006, INRENA descubrió que 92 de las 150 concesiones autorizadas para aprovechar Caoba operaban con permisos fraudulentos, y que estas 92 concesiones representaban el 85% de los 17,000 metros cúbicos de caoba aprobados para ser exportados ese año, demuestra los límites de informalidad en los que se desenvuelve la actividad maderera[5].

Estando conscientes de las debilidades advertidas en las capacidades de monitoreo y control forestal, se debe señalar también que durante los últimos años, el Estado ha desplegado grandes esfuerzos para tratar de minimizar dicha situación. Por ejemplo, se han descentralizado las funciones de administración y control, previéndose también un OSINFOR como organismo nacional que se encarga de evaluar y fiscalizar el cumplimiento de todos los títulos mediante los cuales el Estado otorgó derechos de aprovechamiento de recursos forestales. Asimismo, en los procedimientos para autorizar la comercialización y exportación de caoba, especie incluida en el Apéndice II de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres –CITES, se ha avanzado considerablemente, con las verificaciones previas para

[3] Environmental Investigation Agency. La Maquina Lavadora. Como el fraude y la corrupción en el sistema de concesiones están destruyendo el futuro de los bosques del Perú. EIA-GLOBAL.2012

[4] The State of Forest in the Amazon Basin, Congo Basin and Southeast Asia, FAO junio 2011 EN: Environmental Investigation Agency Op. Cit. Pag. 4

[5] Ibid. Pag. 09

comprobar al 100% la existencia de dicha especie en las unidades de manejo, las mismas que fueron realizadas por la Autoridad Administrativa CITES –Perú (Ministerio de Agricultura). En la actualidad, bajo el marco del procedimiento establecido mediante Decreto Supremo N° 019-2010-AG, se establecieron mecanismos de articulación entre la Autoridad Administrativa CITES-Perú, para las especies de flora y fauna que se reproducen en tierra, y la Autoridad Científica CITES-Perú, (Ministerio del Ambiente) para la determinación e implementación del cupo nacional de exportación de la especie caoba, lo cual garantiza no sólo la legalidad de la actividad extractiva, sino la conservación de esta especie.

Sin embargo, a pesar de los avances y resultados obtenidos en estos campos, las herramientas de promoción y fiscalización del uso sostenible de los recursos forestales, aún son débiles y es por dicha razón, que se debe continuar estableciendo mecanismos de fortalecimiento institucional y control, para este problema que viene ocasionando costos económicos, sociales y ambientales.

El problema es institucional y trasversal a todas las entidades que tienen competencias en el sector. El Perú es un Estado Unitario y Descentralizado, eso hace que las funciones de promoción, administración, supervisión, control y fiscalización en materia forestal hayan sido entregadas a diversas entidades pertenecientes a diferentes niveles de gobierno; por ello, la solución a la problemática antes planteada debe ser inclusiva y debe comprometer a todo el Estado.

A ello, se debe sumar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado peruano para proteger el medio ambiente y muy en particular los recursos forestales, destacando las obligaciones asumidas por el Perú en el Acuerdo de Promoción Comercial firmado con los Estados Unidos (TLC)[6] que incluye el anexo forestal en una expresión de la preocupación de las partes por la problemática antes descrita[7]; dicho anexo entró en vigencia en julio del 2010 e incluye, entre otros, la obligación del Perú de mejorar la administración y el manejo de los recursos forestales, así como el diseño de sistemas para rastrear de manera confiable los especímenes (de especies incluidas en CITES) desde la extracción, hasta su transporte, procesamiento y exportación.

En la visión de bosque con enfoque ecosistémico, el Estado debe procurar el aprovechamiento sostenible, no sólo de especies incluidas en alguno de los Apéndices de la Convención CITES, sino de todas aquellas especies que no estando categorizadas aún como amenazadas o vulnerables, se encuentran sometidas a la extracción y comercialización indiscriminada, y esto no sólo porque los niveles de control sean poco eficientes, sino porque la normatividad vigente así lo permite;

---

[6] Ratificado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28766 publicado el 29 de junio del 2006.

[7] **Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos**
Anexo 18.3.4 Anexo sobre el manejo del sector forestal

1. Las Partes reconocen que el comercio relacionado con la tala ilegal y el comercio ilegal de fauna silvestre, incluido su tráfico, socavan el comercio de productos provenientes de fuentes de tala legal, reducen el valor económico de los recursos naturales y debilitan los esfuerzos para promover la conservación y el manejo sostenible de recursos

La presente propuesta normativa tiene por objeto contribuir a solucionar algunos de los problemas detectados por OSINFOR, específicamente en las actividades de aprovechamiento de madera, que es donde la legislación le ha otorgado competencias y responsabilidades.

Así, uno de los objetivos de la propuesta es limitar la utilización indiscriminada de modalidades de aprovechamiento que en teoría no tienen como principal objetivo el aprovechamiento de madera, pero que en la práctica, conforme se demuestra en el análisis costo beneficio, sirven para movilizar inclusive más madera que las mismas concesiones forestales otorgadas para este fin; así como eliminar otras formas de acceso, que además de no ser consideradas modalidades de aprovechamiento en la Ley especial, Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, no cuentan con instrumentos que garanticen el manejo y sostenibilidad del bosque, principio sobre el cual deben descansar todas las actividades productivas del sector forestal.

El otro objetivo tiene que ver con establecer condiciones en las modalidades de aprovechamiento que permitan al Estado, a través de OSINFOR realizar un monitoreo y supervisión de lo que está pasando en el bosque (unidades de manejo autorizadas) no sólo de manera previa a la aprobación de los instrumentos de gestión (planes operativos anuales) o al final de la época de cosecha que es donde se puede verificar la implementación total de de dichos planes; sino durante la misma actividad de extracción; es decir, verificar las actividades de aprovechamiento en plena ejecución. Ello permitirá al Estado conocer y acreditar a las concesiones o permisos que vienen trabajando y despachando madera de origen legal.

ANALISIS COSTO BENEFICIO.

I.- Planteamiento del problema

De lo antes expuesto se tiene que existe un problema en cuanto se refiere a la efectividad de las acciones implementadas por el Estado para combatir la tala ilegal, problema que además no es nuevo sino que tiene décadas sin ser resuelto.

En efecto, existen elementos suficientes que nos alertan sobre la gravedad de la situación planteada. La verificación por parte del Gobierno Regional de Loreto, en el sentido de que la tala ilegal genera 250 millones de dólares anuales en pérdidas, así lo demuestra; como también la afirmación hecha en el sentido de que más del 80% de la madera exportada por el Perú a los Estados Unidos es de procedencia ilegal.

Parte de la problemática radica en la trazabilidad del recurso por cuanto el rastreo del origen de la madera es sumamente difícil si se considera que no existe confiabilidad en la información oficial ya que inclusive los Planes Operativo Anuales - POAs aprobados, que son los que abren la puerta a la extracción del recurso, contienen información que no se adecúa a la realidad.

Además, se tiene la existencia de una suerte de "mercado negro" de comercialización de guías de transporte forestal, a lo que suma la mala utilización de títulos habilitantes que se generan para buscar el aprovechamiento sostenible de recursos diferentes a la madera o de otras autorizaciones reguladas, que sirven sólo para legalizar los productos que no provienen de un manejo adecuado del recurso, como por ejemplo, los que provienen de la modalidad: "arrastre por los ríos", o aquellos extraídos ilegalmente (sin manejo del recurso) y que luego por el hecho de declarar que vienen de las áreas de propiedad privada o comunal, o de aquellas otorgadas en concesión, son devueltas a los respectivos titulares, para que sean incorporados al tráfico comercial[8].

La información levantada por el OSINFOR y presentada a continuación demuestra que muchas veces los títulos habilitantes sirven en realidad para legalizar madera extraída ilegalmente y que no cumplen con los objetivo señalados por la ley.

1. Autorizaciones para el aprovechamiento de Los Árboles y Arbustos que son arrastrados por los ríos.

El Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 125° señala que el aprovechamiento de los árboles y arbustos que son arrastrados por los ríos como consecuencia de la erosión de sus orillas, es autorizado por el Ex-INRENA, debiendo el interesado abonar el valor correspondiente, según lo establece el inciso 70.3 del artículo 70º del Reglamento.

La Directiva N° 006-2002-INRENA-DGFFS, establece el procedimiento para el otorgamiento de Autorizaciones para el Aprovechamiento de los árboles y arbustos que son Arrastrados por los ríos, como consecuencia de la erosión de su orillas teniendo como requisitos para su aprobación simplemente la presentación de una solicitud según formato D6F1, según TUPA-Ex-INRENA. De acuerdo al TUPA del Ministerio de Agricultura: solicitud, copia de documento de identidad, compromiso de pago de derechos forestales correspondientes y recibo de pago por derecho de trámite.

Asimismo, la solicitud a la que se hace referencia en la directiva, sólo contiene información como especie, unidades, total año a extraer por m^3 y ubicación (sector, río).

De acuerdo a la información elaborada por el OSINFOR[9], durante los años 2009 al 2011, se han otorgado no menos de 1,205 Autorizaciones para el Aprovechamiento de los árboles y arbustos

---

[8] **Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre**
Art. 379° Artículo 379.- Infracciones dentro de terrenos comunales o en áreas otorgadas en aprovechamiento forestal
Cuando la infracción es cometida por terceros dentro de terrenos comunales, o dentro de las áreas otorgadas bajo concesiones, contratos de administración, autorizaciones o permisos, el INRENA entrega los productos decomisados a la comunidad o a los titulares, los que para proceder a su industrialización y/o comercialización deben abonar los precios de venta al estado natural establecidos, en los casos que corresponda, y el costo que irrogó la inspección ocular.

En el caso de extracciones ilícitas o clandestinas en tierras de comunidades nativas y campesinas y en áreas bajo contratos, autorizaciones o permisos, sus representantes o titulares, sin perjuicio de denunciar el hecho ante el INRENA, pueden también hacerlo ante la Autoridad Judicial competente.

[9] Informe N° 106-2012-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 16 de abril de 2012.

que son arrastrados por los ríos; dichas autorizaciones se han dado principalmente, en las regiones de Ucayali, Cusco y Huánuco, los cuales han generado un volumen aproximado de 218,701.214 m^3

En el siguiente cuadro se describe el número de autorizaciones y volúmenes en m^3 autorizados por región:

Cuadro Nº 01: Número de Autorizaciones por Región.

Nº	Región	Cantidad	Volumen
1	Cusco	662	78,105.40
2	Ucayali	314	128,806.934
3	Huánuco	65	11,788.88
TOTAL		**1205**	**218,701.214**

Fuente: OSINFOR - DSPAFFS

La información existente, demuestra que 80 especies han sido objeto de aprovechamiento bajo esta modalidad. El análisis de esta información demuestra que se ha autorizado el aprovechamiento de especies que tienen densidades altas, tales como: Ana caspi, Capirona, Azufrillo, Azúcarhuayo, Hualaja, Huayruro, Estoraque, Palo peruano, Pona, Shihuahuaco, Mashonaste, Manchinga, Tahuari, Yacushapana y Yutubanco, que por sus características físicas y mecánicas no tiene la capacidad de flotamiento y que por tanto no varan fácilmente en las orillas, por lo que no son susceptibles de aprovechamiento en cantidades altas; además, se observa otro grupo de especies de densidad media alta que tampoco tiene la capacidad de flotar, es el caso de las especies Copal y Lagarto Caspi, que sin embargo fueron aprobados a través de la modalidad de Autorizaciones para el Aprovechamiento de los árboles y arbustos que son Arrastrados por los ríos, reflejando la existencia de una utilización indebida de ésta modalidad de aprovechamiento. Asimismo, se debe destacar el hecho de que no existe ningún límite para la aprobación de autorizaciones de éste tipo.

2. Concesiones *de Forestación y/o Reforestación*

En el Departamento de Madre de Dios, una modalidad de aprovechamiento bastante frecuente es la de forestación y reforestación, que es concebida, según lo señalado por el artículo 291º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como una modalidad destinada a promover la forestación y reforestación a nivel nacional, esto sobre la base de lo dispuesto por el artículo 288º del citado cuerpo normativo que declara de "interés público y prioridad nacional la reforestación y/o repoblamiento en todo el territorio de la República, en tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal y en tierras de protección, sin cubierta vegetal o con escasa cobertura arbórea". Bajo esta normativa, el ex INRENA otorgó los Contratos de Concesión de Forestación y Reforestación; situación que en la actualidad ya no se da, por cuanto, la precitada norma fue modificada por la Ley N° 28852, Ley de Promoción de la Inversión Privada en Reforestación y Agroforestería, que dispone que a partir de esa fecha, los procesos de subasta pública para el otorgamiento de este

tipo de concesiones estaría a cargo de PROINVERSIÓN y los Gobiernos Regionales. El procedimiento referido debió regularse en el Reglamento de la referida Ley.

Como se puede advertir, las concesiones de forestación y/o reforestación, no tienen como objetivo principal el aprovechamiento forestal de la madera, sino por el contrario, repoblar las áreas deforestadas por la acción del hombre; sin embargo, la realidad demuestra que en dichas concesiones, de lo autorizado se moviliza, un porcentaje mayor con respecto a lo que de lo autorizado movilizan las concesiones forestales maderables; lo cual implica que no están cumpliendo con el objetivo para el cual fueron otorgadas.

Cuadro 02: Movimiento de volumen en las Concesiones Maderables

Año de supervisión	Volumen (m^3)		% promedio de movilización
	Autorizado	Movilizado	
2009	*466352.389*	*51528.694*	*11.0*
2010	*71003.951*	*5281.854*	*7.4*
2011	*215552.543*	*55988.726*	*26.0*
Total	***752908.883***	***112799.274***	***15.0***

Fuente: OSINFOR -DSCFFS

Cuadro 03: Movimiento de volumen en las Concesiones de Forestación y/o Reforestación

Año de supervisión	Volumen (m^3)		% promedio de movilización
	Autorizado	Movilizado	
2009	*7139.487*	*4025.366*	*56.4*
2010	*33509.999*	*18307.180*	*54.6*
2011	*17584.563*	*9146.969*	*52.0*
Total	***58234.049***	***31479.515***	***54.1***

Fuente: OSINFOR-DSCFFS

Tal como se puede apreciar en el cuadro Nº 3, en promedio se habría movilizado en los tres años (2009-2011) el 54.1% del volumen total autorizado. En esta relación, se concluye que en los tres años analizados, el porcentaje de movilización de madera con relación a lo autorizado en concesiones de forestación y reforestación ha sido desde 100% más hasta 700% por encima del

presentado en las concesiones maderables (análisis cualitativo), lo cual implica que las actividades de aprovechamiento de madera en las áreas de concesión para forestación y reforestación fue significativo y de manera constante.

Cuadro 4: Comparación % de movilización de madera en concesiones maderables y para Forestación y reforestación

Año de supervisión	Concesiones	
	Maderables	Forest. y/o Reforest.
2009	11.0	56.4
2010	7.4	54.6
2011	26.0	52.0

Fuente: OSINFOR

3. Concesiones para el aprovechamiento de otros productos del bosque (castaña)

El artículo 111° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que se entiende por aprovechamiento de otros productos del bosque al aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera tales como la recolección de hojas, flores, frutos, semillas, tallos, raíces, látex, gomas, resinas, ceras, cañas, palmas y otros con fines industriales y/o comerciales, en los bosques de producción permanente y en los bosques en tierras de protección, lo cual quiere decir que el objetivo principal de éstas concesiones tampoco es la explotación de madera, sino que esto último es entendido solamente como una actividad complementaria, tal y como fue ratificado en el texto del Decreto Supremo N° 044-2002-AG que regula ésta modalidad de aprovechamiento. Sin embargo, durante los últimos años, la extracción maderable bajo esta modalidad se ha incrementado, pasando de una movilización de 695,128 m^3 en el 2009 a 3000.471 m^3 en el 2011, es decir un incremento de 2,305.343m^3 en dos años, más del 300%.

Cuadro 5: Movimiento de volumen en las Concesiones de Castaña

Año de supervisión	Volumen (m^3)		% promedio de movilización
	Autorizado	Movilizado	
2009	4302.150	695.128	16.2
2010	13035.070	9417.858	72.3
2011	5226.760	3000.471	57.4
Total	**22563.980**	**13113.457**	**58.1**

Fuente: OSINFOR

Estas cifras son coincidentes con las dadas por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental y el CIFOR[10] cuando señalan que "La inmensa mayoría de los contratos analizados en concesiones castañeras reportaron volúmenes cosechados centrados alrededor del límite teórico de 5 m3/ha, mientras que para los contratos de concesiones de madera, la inmensa mayoría de los contratos analizados reportó volúmenes cosechados mucho menores", y que desde el 2004 al 2009, los volúmenes promedio extraídos de madera en concesiones castañeras varían desde 3.19 m^3 hasta 3.81 m^3 por hectárea/año (sólo en el 2010 se extrajo en promedio 2.16 m^3 por hectárea). En contraste, los volúmenes promedio extraídos de madera en concesiones con fines maderables, en el mismo período, varían desde 1.05 m^3 hasta 3.48m^3 por hectárea/año (sólo en el 2010 se extrajo un promedio de 0.80 m^3 por ha).

El mismo informe recuerda que hasta el año 2007, existía un límite para el aprovechamiento de recurso maderable fijado en 4.78 m^3 de madera por hectárea dentro de una concesión de castaña y que dicha disposición, que tenía sustento técnico en un informe emitido por el mismo INRENA, fue derogada con el argumento de que no existían indicadores para determinar el impacto negativo de la tala selectiva sobre el recurso de la castaña.

El citado informe concluye realizando la preocupante afirmación de que "no es posible discernir si los volúmenes de extracción de madera en castañales, reportados en este estudio a través de las cifras oficiales de las ATFFS del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, fueron realmente cosechados en el lugar donde fueron aprobados, o si en realidad la madera fue extraída en otras áreas", señalando además que "El carácter de complementariedad de extraer madera en concesiones castañeras en Madre de Dios se ha desvirtuado y en consecuencia el objetivo inicial del establecimiento de estas concesiones".

En otro documento, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental señala que en el caso de la castaña, existen razones para cuestionar la verdadera sostenibilidad de un aprovechamiento maderable en un área con características y capacidad para aprovechamiento de otros productos del bosque, considerando que la calidad y la cantidad de los productos serían afectadas y que "más que guiarse por el principio de aprovechamiento integral del bosque, la razón principal para permitir esto fue la búsqueda de soluciones a un problema social y económico de las poblaciones de castañeros pobres de la zona" y que la realidad muestra la presencia cada vez mayor de solicitantes de este tipo de concesiones con el objeto de aprovechar exclusivamente la madera dentro de sus concesiones.[11]

II.- De las soluciones al problema planteado y la propuesta normativa

[10] SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL-CIFOR. El aprovechamiento de madera en la concesiones castañeras (Bertholletia excelsa) en Madre de Dios, Perú. Lima 2011

[11] SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL. La Castaña y la Shiringa en Madre de Dios. Análisis del marco legal y propuestas participativas para su mejora. Cuaderno de Investigación N° 3. Lima 2010 Pag. 43

Conforme se ha demostrado, existe la imperiosa necesidad de reformular las estrategias de intervención del Estado para controlar la tala ilegal y el tráfico de productos maderables provenientes de ésta actividad. Si se considera que las competencias para realizar el control de la extracción y comercialización de madera están distribuidas entre diferentes instituciones y niveles de gobierno, entonces se debe concluir señalando que las soluciones deben también ser multisectoriales.

El objetivo es desarrollar una estrategia intergubernamental y multisectorial que haga posible rastrear, de manera eficiente, toda la cadena de valor de la madera, permitiendo con ello que se devuelva la confianza al Estado por medio de una acción eficiente y concertada, ello por cuanto en la actualidad se cuestiona: i) la eficacia de los instrumentos que garantizan el origen legal de la madera, y ii) que se utilizan los mecanismos de aprovechamiento existentes para realizar extracciones ilegales y comercializar el producto de dichas extracciones, sin garantizar la sostenibilidad del bosque.

Por otro lado, considerando que se ha demostrado que actualmente las autorizaciones para aprovechar recursos forestales provenientes de los deslizamientos, el arrastre de los ríos y otros accidentes naturales, es utilizada para el blanqueamiento de madera o lavado de activos, resulta pertinente plantear expresamente que se dejen de emitir autorizaciones destinadas a ese fin, en un esfuerzo por cerrar una de las ventanas que tienen los traficantes para aprovechar madera de origen ilegal.

Sobre este punto en particular, a solicitud de OSINFOR, el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución Ministerial Nº 0179-2013-AG, publicó una propuesta de Decreto Supremo, modificando los artículos respectivos del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre que autorizan el aprovechamiento comercial de madera proveniente de autorizaciones sin plan de manejo. Sin perjuicio de ello, consideramos que la disposición normativa debe ser de alcance general, es decir de prohibición de cualquier tipo de acto administrativo que autorice el aprovechamiento o movilización de productos forestales que provengan de bosques no manejados. Esta precisión es concordante con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre que dispone que a partir del 2005, sólo procederá la comercialización interna y externa de productos forestales provenientes de bosques manejados.

En este extremo, se debe considerar que en el supuesto de que realmente se presenten hallazgos de árboles arrancados de su fuente, por causas naturales o antropogénicas sin criterios que aseguren la sostenibilidad de las especies, éstos continuarán siendo propiedad de la Nación y en ese sentido, no existiendo ningún argumento para plantear la necesidad, urgencia o posibilidad de que sea aprovechado por terceros con fines comerciales, podrá destinarlo a fines sociales o para la contribución de actividades propias de la gestión forestal.

Asimismo, teniendo en cuenta de que en las concesiones para forestación y reforestación no se está cumpliendo la finalidad para la cual fueron otorgadas, es decir el repoblamiento de la masa forestal y que por el contrario, están siendo utilizadas para comercializar indiscriminadamente el recurso maderable, usando los permisos que se otorgan bajo la modalidad de actividad complementaria; resulta pertinente que se definan los límites al aprovechamiento de recursos provenientes de dichas concesiones. El argumento principal para esta decisión es que en estas concesiones la actividad principal no es la extracción de madera del bosque y que el establecimiento de un límite a los volúmenes autorizados para su movilización, resulta coherente con la finalidad que persigue el título habilitante.

El mismo razonamiento se utiliza para justificar la implementación de límites para la extracción de madera de concesiones de castaña con el agregado de que en éste caso ya existe una opinión técnica que justifica la necesidad y viabilidad de imponer límites a la extracción de madera, siendo en todo caso, totalmente oportuno poner el tema nuevamente en agenda por cuanto, conforme se ha demostrado, en estas concesiones la movilización de madera se ha incrementado considerablemente. Es totalmente legítimo inferir, llevados por la evidencia numérica presentada, que son varios los casos en donde se obtiene una concesión de castaña con el objetivo de extraer madera.

No debe olvidarse tampoco que el problema tiene una arista social porque envuelve a personas que se dedican a esta actividad y que en su mayoría son de escasos recursos económicos, sin embargo, dicha precariedad no es justificación suficiente para que se realicen extracciones irracionales de un recurso que pertenece a todos los peruanos, debiendo en todo caso considerarse el establecimiento de un marco que haga posible que se cumpla con la finalidad de dichas concesiones, haciendo posible que los derechos contenidos en ellas continúen siendo ejercidos, pero de manera sostenible y conforme a la legislación vigente.

Colaboración interinstitucional para determinar el origen legal de la madera

Se propone articular las acciones de control y fiscalización de manera tal que el Estado pueda ejercer acciones concretas para determinar el origen legal de los productos forestales maderables. Así partimos por identificar de manera clara las competencias entre las autoridades:

La supervisión y control de actividades en las plantas de transformación, son competencias que recaen en el Ministerio de Agricultura o en los Gobiernos Regionales que ya hayan sido objeto de transferencia de las funciones específicas en materia agraria establecidas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

El OSINFOR por su parte, conforme a su ley de creación se encarga de supervisar, fiscalizar y sancionar, la extracción ilegal de recursos forestales y de fauna silvestre. Sin embargo, no puede fiscalizar en todos los casos, la norma ha restringido su actuación hacia el administrado que extrae

o aprovecha dichos recursos y sus productos (entre ellos la madera) al amparo de un título habilitante otorgado por el Estado.

Los Títulos habilitantes supervisados por OSINFOR son:

a. Concesiones.- Para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre en bosques de producción permanente, es decir en tierras donde no existen derechos de terceros.

b. Permisos.- Para el aprovechamiento de recursos forestales en predios privados y en tierras de comunidades nativas y campesinas.

c. Autorizaciones.- Para el aprovechamiento de recursos forestales existentes en bosques secos de la costa norte del Perú, y en ciertas modalidades de aprovechamiento de fauna silvestre con o sin fines comerciales.

Como podemos observar cada uno tiene sus competencias definidas, sin embargo el proceso productivo de la madera abraca varias etapas: la extracción de la madera en el bosque, el traslado hacia el patio de trozas, el transporte hacia la planta de transformación, luego de ello a los almacenes, depósitos y centros de abastecimiento para el comercio interno y con fines de exportación, incluidos los puertos.

Así pues, en toda la cadena de custodia del producto forestal intervienen diversas entidades, por ello es de trascendental importancia los mecanismos de colaboración entre estas entidades de manera tal que la actuación de una pueda contribuir de manera oportuna y eficaz a la intervención de la otra.

En ese sentido, sabemos que OSINFOR no tiene competencia de control y fiscalización en plantas de transformación pues estas no constituyen títulos habilitantes; sin embargo, la propuesta normativa pretende que a través de la colaboración interinstitucional, el OSINFOR pueda acompañar a las autoridades regionales o Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre en sus operativos de control sobre dichos establecimientos, de manera tal que pueda recibir oportunamente de estas autoridades la información recabada, lo cual le permitirá realizar un rastreo inmediato del origen de los productos transformados, y de ser el caso realizar sus procesos de supervisión y fiscalización a los titulares de derechos de aprovechamiento que ingresaron sus productos a la planta.

Actuaciones de OSINFOR para verificar actividades extractivas de madera "in situ"

Finalmente, se propone modificar el artículo 60° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N°014-2001-AG, con el objetivo de que los Planes

Operativos Anuales presentados por los concesionarios y aprobados por la autoridad sectorial competente incluyan en los instrumentos de gestión: el inventario de aprovechamiento, la ubicación en mapa de los árboles a extraerse, determinados a través de sistemas de alta precisión, identificados por especie; y el cronograma de las actividades extractivas. La finalidad de ésta modificación es que con la exigencia de un cronograma de actividades extractivas, el OSINFOR en cumplimiento de sus funciones de supervisión de la implementación de los planes de manejo, pueda programar verificaciones en el mismo momento de la extracción, advirtiendo la idoneidad de la información presentada en el POA, la existencia de medios que comprueben la actividad extractiva, como presencia de campamentos y maquinaria, así como los volúmenes que realmente se extraen y despachan hacia el aserradero o primer punto de control. Luego, el OSINFOR puede comunicar a las autoridades competentes, como la Autoridad encargada de emitir los permisos de exportación a nivel nacional, que la madera que se moviliza y registra, efectivamente proviene del área autorizada, cumpliendo con los requisitos de sostenibilidad exigidos por ley.

Estas verificaciones, durante la implementación del POA, pueden realizarse aleatoriamente y bajo un sistema de muestreo que le permita al OSINFOR dirigirse a concesiones, con un nivel prioritario de atención, como por ejemplo las que son colindantes a las áreas naturales protegidas por el Estado, las que cuentan con autorizaciones para el aprovechamiento de especies CITES, aquellas que tienen un record importante de movilizaciones de especies maderables de alto valor comercial, entre otros supuestos.

Afectación directa a pueblos indígenas

En atención a lo expuesto, la presente propuesta plantea precisiones sobre las competencias de las entidades del Estado para la gestión, control y supervisión de la actividad forestal, precisando las restricciones de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre para el aprovechamiento de recursos forestales en áreas de libre de disposición, ello con el objeto de disminuir el incremento del tráfico comercial de productos forestales que no proviene de bosques no manejados.

Estas acciones se plantean para mejorar los niveles de eficiencia del aparato estatal en el control del tráfico ilegal de productos forestales. Sin embargo, se ha identificado una medida administrativa de alcance general, como la modificación del contenido obligatorio de los planes operativos anuales, planteada en el artículo 10°; la cual podría afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas, el nivel de gestión de los bosques existentes en sus tierras y el condicionamiento para emitir un acto administrativo que permite el aprovechamiento de madera en dichos bosques.

Por dichas razones, y en el marco de lo establecido por el Tribunal Constitucional[12], en relación a la interpretación del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos

[12] **STC. EXP. N.° 0022-2009-PI/TC**
19. El artículo 6 del Convenio obliga a que se proceda a la consulta de los pueblos indígenas cuando, al aplicar las disposiciones del convenio, se prevean medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles directamente. Y si

Indígenas y Tribales en Países Independientes (de rango constitucional), la Ley N° 29785, Ley de Derecho de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, se ha considerado que el artículo 4° de este proyecto normativo será de aplicación a los pueblos indígenas que ostenten un permiso de aprovechamiento, previo sometimiento de dicha disposición al procedimiento de consulta previa planteado en los precitados dispositivos legales.

III.- **Beneficios de la implementación de la propuesta normativa**

- La implementación de la presente propuesta debe permitir mejorar el cumplimiento de las funciones de las autoridades sectoriales, fortaleciendo al Estado en su conjunto y mejorando los procesos existentes para controlar y fiscalizar la cadena de custodia de la madera, evitando un aprovechamiento inadecuado de nuestros recursos forestales.

- En esa medida, la implementación de la presente norma debe facilitar la realización de las supervisiones que la autoridad competente realice a las concesiones, sin que ello signifique un menoscabo en los derechos que los titulares de títulos habilitantes tienen en la actualidad, por cuanto únicamente se está proponiendo la implementación de algunos límites al aprovechamiento de madera que en las modalidades de aprovechamiento de otros productos del bosque, y en las concesiones de forestación y reforestación; constituye una actividad complementaria.

- Asimismo, la implementación de la norma permitirá que se frene la utilización de cualquier modalidad de aprovechamiento con fines comerciales que no provengan de bosques manejados; haciendo posible con dicha medida que el Estado elimine algunos

---

bien en el caso de las resoluciones administrativas la tarea de identificar la medida administrativa que puede afectar directamente a un pueblo indígena no resulta tan compleja -debido a la característica de particularidad que por lo general tienen los actos administrativos-, frente a medidas legislativas la tarea resulta sumamente complicada. Puede resultar bastante sencillo determinar que una norma como la Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas (Ley N.° 26505), es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas, ya que implica cambios relevantes y directos en la situación jurídica de éstos. Sin embargo, existen otro tipo de normas cuyo análisis no resulta tan sencillo.

20. En efecto, una ley de alcance general que pretende regular la conducta de todos los ciudadanos peruanos, y no particularmente la conducta de los miembros de los pueblos indígenas no implicaría una afectación directa a estos. Si bien, podría generar una modificación en la situación jurídica de los pueblos indígenas esto sería como consecuencia o efecto indirecto de la norma. Por ejemplo, la emisión de un Código Civil o un Código Procesal Penal si bien puede llegar a afectar a los pueblos indígenas, en principio, debe considerarse que se trata de normas que solo provocarían una afectación indirecta, por consiguiente, estarían eximidas del proceso de consulta a los pueblos indígenas.

21. En este contexto pueden observarse tres tipos de medidas legislativas, aquellas dirigidas exclusivamente a regular aspectos relevantes de los pueblos indígenas, en donde la consulta será obligatoria, por afectarles directamente. Y de otro lado, normas de alcance general, que podrían implicar una afectación indirecta a los pueblos indígenas. El tercer tipo de medida legislativa es aquella en la que determinados temas que involucren una legislación de alcance general, requiera establecer, en algunos puntos referencias específicas a los pueblos indígenas. En tales casos, si es que con dichas referencias normativas se modifica directamente la situación jurídica de los miembros de los pueblos indígenas, sobre temas relevantes y de una manera sustancial, es claro que tales puntos tendrán que ser materia de una consulta.

incentivos perversos de carácter económico, y más bien transfiera productos en beneficio de obras que impulsen un desarrollo sostenible en las regiones.

- Se genera un marco más competitivo (competencia leal) para los productos forestales y de fauna silvestre.

- Finalmente, la adopción de estas medidas servirá para fortalecer la institucionalidad y seguridad jurídica en el sector forestal, situaciones que a su vez, contribuirán con la implementación de los compromisos asumidos por el Gobierno del Perú, en el anexo forestal del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos.

IV.- **Costos de la implementación de la propuesta normativa**

La implementación de la presente propuesta normativa no irrigará gastos adicionales al Estado por cuanto, las actividades contempladas en la misma, forman parte de las competencias asignadas a las autoridades forestales nacionales y regionales, y en ese sentido deben ser consideradas en sus respectivos presupuestos.

IMPACTO EN LA LEGISLACION VIGENTE

La presente propuesta se enmarca en lo dispuesto por el artículo 66° de la Constitución Política del Estado.

Propone modificar expresamente el artículo 60º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Decreto Supremo N° 014-2001-AG, y dejar sin efecto la posibilidad de aprovechar madera al amparo del segundo párrafo del artículo 125º, el artículo 76º y 379º, del referido cuerpo normativo, o de cualquier otro dispositivo legal que aliente el uso de productos provenientes de bosques no manejados.

La norma propuesta es concordante con las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre vigente, Ley N° 27308.

Es concordante también con el Principio de Eficacia, Sostenibilidad y Predictibilidad, consagrados en el Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158.

Asimismo, es concordante con el Anexo 18.3.4 "Anexo sobre el manejo del sector forestal", del Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos y aprobado por Resolución Legislativa Nº 29054.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Secretaría General
RECIBIDO
17 MAY 2012
Firma: ..... Hora .....
Reg. N°: .....

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SEDE PALACIO
TRAMITE DOCUMENTARIO
17 MAY 2012
REGISTRO N°: 2012 14914
Hora: 12:41 pm
RECIBIDO EN LA FECHA

Magdalena, 17 MAYO 2012

OFICIO N° 122-2012-OSINFOR-PE

Señor
OSCAR VALDÉS DANCUART
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
Presente.-

Asunto: Remisión de Proyecto de Decreto Supremo

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y conforme a las instrucciones de su despacho, en el marco de las acciones emprendidas por el Gobierno de garantizar el origen legal de la madera, reducir la tala ilegal y establecer sanciones consistentes para evitar la depredación de los bosques naturales, alcanzamos la propuesta de Decreto Supremo con el fin de "Declarar de interés nacional la elaboración e implementación de la Estrategia Nacional para la Trazabilidad de los Productos Forestales y de Fauna Silvestre", la misma que permitiría desarrollar una estrategia conjunta y consensuada por todos los actores estatales que tienen competencias en el control y fiscalización de la cadena de custodia de los productos forestales y de fauna silvestre, y hacer posible la optimización de los recursos existentes para tales fines.

La propuesta también incluye disposiciones que limitan o restringen la entrega a titulares de derechos de aprovechamiento o a terceros, de productos forestales que provienen de bosques no manejados, y establece una serie de actividades a ser implementadas por el OSINFOR, con el objeto de planificar y ejecutar con mayores criterios de eficiencia y oportunidad, las supervisiones a los títulos habilitantes y sus planes de manejo respectivos, facultad que le ha sido conferida por ley.

En ese sentido, se le remite conjuntamente con el proyecto de norma referido, la Exposición de Motivos respectiva, el análisis costo beneficio de la implementación del proyecto, su impacto en la legislación vigente, y demás documentos que sirvieron para motivar la propuesta, a efectos de continuar el trámite para su aprobación, previa consideración de las demás autoridades con competencia en la materia abordada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

Ing. ROLANDO NAVARRO GOMEZ
Presidente Ejecutivo(e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
18 MAY 2012
Reg. N°: .....
Firma: ..... Hora: .....

Se adjunta: Proyecto de DS
Expediente técnico de sustento
CD conteniendo anexos.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CARGO

Magdalena, 17 MAYO 2012

53778 - 12

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SEGMA
UNIDAD DE GESTION DOCUMENTARIA
17 MAYO 2012
RECIBIDO
HORA: 11:40 FIRMA:

OFICIO N° 123-2012-OSINFOR-PE

Señor
LUIS GINOCCIO BALCAZAR
MINISTRO DE AGRICULTURA
Presente.-

Asunto: Remisión de Proyecto de Decreto Supremo

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y conforme a las instrucciones efectuadas por el Primer Ministro en la reunión celebrada el día 12 de abril de 2012, equipos técnicos designados por vuestro despacho y el OSINFOR, sostuvieron, tal como consta en las actas que se adjuntan al presente, reuniones de trabajo para realizar un primer diagnóstico sobre las actividades ilegales de extraccion y comercialzación de productos forestales en el país, y plantear, con la información necesaria, las medidas correctivas pertinentes.

En ese sentido, con la información obtenida en dichas reuniones y en el cumpimiento de las actividades de supervisión y fiscalización de los derechos otorgados para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, las Direcciones de Línea del OSINFOR plantearon una propuesta normativa, atendiendo a las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la misma que mediante Oficio N° 122-2012-OSINFOR-PE, ha sido elevada a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la cual nos encontramos adscritos.

Sin perjuicio de ello, entendiendo las facultades del Ministerio de Agricultura como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, remitimos a su despacho una copia del expediente conformado para la elaboración de la propuesta, a efectos de que sea evaluado y de ser el caso, consensuado en el breve plazo, por ser una preocupación del Gobierno Nacional la Lucha Contra la Tala Ilegal y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Sin otro particular, expreso las muestras de mi más alta consideración y estima personal, y aprovecho la ocasión para reiterar la mejor disposición del OSINFOR ha colaborar con las acciones que redunden en beneficio de nuestro país.

Atentamente,

Ing. ROLANDO NAVARRO GOMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Se adjunta: Expediente técnico de sustento
CD conteniendo anexos.
C.c. PCM

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 12 SET. 2013

CARGO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SEDE PALACIO
TRAMITE DOCUMENTARIO
12 SET. 2013
REGISTRO N°: 201332709
Hora:
RECIBIDO EN LA FECHA

OFICIO Nº 141 2013-OSINFOR/01.1
Señor:
MANUEL ANGEL CLAUSEN OLIVARES
Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya Cdra. 1 s/n, Lima
Presente.-

Asunto : Opinión sobre el proyecto de Decreto Supremo que dicta medidas para fortalecer las concesiones forestales con fines maderables y modifica el reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Referencia : Oficio Nº 6111-2013-PCM/SG

De mi consideración

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual nos alcanza el proyecto de Decreto Supremo que dicta medidas para fortalecer las concesiones forestales con fines maderables y modifica el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, a fin que se emita la opinión técnica correspondiente.

Al respecto, mediante Oficio Nº 086-2013-OSINFOR/01.1 de fecha 04 de junio de 2013, cuya copia obra en el expediente, el OSINFOR emitió su opinión sobre el mencionado proyecto, recomendando se modifique el artículo 3º relacionado a la revisión de los montos por concepto de derecho de aprovechamiento; advirtiéndose en el proyecto de Decreto Supremo remitido que la propuesta planteada por este Organismo ha sido incorporada en su integridad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SECRETARÍA GENERAL V°B° OSINFOR

Asimismo, se recomendó que la propuesta normativa se concuerde con el Proyecto de Decreto Supremo publicado en el diario Oficial El Peruano que también modifica el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el proyecto de Decreto Supremo alcanzado por este Organismo para mejorar la fiscalización sobre los recursos forestales y restringir la comercialización de productos que provengan de bosques no manejados. Sobre el particular, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI ha manifestado que el proyecto materia del presente análisis es de naturaleza promocional a favor de las concesiones forestales con fines maderables, en tanto los otros dos proyectos de Decreto Supremo están orientados a fortalecer el control y fiscalización de los recursos forestales y de fauna silvestre no existiendo colisión entre las mismas pudiendo ser tramitadas de manera paralela.

Habiéndose acogido las sugerencias planteadas, este Organismo no encuentra observaciones adicionales al proyecto alcanzado con respecto a las funciones que le corresponde desarrollar.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – OSINFOR – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

Ing. Rolando Navarro Gómez
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR – V°B° – Ing. Emilio L. Alvarez Romero – Director (e) DSUFFS

RNG/EAR/ ycr
Se adjunta folios 23

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CARGO

Lima, 15 MAR. 2013

OFICIO Nº 048 - 2013-OSINFOR/01.1

Señora
ROSARIO ACERO VILLANES
Directora General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura
Calle Diecisiete Nº 355, Urb. El Palomar- San Isidro
Lima.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Decreto Supremo de concesiones forestales con fines maderables.

Ref. : Oficio Nº 078-2013-AG-DGFFS(DPFFS)

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión respecto del Proyecto de Decreto Supremo que dispone medidas relacionadas a las concesiones forestales con fines maderables.

Al respecto, adjunto la opinión correspondiente al Proyecto indicado, la misma que se encuentra contenida en el Informe Legal N° 135 -2013-OSINFOR/06.1.2 elaborado por la Subdirección de Regulación y Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre de este Organismo, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal..

Atentamente,

V°B°

Ing. Rolando Navarro Gómez
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DGFFS
Unidad de Gestión Documentaria
18 MAR. 2013
RECIBIDO
Reg. Nº 10462-2013
Folios: Hora:

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME LEGAL Nº 135 - 2013-OSINFOR/06.1.2.

PARA	:	**Abog. Carlos Ponce Rivera** Subdirector (e) de la Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR
ASUNTO	:	Opinión sobre el proyecto de Decreto Supremo remitido por la DGFFS
REFERENCIA	:	Oficio Nº 078-2013-AG-DGFFS (DPFFS)
FECHA	:	Lima, 14 MAR. 2013

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de referencia a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 16 y 17 de agosto y 24 de octubre de 2012 se realizaron dos talleres con los concesionarios forestales con fines maderables en el marco del proceso participativo del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 29763 donde se advirtieron los temas prioritarios que requerían ser atendidos por el Estado, entre ellos, se requería la emisión de determinadas normas, principalmente referidas a:

- Prorrogar la vigencia del Plan General de Manejo Forestal aprobado para el primer quinquenio hasta el término de la ejecución del segundo bloque quinquenal.
- Posibilitar el presentar POAs a aquellos titulares de concesiones forestales que no presentaron o ejecutaron en su oportunidad Planes Operativos Anuales para Parcelas de Corta Anual anteriores a la zafra 2012-2013 hasta el término del segundo bloque quinquenal.
- El recálculo del derecho de aprovechamiento correspondiente a zafras vencidas de los contratos de concesión forestal con fines maderables en los casos en que sus titulares, por causas debidamente acreditadas no imputables al concesionario, se hubieran visto impedidos o afectados en el normal desarrollo de sus operaciones.
- La revisión de las causales de caducidad incorporadas en el artículo 91A del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Nº 27308.
- La cesión de posición contractual, entre otros.

1.2 Mediante Oficio Nº 078-2013-AG-DGFFS(DPFFS) remitido el 24 de enero de 2013 la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre- DGFFS del Ministerio de Agricultura alcanza un proyecto de Decreto Supremo que desarrolla algunos de los temas priorizados para la opinión correspondiente del OSINFOR.

1.3 El 25 de enero y 04 de febrero de 2013 se realizaron dos reuniones entre el OSINFOR y la DGFFS a fin de revisar de manera preliminar la propuesta remitida producto de las cuales, el 05 de febrero, la DGFFS alcanzó vía e-mail la versión final del proyecto de Decreto Supremo con los cambios que se habían propuesto incorporar y otras modificaciones que consideraban necesarias.

1.4 El 20 y 28 de febrero del año en curso, la DGFFS remite, vía e-mail, el proyecto de Decreto Supremo con modificaciones.

II. BASE LEGAL

2.1 Ley que crea al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Decreto Legislativo N° 1085.

2.2 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308.

2.3 Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

2.4 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

2.5 Decreto Supremo N° 008-2010-AG, que establece medidas de promoción para los derechos de aprovechamiento otorgados a través de concesiones forestales con fines maderables a nivel nacional.

III. ANALISIS

3.1 El proyecto de Decreto Supremo alcanzado por la DGFFS tiene como objetivo implementar los temas que fueron advertidos como prioritarios durante los talleres de concesionarios realizados en el 2012 donde participaron profesionales del OSINFOR como miembros del grupo interministerial.

3.2 Sobre el particular, dado que el OSINFOR es el organismo encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre el presente informe emite opinión sobre los temas vinculados a su competencia.

3.3 El artículo 1° del proyecto está referido a la prórroga de la vigencia del Plan General de Manejo Forestal para el primer quinquenio hasta el término de la ejecución de las parcelas de corta correspondientes al primer y segundo bloque quinquenal, en aquellos casos en que la actualización de dicho plan no se haya aprobado.

3.4 Al respecto, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2010-AG, a partir del inicio de la zafra 2012-2013, los titulares de contratos de concesión forestal con fines maderables que hayan culminado su primer bloque quinquenal sólo pueden iniciar sus actividades de aprovechamiento, siempre que la autoridad forestal competente haya aprobado la actualización del plan general de manejo forestal, en base a un inventario exploratorio realizado sobre toda el área de la concesión, estos planes debieron presentarse hasta nueve meses de culminada la zafra 2010-2011 y en caso de incumplimiento se notificaría al OSINFOR para su evaluación.

3.5 De acuerdo a la información presentada por la DGFFS se advierte que existen 124 concesiones que no cuentan con el PGMF actualizado y 162 concesionarios que no lo han presentado, ambos grupos representan más del 80% de las concesiones vigentes, el detalle de la información se muestra en el cuadro 01:

CUADRO N°01:
Contratos de Concesión con PGMF aprobados, no aprobados y no presentados

Región	Contratos vigentes							
	Total contratos vigentes		Contratos con PGMF del 2º quinquenio aprobado		Con PGMF 2º quinquenio presentado, aún no aprobado		Con PGMF 2º quinquenio no presentado	
	N°	Superficie (ha)	N°	Superficie (ha)	N°	Superficie (ha)	N°	Superficie (ha)
Huánuco	45	259,337	12	59,292	8	56,996	25	143,049
Loreto	174	1,698,513	6	79,012	85	943,133	83	676,368
San Martín	27	413,333	1	21,238	4	77,660	22	314,435
Ucayali	96	1,830,742	37	686,467	27	328,471	32	815,805
Total general	**342**	**4,201,926**	**56**	**846,009**	**124**	**1,406,259**	**162**	**1,949,657**
%	100%	100%	16%	20%	36%	33%	47%	46%

Fuente : Oficinas Forestales Regionales de Loreto, San Martín y Ucayali. Noviembre, 2012.
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tingo María. Noviembre, 2012.
Elaboración: Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

3.6 Del mismo modo, el artículo 3° de la propuesta permite a los concesionarios presentar los POAs para zafras anteriores del correspondiente al periodo 2012-2013.

3.7 Cabe señalar, que a la fecha el OSINFOR no ha recibido notificación alguna relacionada al incumplimiento en la presentación de los PGMF actualizados.

3.8 Como se puede observar, las cifras presentadas por la DGFFS durante las reuniones sostenidas dan cuenta de una situación preocupante porque más del 80% de las concesiones forestales con fines maderables vigentes no cuentan con un PGMF actualizado, por ello el proyecto materia de análisis permitiá a las concesiones forestales con fines maderables continuar con el ejercicio de su derecho de concesión sujetándose a las condiciones contempladas en el artículo 2° de la propuesta.

3.9 Cabe señalar, que la propuesta guarda coherencia con el artículo 7° de la misma que deroga el literal a) del artículo 91 A del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, referido al incumplimiento en la presentación de los planes de manejo en los plazos establecidos, de las causales de caducidad de la concesión forestal con fines maderables.

3.10 El artículo 4° de la propuesta autoriza al Ministerio de Agricultura – MINAG a emitir los lineamientos técnicos que desarrollen el procedimiento para calcular la deuda que mantienen los concesionarios forestales por las zafras vencidas, tomando en cuenta los casos en que se han visto impedidos de ejecutar sus operaciones o afectados en su ejecución por causas que no le son imputables.

3.11 Sobre el particular el numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 establece que el MINAG es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.

3.12 En este mismo orden, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, refiere que éste ejerce su competencia en todo el ámbito nacional, siendo sus funciones específicas, entre otras, ***dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria a los Gobiernos Regionales, las normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento, reconocimiento y/o cancelación de derechos***, a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, de acuerdo a las normas de la materia y en el marco de la política nacional agraria; así como, prestar asesoramiento técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el cumplimiento de las

MINAG - DGFFS
DPFFS

funciones transferidas en materia agraria y además coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de la Política Nacional Agraria y evaluar su cumplimiento.

3.13 De lo expuesto se deduce que el MINAG, es la entidad competente para aprobar las normas y lineamientos técnicos necesarios que permitan cumplir eficaz y eficientemente tanto al mismo Ministerio como a los Gobiernos Regionales sus funciones en materia forestal; por lo tanto, no requiere de un instrumento que le autorice a emitir normas que regulen la administración y gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre, salvo en aquellos casos donde el marco normativo haya reservado un tipo de norma especial para regular un tema específico.

3.14 Por otro lado, el artículo 4º de la propuesta incorpora al Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre el régimen especial del recálculo del derecho de aprovechamiento que no está regulado ni en la Ley ni en su Reglamento, sin embargo la propuesta debe precisar los alcances de esta nueva figura, diferenciándola, además, de la suspensión de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor contemplada en la cláusula trigésima del contrato de concesión forestal con fines maderables. Más aún si se toma en consideración que de acuerdo al literal d) del artículo 91-A del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre el no pago del derecho de aprovechamiento dentro de los plazos establecidos constituye una causal de caducidad de la concesión forestal.

3.15 Con relación al segundo párrafo del mismo artículo referido a la suspensión de oficio de los procedimientos administrativos únicos iniciados por el OSINFOR por la causal de no pago del derecho de aprovechamiento, dicha disposición devlene en inaplicable por cuanto, se entiende que la figura del recálculo opera a solicitud de parte y no a iniciativa del Estado, por lo que no sería posible detener de oficio los procedimientos iniciados en tanto el concesionario no se haya acogido a dicha figura.

3.16 En este aspecto, se recomienda incluir en el norma que la suspensión del Procedimiento Administrativo Único iniciado por el OSINFOR por la causal contemplada en el literal d) del artículo 91-A, se realice cuando el concesionario o el Gobierno Regional, pongan en conocimiento del OSINFOR la presentación de la solicitud de recálculo del derecho de aprovechamiento y en tanto transcurra el plazo para que la autoridad competente resuelva el pedido; transcurrido el plazo, el mismo que debe ser establecido expresamente, sin que la autoridad haya resuelto, el OSINFOR entendería denegada la solicitud y continuar con el procedimiento iniciado.

3.17 Con relación al artículo 5º y al numeral 6.1 del artículo 6º que regulan los temas de movilización de saldos, reingreso, culminación de ejecución de POAs y el pago del derecho de aprovechamiento en estos casos, tal y como se ha señalado en los numerales 3.11 y 3.12 del presente informe corresponde al MINAG emitir y proponer las normas necesarias que permitan a los Gobiernos Regionales cumplir de manera eficaz las funciones que les han sido transferidas como aquellas normas reglamentarias que permitan su aplicación.

3.18 Sobre el numeral 6.2 del artículo 6º de la propuesta que incorpora una nueva infracción en materia forestal en el literal x) referido al incumplimiento en la presentación de los planes de manejo forestal, dentro de los plazos establecidos dentro del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Esta incorporación está relacionada con lo propuesto en el artículo 7º de la misma propuesta que deroga los literales a), c) y h) del artículo 91-A y que resulta coherente con lo regulado en el artículo 18º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la cláusula trigésimo primera del contrato de concesión suscrito.

3.19 Se entiende que la incorporación de esta conducta infractora responde a la obligación legal del concesionario de presentar los documentos de gestión de la concesión en el plazo establecido en el artículo 83º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, por tanto su incumplimiento debería ser sancionado.

3.20 Con relación al numeral 6.3, artículo 6º de la propuesta que modifica el artículo 91º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre incorporando las causales de resolución del contrato de concesión forestal, dicha incorporación difiere de la cláusula vigésimo cuarta del contrato que desarrolla las causales de resolución contractual, por lo cual se considera que no debe incluirse dicha modificación, más aún porque habría que dilucidar si mediante norma reglamentaria podría modificarse lo indicado en el contrato de concesión suscrito.

3.21 No obstante lo indicado, el numeral en mención proponía incorporar como causal de resolución de contrato a la renuncia del titular de la concesión, sin embargo, debe tenerse en cuenta que al modificarse el artículo 91-A del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre excluyendo de las causales de caducidad a la renuncia, ésta se regiría por lo dispuesto en el numeral 35.4.1 de la cláusula trigésima quinta del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables[1].

3.22 Finalmente, dado que la propuesta de Decreto Supremo excluye de las causales de caducidad a la renuncia y siendo ésta una causal de resolución del contrato, correspondería al Ministerio de Agricultura emitir los lineamientos técnicos necesarios que desarrollen el procedimiento a seguir para concretar la resolución del contrato de concesión, para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones descritas en el numeral 30.6 de la cláusula trigésima del mismo contrato.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. El proyecto de Decreto Supremo propone la regulación de los temas identificados como prioritarios durante los talleres realizados con los titulares de concesiones forestales con fines maderables desarrollados los días 16 y 17 de agosto y 24 de octubre de 2012, donde se trató la necesidad de que el Estado adopte medidas para atender temas prioritarios que permitan impulsar a las concesiones forestales con fines maderables, dentro del marco de lo regulado en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 27308.

4.2. Respecto de la propuesta se puede concluir lo siguiente:

- Atendiendo a que el 80% de las concesiones a nivel nacional no cuentan con PGMF actualizado y por ende se han visto impedidas de presentar sus POAs, la aprobación de los artículos 1º, 2º y 3º modificaría los plazos límites de presentación de dichos documentos incluidos en el Decreto Supremo Nº 008-2010-AG; ello permitirá a los concesionarios continuar sus actividades extractivas, evitando además una posible declaratoria de caducidad o sanción impuesta por el OSINFOR; más aún si tomamos en cuenta que existen casos donde la falta de estos documentos de gestión aprobados se debe a que se encuentran pendientes de evaluación por parte de la autoridad forestal competente.

- Con relación al artículo 4º, en tanto el MINAG es el órgano normativo en materia forestal y por ende es el órgano responsable de emitir normas y lineamientos vinculados a la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre no requiere una norma autoritativa para la emisión de los lineamientos técnicos que reglamenten el recálculo del derecho de aprovechamiento; sin embargo, si debiera incluirse en el Decreto Supremo esta nueva figura se debe precisar sus alcances, causales de aplicación, requisitos, y las diferencias con la suspensión por caso fortuito o fuerza mayor.

- Así, mismo con relación a los procedimientos administrativos únicos iniciados por el OSINFOR por el no pago del derecho de aprovechamiento se recomienda precisar en la norma que la suspensión del Procedimiento Administrativo Único iniciado por el OSINFOR por la causal contemplada en el literal d) del artículo 91-A, se realice

---

[1] *35.4 Renuncia, modificaciones y aclaraciones*

...

El Concesionario podrá renunciar a su derecho de Concesión, sustentando debidamente los motivos de su decisión por escrito, sujetándose a lo dispuesto en el numeral 30.6 de la Cláusula Trigésima del presente contrato"

cuando el concesionario o el Gobierno Regional, pongan en conocimiento del OSINFOR la presentación de la solicitud de recálculo del derecho de aprovechamiento y en tanto transcurra el plazo para que la autoridad competente resuelva el pedido; transcurrido el plazo sin que la autoridad haya resuelto, el OSINFOR entendería denegada la solicitud y continúa con el procedimiento iniciado.

- Con relación al artículo 5º y el numeral 6.1 del artículo 6º de la propuesta siendo este un tema estrictamente de competencia del MINAG, corresponde a dicho sector la decisión de la viabilidad de dichas medidas.
- En cuanto al numeral 6.2 del artículo 6º, este numeral tiene concordancia con lo señalado en el artículo 7º de la misma propuesta que modifica las causales de caducidad de la concesión excluyendo de las mismas, al incumplimiento de la presentación de los planes de manejo en los plazos establecidos; sin embargo, siendo esta una obligación recogida en el legislación forestal, su incumplimiento debe constituir una infracción, razón por la cual es correcto incluir dicha conducta infractora en el artículo 363º del Reglamento.
- Sobre el numeral 6.3 que propone incluir en el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre las causales de resolución del contrato, dicha propuesta no es coherente con las causales indicadas en el contrato de concesión forestal con fines maderables, por lo que se recomienda no incluir dicha propuesta en el proyecto.
- Cabe señalar que en tanto la propuesta deroga las causales de caducidad tipificadas en los literales a), c) y h) del artículo 91 A del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y que con ello se estaría dejando de considerar a la renuncia como una causal de caducidad de la concesión, se deduce que en cumplimiento de los establecido en la cláusula 35.4.1 de la cláusula trigésima quinta del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables, la renuncia será tratada como una causal de resolución contractual.
- En este contexto, se recomienda que en caso se apruebe la presente propuesta, el MINAG apruebe los lineamientos que regulen el procedimiento a seguir por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre en los casos de renuncia a la concesión realizada por el concesionario.

4.3. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a fin que de considerarlo pertinente tome en consideración las modificaciones propuestas al Decreto Supremo materia de análisis.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Yessenia Karen Cadillo Rivera
Reg. CAL Nº 43667

Visto el presente informe legal que antecede y encontrándolo conforme, se dispone su remisión al Director (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Atentamente,

Abog. Carlos Alexander Ponce Rivera
Subdirector (e) Sub Dirección de Regulación y Fiscalización
de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

9. Oficios del OSINFOR que comunican a diversos actores del sector forestal y de fauna silvestre, los avances, resultados y otros sobre su labor de supervisión y fiscalización.

CARGO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MINCETUR
CODIGO RECIBIDO
10 FEB. 2014
VIOLETA MENESES NINO MOSCOL
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Lima, 10 de febrero de 2014

OFICIO Nº 031-2014-OSINFOR/01.1

Señor
EDGAR MANUEL VÁSQUEZ VELA
Viceministro de Comercio Exterior
MINCETUR
Presente.-

Asunto : Informe de contribución del OSINFOR al cumplimiento del Anexo Forestal del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EEUU

Referencia : Oficio Múltiple N° 003-2014-MINCETUR/VMCE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitirle adjunto el documento *"Informe de contribución del OSINFOR al cumplimiento del Anexo Forestal del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EEUU"*, en el cual se describe las acciones realizadas por el OSINFOR en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Capítulo Dieciocho sobre Medio Ambiente del Anexo sobre el manejo del sector forestal (Anexo 18.3.4) del Acuerdo de Promoción Comercial entre Perú y Estados Unidos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,

Ing. ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

Adjunto 1 anillado con 307 folios.

Cc: PCM-Despacho Ministerial,
MINAGRI-Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

MINCETUR - OTDA
EXP: 777985
FECHA: 10/02/2014 HORA: 04:28:18
RECIBIDO POR: vnino
REVISA TU TRAMITE EN NUESTRO PORTAL: WWW.MINCETUR.GOB.PE

Av. Javier Prado Oeste 692
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú (511) 615-7373
www.osinfor.gob.pe

adj. anillado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de las Industrias Responsables y del Compromiso Climático"

Lima, 21 de mayo 2014

OFICIO Nº 141-2014-OSINFOR/01.1

Señorita:
FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre
Ministerio de Agricultura y Riego
Calle Diecisiete Nº 355, Urbanización El Palomar
Lima.-

Asunto: Información relacionada a la exportación de madera.
Ref. : Oficio N° 060-2014-osinfor/01.1

De mi consideración:

Es grato de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicar que en cumplimiento de nuestras funciones hemos venido detectando en las supervisiones realizadas en campo, que se está brindando información falsa y/o carente de veracidad, lo que llevaría a presumir que se podría estar exportando madera de origen de tala ilegal. Ante estos hechos, se solicitó a la SUNAT información relacionada al movimiento de exportaciones de madera detallando la especie, volumen y destino por cada título habilitante.

Como respuesta a la consulta realizada, SUNAT remitió el Oficio N° 286-2014-SUNAT/3X0000, mediante el cual la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, manifiesta que no es posible contar con información detallada relacionada al movimiento de exportación de madera, debido a que no existe uniformidad en las declaraciones y tampoco normatividad que exija descripciones mínimas en la declaración aduanera de exportación de madera.

Es por este motivo que expresamos nuestra preocupación y advertimos la necesidad de hacer un cruce de información con los datos declarados al momento de realizarse la exportación, por lo que solicitamos a su Despacho se sirva usted informar si cuentan con la información solicitada ante la SUNAT o caso contrario, hacemos la consulta de cuál sería el mejor mecanismo técnico y/o legal para obtener dicha información, con la finalidad de garantizar el origen legal de la madera en las exportaciones y no tener ninguna tipo de implicancia con los Tratados de Libre Comercio, firmados con diferentes países.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración.

Atentamente,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – REPÚBLICA DEL PERÚ – OSINFOR

ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CARGO

Lima, 18 ABR. 2013

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SEDE PALACIO
TRAMITE DOCUMENTARIO
18 ABR. 2013
REGISTRO N°: .....
Hora: 15:30
RECIBIDO EN LA FECHA

OFICIO Nº 062- 2013-OSINFOR/01.1

Señor doctor
JUAN JIMÉNEZ MAYOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
Ciudad.-

Asunto : Informe sobre procesamiento de expedientes administrativos incluidos en informe de Environmental Investigation Agency (EIA)

Ref. : Informe Legal N° 195-2013-OSINFOR/06.1.2

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, con el objeto de remitirle adjunto a la presente el Informe Legal N° 195-2013-OSINFOR/06.1.2 emitido por la Subdirección de Regulación y Fiscalización de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y en donde se da cuenta del estado situacional de los 29 expedientes administrativos mencionados en el informe "La máquina lavadora: como el fraude y la corrupción en el sistema de concesión están destruyendo el futuro de los Bosques del Perú" emitido por la ONG Environmental Investigation Agency (EIA).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

Ing. Rolando Navarro Gómez
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

V°B° DSCFFS

- Se adj. 07 folios.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 16 SET. 2013

OFICIO Nº 145 2013-OSINFOR/01.1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SEDE PALACIO
TRAMITE DOCUMENTARIO
16 SET. 2013
REGISTRO Nº: 2013 33150
Hora:
RECIBIDO EN LA FECHA

CARGO

Señor Doctor
JUAN JIMENEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros
Lima.-

Asunto : Remite información sobre la situación de los expedientes administrativos correspondientes a las concesiones mencionadas en el informe de la ONG EIA titulado "La máquina lavadora"

De mi mayor consideración:

Previo un atento saludo, me dirijo a usted con el objeto de remitirle, adjunto a la presente, el Informe Legal N° 523-2013-OSINFOR/06.1.2 elaborado por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR que contiene información acerca de la situación de los expedientes administrativos correspondientes a las concesiones mencionadas en el informe de la ONG EIA titulado "La máquina lavadora" y en donde se da cuenta de que el trámite de los 29 informes en el mencionados ha concluido.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
REPUBLICA DEL PERU
OSINFOR

Ing. Rolando Navarro Gómez
Presidente Ejecutivo(e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Se adj: C. informe legal N° 523-2013-OSINFOR/06.1.2

INFORME LEGAL N°523- 2013-OSINFOR/06.1.2

09 SEP 2013

RECIBIDO

DE : Abog. Carlos Ponce Rivera
Sub Director(e) de Regulación y Fiscalización de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre

A : Ing. Emilio Alvarez Romero
Director(e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre

ASUNTO : Situación administrativa de los expedientes señalados en el informe de la ONG EIA "La máquina lavadora"

FECHA : Magdalena del Mar, 09 de setiembre de 2013

Previo un atento saludo, me dirijo a usted con el objeto de remitirle información acerca del trámite dado a los expedientes mencionados en el informe de la ONG EIA titulado "la maquina lavadora"

1. En 2012 la ONG Environmental Investigation Agency (EIA) publicó el informe titulado *"La Maquina Lavadora: cómo el fraude y la corrupción en el sistema de concesión están destruyendo el futuro de los Bosques de Perú"*, en el cual hace mención a la existencia de 29 concesiones forestales en las cuales se habrían desarrollado actividades ilícitas vinculadas al tráfico ilegal de madera la cual era comercializada al amparo de los títulos habilitantes otorgados por el Estado peruano.

2. Conforme aparece en el cuadro 1 en el mes de marzo de 2012, de los 29 expedientes 5 se encontraban concluidos y 7 se encontraban sin ninguna tramitación existiendo además 01 expediente paralizado por mandato judicial.

CUADRO 01

ESTADO EXPEDIENTES INFORME EIA SEGÚN ETAPAS DEL PAU OSINFOR AL 09 DE SETIEMBRE DEL 2013

	Con investigación preliminar	Para inicio de PAU	Con Resolución de inicio de PAU	Con informe Técnico	Con informe legal de conclusión	Culminado/archivado	paralizado(*)	TOTAL
mar-12	1	7	4	9	2	5	1	29
set-2013	0	0	0	0	0	28	1	29

(*) Paralizado por mandato judicial

3. Considerando el impacto que tuvo el informe de EIA es que se tomó la decisión de poder impulsar la evaluación de los expedientes la misma que a la fecha ha concluido en su fase preliminar no existiendo ningún expediente por evaluar.

4. Conforme se puede apreciar, a la fecha únicamente existe 01 expediente paralizado por mandato judicial; 28 procedimientos han sido concluidos conforme a la relación adjunta en el anexo 01 del presente informe.

5. Es necesario resaltar el hecho que la mayor parte de procedimientos fueron concluidos todavía en diciembre de 2012 (21) quedando pendientes en esa fecha solamente 02 que fueron observados y que contenían resoluciones de cesión de posición contractual irregularmente emitidas por el Gobierno Regional de Loreto y que fueron anuladas por éste órgano de gobierno el 24 de mayo de 2013 (exp. N° 62-2011-OSINFOR-DSCFFS-M y 04-2012-OSINFOR-DSCFFS) así como 05 que contenían observaciones técnicas las cuales fueron levantadas durante el primer trimestre del presente año.

6. Es necesario señalar que todo el proceso de evaluación, en cuanto se refiere al avance en la conclusión de procedimientos ha sido permanente escrutado a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, entidad que es la que coordina con el USTR y que de manera sistemática, durante este periodo de tiempo ha venido haciendo seguimiento a como es que los procedimientos pendientes se han estado tramitando lo que en su oportunidad ha motivado un pronunciamiento oficial en el que se da cuenta de una suerte de conformidad con el mismo por cuanto los casos se han venido resolviendo tratando de cumplir en la medida de lo posible con los plazos establecidos en la norma reglamentaria vigente a esa fecha.

Es todo cuanto tengo que informar

Atentamente,

Abog. Carlos Ponce Rivera
Sub Director (e) de Regulación y Fiscalización
Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

Expedientes EIA. Estado al 09 de setiembre del 2013

N°	N° Informe de Supervisión	Concesionario	Contrato Forestal Nº	Expediente Administrativo Nº	R.D. de Término PAU	Se Resuelve, (Situación)	Multa UIT	Infracciones (art. 363° Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre) Caducidad Art. 18° Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Motivación	SITUACION ACTUAL
1	094-2010-OSINFOR-DSCFFS	LA FORESTA S.R.L.	16-IQU/C-J-007-04	006-2011-M	139-2012-OSINFOR-DSCFFS	MULTA	7.774	l), W)	No se justifica el aprovechamiento de 16.669 m3 de Cedro, 70.043 m3 de Tornillo, 31.342 m3 de Marupa y 652.535 m3 de Cumala	culminado/resolución consentida
2	209-2010-OSINFOR-DSCFFS	Oroza Wood SAC	16-IQU/C-J-228-04	053-2011-M	071-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	24.597	i, k, l, w/caducidad A	No se justifica en campo el volumen movilizado de 233.090 m3 Cedro, se evidenció el aprovechamiento de 24.058 m3 provenientes de 12 individuos ubicados por debajo del DMC. No se implementó actividades de silvicultura. En la supervisión se evidenciaron "tucos" sembrados para aparentar su aprovechamiento así como el corte de aletas de otros individuos para aparentar mayor amplitud y considerar un diámetro mayor al real	culminado/resolución consentida
3	311-2010-OSINFOR-DSCFFS	AGRUPACION MADERERA ANIDOLLY	16-IQU/C-J-226-04	055-2011-M	005-2013	Caducar, Multa	23.4	i),l),w)/ caducidad A	No hay indicios de aprovechamiento forestal. No se justifica la extracción de 237.952 m3 de Cedro y 10.512 m3 de Cumala, no hay actividades de monitoreo, acción preventivo corrector, vigilancia, seguimiento ambiental y contingencia ambiental.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
4	284-2010-OSINFOR-DSCFFS	Forestal San Pedro de Chambirillo S.A.C.	16-IQU/C-J-225-04	078-2011-M	133-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	28.460	i, w / caducidad A	No hay evidencias de aprovechamiento en el área supervisada. No se justifica en campo la movilizacion de 234.447 m3 de Cedro (99% de lo autorizado) y 577.856 m3 de Cumala (99% de lo autorizado)	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
5	192-2009-OSINFOR-DSCFFS	Jesús Dionisio Villagaray Gutiérrez	17-TAM/C-J-024-03	021-2011-M	217-2011-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	17.70	i, w/ caducidad A C	No hay evidencias de aprovechamiento en el área supervisada. No se justifica en campo la movilizacion de 2120.740 m3 de los 2969.39 m3 autorizados.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
6	128-2010-OSINFOR-DSCFFS	María Del Carmen Pariona Coz	25-ATA/C-J-046-03	019-2011-M	089-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	27.800	i, l, w /caducidad A	No hay evidencias de aprovechamiento dentro del área de la PCA supervisada . Existe un volumen de 2767.536 m3 de madera movilizada no justificada. No implementó las actividades silviculturales ni actividades de vigilancia y seguimiento ambiental.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
7	044-2010-OSINFOR-DSCFFS	Eliecio Pereyra Pereyra	25-PUC/C-J-030-03	033-2011-M	127-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	28.000	i, l, w /caducidad A	No hay evidencias de aprovechamiento en la PCA, el censo forestal se realizó de manera deficiente. No se implementó las actividades silviculturales. No se justifica en campo el volumen movilizado de 1986.527 m3 de madera de las especies Moena, Capirona, Lupuna, Lupuna, Copaiba, Shihuahuaco, Catahua, Estoraque y Cumala. No se han realizado las actividades silviculturales señaladas en el POA	culminado/resolución consentida
8	087-2010-OSINFOR-DSCFFS	Empresa Forestal San Juan Bosco S.A.C.	16-IQU/C-J-098-04	067-2011-M	106-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	29.180	i, l, w /caducidad A	No se justifica en campo la movilización de 357.597m3 de Cedro. No se implementó las actividades de silvicultura.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
9	I.S. 028-2007-INRENA-OSINFOR-USEC	Maderera Kalinowski E.I.R.L.	17-TAM/C-J-022-03	025-2009	209-2011-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	4.200	i, t/ caducidad A , C	No se justifica en campo la movilización de 115.036 m3 de Cedro.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
10	316-2010-OSINFOR-DSCFFS	Lombardo Villacorta Pérez	16-IQU/C-J-204-04	009-2012-M	084-2013-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	18.91	I,l,w /caducidad A	No se justifica la movilización de 1159,598 m3 de madera de las especies Cedro, Cumala y Marupa, no hay tratamientos silviculturales ni actividades de monitoreo.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
11	138-2010-OSINFOR-DSCFFS	Ilter Villacorta Grandez	16-IQU/C-J-089-04	004-2011-M	121-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	64.540	i, l, w/caducidad A	No se implementó las actividades silviculturales. No se justifica en campo la movilización de 3809.663 m3 (74.613m3 de los cuales son de CEDRO).	culminado/resolución consentida
12	050-2010-OSINFOR-DSCFFS	Aserradero y Carpintería Don Pepe	16-IQUI/C-J-030-04	013-2010	043-2012-OSINFOR-OSCFFS	Caducar, Multa	34.640	i, w/ caducidad A	Se movilizó 170 m3 de Cedro, 300.130m3 Tornillo y 541.834m3 de Lupuna sin justificar	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
13	089-2010-OSINFOR-DSCFFS	Operaciones y Exportaciones Amazónicas EIRL (OPEXA EIRL)	16-REQ/C-J-039-04	2012/OSINFOR-DSCF	112-2013-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	84.41	i), l) w) caducidad A	la movilización de 4,443.462 m3 de madera no están justificados (279.129 m3 de Cedro, 473.073m3 de Tornillo, 350.053m3 de Shihuahuaco, 840.889m3 de cumala, 500.472m3 de Lupuna, 80.011m3 de Lagarto caspi, 260.016m3 de Capirona, 225m3 de Papelillo caspi, 270.227m3 de Copaiba, 70.055m3 de Azucar huayo, 435.609m3 de Estoraque, 36.015m3 Tahuari, 360.796m3 de Cumala blanca y 262.076m3 de Manchinga).	culminado/resolución consentida

V°B°
Abog. Carmen de Rivera
Jefa Dirección de OSINFOR

14	116-2010-OSINFOR-DSCFFS	Marlon Ibarra Riveiro	16-REQ/C-J-138-04	034-2012-OSINFOR-DSCFFS-M	138-2013-OSINFOR-DSCFFS	Multa	68.25	i), w)	No se justifica la extracción de 1137.035 m3 de Cedro en la zafra supervisada y 200.61 m3 de cedro en otras zafras así como 186.28m3 de Caoba. Concesion transferida antes de finalizar el PAU.	culminado/resolución consentida
15	064-2010-OSINFOR-DSCFFS	Maderera Boleo	17-TAM/C-J-002-02	009-2010	105-2011-OSINFOR-DSCFS	Caducar, Multa	108.030	i, k, l/ caducidad A	Se ha movilizado 175.80m3 de Caoba y 863.39m3 de Cedro sin justificar como tampoco el 100% de las especies movilizadas diferentes al cedro y la caoba.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
16	123-2010-OSINFOR-DSCFFS	Juan Teobaldo Becerril Navarro	16-REQ/C-J-019-04	004-2012-M	242-2013-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	378.63	i), l) w) /caducidad A, B y C	El volumen movilizado de 23, 764 m3 no corresponde a la PCA, en la PCA no existen las especies supervisadas (tornillo, bolaina, huayruro y capirona) se ha encontrado al concesionario realizando extracciones a 3.8 km. fuera del área de la concesión, el concesionario presenta deudas de $2,416.87 y $6,342.44 dólares por pago de derecho de aprovechamiento.	culminado/resolución consentida
17	286-2010-OSINFOR-DSCFFS	Jose Zumaeta Ramirez	16-IQU/C-J-072-04	020-2012-M	215-2013-OSINFOR-DSCFFS	Multa	11.51	i),l),w)	No se justifica la extracción de 165,200 m3 de Cedro y 23.585 m3 de Cumala.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
18	288-2010-OSINFOR-DSCFFS	Inversiones la Oroza SRL	16-IQU/C-J-050-04	020-2013	318-2013-OSINFOR-DSCFFS	Multa	3.77	i), k), l) w)	No se justifica la extracción de 91.124m3 m3 de Cedro, 209,924m3 de Andiroba y 97,772 m3 de Marupa.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
19	312-2010-OSINFOR-DSCFFS	PRODUCTORES FORESTALES URANIAS SAC	16-IQU/C-J-192-04	062-2011-M	091-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	36.600	i, w/ caducidad A	No se justifica la movilizacion de 450.101 m3 de Cedro.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
20	150-2010-OSINFOR-DSCFFS	Artemio Becerril Navarro	16-REQ/C-J-021-04	061-2011-M	299-2013-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	59.57	l), w /caducidad A	No se justifica la extracción de 3502.039 m3 de madera de las especies Pumaquiro, Capirona, Tornillo, Huimba, Lupuna, Shihuahuaco, Catahua, Quinilla, Huayruro, Utucuro, Huangana casho, Cumala	culminado/resolución consentida
21	225-2010-OSINFOR-DSCFFS	Forestal Valera SAC	16-IQU/C-J-090-04	029-2011-M	039-2012-OSINFOR-05CFFS	Caducar, Multa	167.060	i, l, w/caducidad A	No se justifica en campo la movilización de 831.078 m3 de Cedro, 250.11 m3 de Tornillo y 2168.499m3 de Capinuri POA Cuarta zafra y 810.485m3 Cedro POA quinta zafra	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
22	188-2010-OSINFOR-DSCFFS	Hector Murayari Macaya	16-IQU/C-J-022-04	073-2011-M	040-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	21.360	i, l, w/caducidad A	No se justifica en campo la movilización de 200 m3 de madera de Cedro.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
23	314-2010-OSINFOR-DSCFFS	Jaime Perez Garcia	16-IQU/C-J-047-04	065-2011-M	087-2012-OSINFOR-D5CFFS	Caducar, Multa	24.740	i, l, w/caducidad A	Se movilizó el 99% del volumen autorizado de Cedro (303 m3), que no está justificado en campo	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
24	008-2010-OSINFOR-DSCFFS	Hugo Sánchez Zegarra	16-IQU/C-J-044-04	007-2011-M	093-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	57.050	i, l, w /caducidad A	No se justificande los volumenes movilizados de Cedro (423m3), Cumala (1162.559m3) y Lupuna (453.340m3)	culminado/resolución consentida
25	I.S. 002-2008-INRENA-OSINFOR-USEC	Forestal El Mana SAC	16-IQU/C-J-194-04	008-2009	041-2010-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	27.090	i, l / caducidad A, C	No se justifica en campo lo movilizado de Cedro (199.992 m3) y Cumala (492.532m3)	culminado/resolución consentida
26	195-2010-OSINFOR-DSCFFS	Productos Forestales Atacuari SAC	16-IQU/C-J-207-04	059-2011-M	026-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	64.880	i, k, l, w/caducidad A	Volumen no justificado de la especie cedro: 1232.459m3 (zafra 2009-2010) y 310.986.m3 (zafra 2008-2009)	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
27	313-2010-OSINFOR-DSCFFS	Manuel Gatica Grandez	16-IQU/C-J-046-04	070-2011-M	113-2012-OSINFOR-DSCFFS	Archivar PAU, culminado		archivo	Inconsistencia en el informe de supervisión; el informe contiene información que ha sido desvirutada posteriormente por dos informes técnicos que señalan que no se ha podido demostrar que el recorrido señalado por el supervisor se haya realizado.	culminado/ exp. Archivado
28	011-2009-OSINFOR-DSCFFS	Agroindustrial Victoria S.A.C.	17-TAH/C-J-038-02	informe de conformidad N° 009-2010-OSINFOR-DSCFFS (SDS-SDRF)		Archivó el Informe de Supervisión		archivado	Del análisis del informe de supervisión no se encontraron indicios de infracción a la legislación forestal, se hallaron los 27 individuos supervisados.	archivado

29	043-2010-OSINFOR-DSCFFS	Gérman Gómez Vásquez	25-PUC/C-J-004-03	008-2011-M	Tiene R.D. Inicio de PAU 02-2011-OSINFOR-DSCFFS	Paralizado por mandato judicial			Acción de Amparo presentada por el administrado ante el Juzgado Mixto de Campo Verde Ucayali. Exp Judicial N° 2011-00119-66-2402-JM-CI-01; con medida cautelar innovativa de fecha 12 de setiembre del 2011. Se ha solictado información a Procuraduría de la PCM referido a las notificaciones en dicho proceso.	en trámite/paralizado

V°B°

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 27 de setiembre del 2013

CARGO

OFICIO N° 234 -2013-OSINFOR/01.2

Señor:
CARLOS POSADA UGAZ
Viceministro de Comercio Exterior
MINCETUR
Calle Uno Oeste N 050 Urb. Córpac - San Isidro

MINCETUR RECIBIDO 30 SET. 2013 OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Asunto : Concesiones de Loreto

Atención : Abog. Lourdes Loayza Bellido

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar adjunto un file con las Resoluciones Directorales OSINFOR de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, sobre el estado de Concesiones de Loreto incluidas en informe EIA, que corresponden al 09 de setiembre del presente año.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración personal.

Atentamente,

Econ. MAXIMO SALAZAR ROJAS
Secretario General (e)
OSINFOR

Se adjunta cuadro resumen.

C.c.: P.E.

MSR/jsh

MINCETUR - OTDA
EXP: 750995
FECHA: 30/09/2013 HORA 11:30:52
RECIBIDO POR: cvasqueza
REVISA TU TRAMITE EN NUESTRO PORTAL: WWW.MINCETUR.GOB.PE

Anexo 01

Expedientes EIA estado al 09 de setiembre del 2013

N°	TITULAR	CONTRATO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA CONCESION		EXPEDIENTE	ESTADO
			Departamento	Provincia		
1	PRODUCTOS FORESTALES ATACUARI SAC	16-IQU/C-J-207-04	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	59-2011-OSINFOR-DSCFFS-M	Culminado
2	FORESTAL EL MANA SAC	16-IQU/C-J-194-04	Loreto	Iquitos	40026	Culminado
3	HUGO SÁNCHEZ ZEGARRA	16-IQU/C-J-044-04	Loreto .	Mariscal Ramón Castilla	007-2011-DSCFFS	Culminado
4	JAIME PEREZ GARCIA	16-IQU/C-J-047-04	Loreto	Maynas	66-2011-OSINFOR-DSCFFS-M	Culminado
5	HECTOR MURAYARI MACAYA	16-IQU/C-J-022-04	Loreto	Maynas	73-2011-OSINFOR-DSCFFS-M	Culminado
6	FORESTAL VALERA S.A.C.	16-IQU/C-J-090-04	Loreto	Maynas	29-2011-OSINFOR-M	Culminado
7	ARTEMIO BECERRIL NAVARRO	16-REQ/C-J-021-04	Loreto	Requena	62-2011-OSINFOR-DSCFFS-M	Culminado
8	EMPRESA PRODUCTORES FORESTALES URANIAS S.A.C,	16-IQU/C-J-192-04	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	62-2011-OSINFOR-DSCFFS-M	Culminado
9	IINVERSIONES LA OROZA SRL	16-IQU/C-J-050-04;	Loreto	Maynas	217-2012-OSINFOR-DSCFFS	Culminado
10	JOSE ZUMAETA RAMIREZ	16-IQU/C-J-072-04;	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	020-2012-OSINFOR-DSCFFS-M	Culminado
11	JUAN TEOBALDO BECERRIL NAVARRO	16-REQ/C-J-019-04;	Loreto	Requena	04-2012-OSINFOR-DSCFFS	Culminado
12	MADERERA BOLEO SAC. MADEBOL	17-TAM/C-J-002-02;	Madre de Dios	Tambopata	009-2010-OSINFOR-DSCFFS-M	Culminado
13	MARLON IBARRA RIVEIRO	16-REQ/C-J-138-04;	Loreto	Requena	172-2012-OSINFOR-DSCFFS	Culminado
14	EMPRESA OPERACIONES Y ESPORTADORES AMAZÓ NICOS EIRL.OPEXA EIRL.	16-REQ/C-J-039-04;	Loreto	Requena	217-2012-OSINFOR-DSCFFS	Culminado
15	ASERRRADERO CARPINTERIA DON PEPE	16-IQU/C-J-030-04;	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	013-2010-OSINFOR-DSCFFS	Culminado
16	ILTER VILLACORTA GRANDES	16-IQU/CFS-J-089-04;	Loreto	Maynas	138-2010-OSINFOR-DSCFFS-M	Culminado
17	LOMBARDO VILLACORTA PEREZ	16-IQU/C-J-204-04;	Loreto	Maynas	079-2012-OSINFOR-DSCFFS-M	Culminado
18	AGROINDUSTRIAL VICTORIA	17-TAH/C-J-038-02.	Madre de Dios	Tahuamanu		Culminado
19	MADERERA KALINOWSKI EIRL	17-TAM/C-J-022-03	Madre de Dios	Tambopata	025-2009-OSINFOR-DSCFFS	culminado
20	SAN JUAN BOSCO	16-IQU/C-J-098-04	Loreto	Maynas	068-2011-OSINFOR-DSCFFS-M	Culminado
21	ELIECIO PEREYRA PEREYRA	25-PUC/C-J-030-03	Ucayali	Coronel Portillo	033-2011-OSINFOR-DSCFFS-M	Culminado

22	GERMAN GOMEZ VASQUEZ	25-PUC/C-J-004-03	Ucayali	Coronel Portillo	070-2011-M	Paralizado por mandato judicial
23	MARIA DEL CARMEN PARIONA COZ	25-ATA/C-J-046-03	Ucayali	Atalaya	19-2011-OSINFOR-DSCFFS- M	Culminado
24	JESUS DIONISIO VILLAGARAY GUTIERREZ	17-TAM/C-J-024-03	Madre de Dios	Tambopata	021-2011-M	Culminado
25	FORESTAL SAN PEDRO DE CHAMBIRILLO	16-IQU/C-J-225-04	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	078-2011-OSIFOR-DSCFFS	Culminado
26	AGRUPACION MADERERA ANIDOLLY SAC	16-IQU/C-J-226-04	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	055-2011-OSINFOR-DSCFFS-M	Culminado
27	MANUEL GATICA GRANDEZ	16-IQU/C-J-046-04	Loreto	Maynas	070-2011-OSINFOR-DSCFFS-M	Culminado
28	OROZA WOOD	16-IQU/C-J-228-04	Loreto	Maynas	053-2011-OSINFOR-DSCFFS-M	Culminado
29	LA FORESTA	16-IQU/C-J-007-04	Loreto	Maynas	139-2012-DSCFFS-M	Culminado

Concesiones de Loreto incluidas en informe EIA (Estado al 09 de setiembre del 2013)

N°	N° informe de Supervisión	Concesionario	Contrato Forestal Nº	Expediente Administrativo Nº	R.D. de Término PAU	Se Resuelve, (Situación)	Multa UIT	Infracciones (art. 363° Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre) Caducidad Art. 18° Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Motivación	SITUACION ACTUAL
1	094-2010-OSINFOR-DSCFFS	LA FORESTA S.R.L.	16-IQU/C-J-007-04	006-2011-M	139-2012-OSINFOR-DSCFFS	MULTA	7.774	I); W)	No se justifica el aprovechamiento de 16.669 m3 de Cedro, 70.043 m3 de Tornillo, 31.342 m3 de Marupa y 652.535 m3 de Cumala	culminado/resolución consentida
2	209-2010-OSINFOR-DSCFFS	Oroza Wood SAC	16-IQU/C-J-228-04	053-2011-M	071-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	24.597	I, k, l, w/caducidad A	No se justifica en campo el volumen movilizado de 233.090 m3 Cedro, se evidenció el aprovechamiento de 24.058 m3 provenientes de 12 individuos ubicados por debajo del DMC. No se implementó actividades de silvicultura. En la supervisión se evidenciaron "tucos" sembrados para aparentar su aprovechamiento así como el corte de aletas de otros individuos para aparentar mayor amplitud y considerar un diámetro mayor al real	culminado/resolución consentida
3	311-2010-OSINFOR-DSCFFS	AGRUPACION MADERERA ANIDOLLY	16-IQU/C-J-226-04	055-2011-M	005-2013	Caducar, Multa	23.4	I),l),w)/ caducidad A	No hay indicios de aprovechamiento forestal. No se justifica la extracción de 237.952 m3 de Cedro y 10.512 m3 de Cumala, no hay actividades de monitoreo, acción preventivo corrector, vigilancia, seguimiento ambiental y contingencia ambiental.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
4	284-2010-OSINFOR-DSCFFS	Forestal San Pedro de Chambirillo S.A.C.	16-IQU/C-J-225-04	078-2011-M	133-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	28.460	i, w / caducidad A	No hay evidencias de aprovechamiento en el área supervisada. No se justifica en campo la movilizacion de 234.447 m3 de Cedro (99% de lo autorizado) y 577.856 m3 de Cumala (99% de lo autorizado)	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
5	192-2009-OSINFOR-DSCFFS	Jesús Dionisio Villagaray Gutiérrez	17-TAM/C-J-024-03	021-2011-M	217-2011-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	17.70	i, w/ caducidad A C	No hay evidencias de aprovechamiento en el área supervisada. No se justifica en campo la movilizacion de 2120.740 m3 de los 2969.39 m3 autorizados.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
6	128-2010-OSINFOR-DSCFFS	Maria Del Carmen Pariona Coz	25-ATA/C-J-046-03	019-2011-M	089-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	27.800	i, l, w /caducidad A	No hay evidencias de aprovechamiento dentro del área de la PCA supervisada . Existe un volumen de 2767.536 m3 de madera movilizada no justificada. No implementó las actividades silviculturales ni actividades de vigilancia y seguimiento ambiental.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
7	044-2010-OSINFOR-DSCFFS	Eliecio Pereyra Pereyra	25-PUC/C-J-030-03	033-2011-M	127-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	28.000	i, l, w /caducidad A	No hay evidencias de aprovechamiento en la PCA, el censo forestal se realizó de manera deficiente. No se implementó las actividades silviculturales. No se justifica en campo el volumen movilizado de 1986.527 m3 de madera de las especies Moena, Capirona, Lupuna, Lupuna, Copaiba, Shihuahuaco, Catahua, Estoraque y Cumala. No se han realizado las actividades silviculturales señaladas en el POA	culminado/resolución consentida
8	087-2010-OSINFOR-DSCFFS	Empresa Forestal San Juan Bosco S.A.C.	16-IQU/C-J-098-04	067-2011-M	106-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	29.180	i, l, w /caducidad A	No se justifica en campo la movilización de 357.597m3 de Cedro. No se implementó las actividades de silvicultura.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
9	I.S. 028-2007-INRENA-OSINFOR-USEC	Maderera Kallnowski E.I.R.L.	17-TAM/C-J-022-03	025-2009	209-2011-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	4.200	i, t/ caducidad A , C	No se justifica en campo la movilización de 115.036 m3 de Cedro.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
10	316-2010-OSINFOR-DSCFFS	Lombardo Villacorta Pérez	16-IQU/C-J-204-04	009-2012-M	084-2013-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	18.91	I,l,w /caducidad A	No se justifica la movilización de 1159,598 m3 de madera de las especies Cedro, Cumala y Marupa, no hay tratamientos silviculturales ni actividades de monitoreo.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
11	138-2010-OSINFOR-DSCFFS	Ilter Villacorta Grandez	16-IQU/C-J-089-04	004-2011-M	121-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	64.540	i, l, w/caducidad A	No se implementó las actividades silviculturales. No se justifica en campo la movilización de 3809.663 m3 (74.613m3 de los cuales son de CEDRO).	culminado/resolución consentida
12	050-2010-OSINFOR-DSCFFS	Aserradero y Carpinteria Don Pepe	16-IQUI/C-J-030-04	013-2010	043-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	34.640	i, w/ caducidad A	Se movilizó 170 m3 de Cedro, 300.130m3 Tornillo y 541.834m3 de Lupuna sin justificar	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
13	089-2010-OSINFOR-DSCFFS	Operaciones y Exportaciones Amazónicas EIRL (OPEXA EIRL)	16-REQ/C-J-039-04	012/OSINFOR-DSCF	112-2013-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	84.41	i), l) w) caducidad A	la movilización de 4,443.462 m3 de madera no están justificados (279.129 m3 de Cedro, 473.073m3 de Tornillo, 350.053m3 de Shihuahuaco, 840.889m3 de cumala, 500.472m3 de Lupuna, 80.011m3 de Lagarto caspi, 260.016m3 de Capirona, 225m3 de Papelillo caspi, 270.227m3 de Copaiba, 70.055m3 de Azucar huayo, 435.609m3 de Estoraque, 36.015m3 Tahuari, 360.796m3 de Cumala blanca y 262.076m3 de Manchinga).	culminado/resolución consentida

14	116-2010-OSINFOR-DSCFFS	Marlon Ibarra Riveiro	16-REQ/C-J-138-04	034-2012-OSINFOR-DSCFFS-M	138-2013-OSINFOR-DSCFFS	Multa	68.25	i), w)	No se justifica la extracción de 1137.035 m3 de Cedro en la zafra supervisada y 200.61 m3 de cedro en otras zafras así como 186.28m3 de Caoba. Concesion transferida antes de finalizar el PAU.	culminado/resolución consentida
15	064-2010-OSINFOR-DSCFFS	Maderera Boleo	17-TAM/C-J-002-02	009-2010	105-2011-OSINFOR-DSCFS	Caducar, Multa	108.030	i, k, l/ caducidad A	Se ha movilizado 175.80m3 de Caoba y 863.39m3 de Cedro sin justificar como tampoco el 100% de las especies movilizadas diferentes al cedro y la caoba.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
16	123-2010-OSINFOR-DSCFFS	Juan Teobaldo Becerril Navarro	16-REQ/C-J-019-04	004-2012-M	242-2013-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	378.63	i), l) w) /caducidad A, B y C	El volumen movilizado de 23, 764 m3 no corresponde a la PCA, en la PCA no existen las especies supervisadas (tornillo, bolaina, huayruro y capirona) se ha encontrado al concesionario realizando extracciones a 3.8 km. fuera del área de la concesión, el concesionario presenta deudas de $2,416.87 y $6,342.44 dólares por pago de derecho de aprovechamiento.	culminado/resolución consentida
17	286-2010-OSINFOR-DSCFFS	Jose Zumaeta Ramirez	16-IQU/C-J-072-04	020-2012-M	215-2013-OSINFOR-DSCFFS	Multa	11.51	i),l),w)	No se justifica la extracción de 165,200 m3 de Cedro y 23.585 m3 de Cumala.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
18	288-2010-OSINFOR-DSCFFS	Inversiones la Oroza SRL	16-IQU/C-J-050-04	020-2013	318-2013-OSINFOR-DSCFFS	Multa	3.77	i), k), l) w)	No se justifica la extracción de 91.124m3 m3 de Cedro, 209,924m3 de Andiroba y 97,772 m3 de Marupa.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
19	312-2010-OSINFOR-DSCFFS	PRODUCTORES FORESTALES URANIAS SAC	16-IQU/C-J-192-04	062-2011-M	091-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	36.600	i, w/ caducidad A	No se justifica la movilizacion de 450.101 m3 de Cedro.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
20	150-2010-OSINFOR-DSCFFS	Artemio Becerril Navarro	16-REQ/C-J-021-04	061-2011-M	299-2013-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	59.57	l), w /caducidad A	No se justifica la extracción de 3502.039 m3 de madera de las especies Pumaquiro, Capirona, Tornillo, Huimba, Lupuna, Shihuahuaco, Catahua, Quinilla, Huayruro, Utucuro, Huangana casho, Cumala	culminado/resolución consentida
21	225-2010-OSINFOR-DSCFFS	Forestal Valera SAC	16-IQU/C-J-090-04	029-2011-M	039-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	167.060	i, l, w/caducidad A	No se justifica en campo la movilización de 831.078 m3 de Cedro, 250.11 m3 de Tornillo y 2168.499m3 de Capinuri POA Cuarta zafra y 810.485m3 Cedro POA quinta zafra	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
22	188-2010-OSINFOR-DSCFFS	Hector Murayari Macaya	16-IQU/C-J-022-04	073-2011-M	040-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	21.360	i, l, w/caducidad A	No se justifica en campo la movilización de 200 m3 de madera de Cedro.	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
23	314-2010-OSINFOR-DSCFFS	Jaime Perez Garcia	16-IQU/C-J-047-04	065-2011-M	087-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	24.740	i, l, w/caducidad A	Se movilizó el 99% del volumen autorizado de Cedro (303 m3), que no está justificado en campo	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
24	008-2010-OSINFOR-DSCFFS	Hugo Sánchez Zegarra	16-IQU/C-J-044-04	007-2011-M	093-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	57.050	i, l, w /caducidad A	No se justificande los volumenes movilizados de Cedro (423m3), Cumala (1162.559m3) y Lupuna (453.340m3)	culminado/resolución consentida
25	I.S. 002-2008-INRENA-OSINFOR-USEC	Forestal El Mana SAC	16-IQU/C-J-194-04	008-2009	041-2010-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	27.090	i, l / caducidad A, C	No se justifica en campo lo movilizado de Cedro (199.992 m3) y Cumala (492.532m3)	culminado/resolución consentida
26	195-2010-OSINFOR-DSCFFS	Productos Forestales Atacuari SAC	16-IQU/C-J-207-04	059-2011-M	026-2012-OSINFOR-DSCFFS	Caducar, Multa	64.880	i, k, l, w/caducidad A	Volumen no justificado de la especie cedro: 1232.459m3 (zafra 2009-2010) y 310.986.m3 (zafra 2008-2009)	culminado en 1ra instancia/resolución final apelada
27	313-2010-OSINFOR-DSCFFS	Manuel Gatica Grandez	16-IQU/C-J-046-04	070-2011-M	113-2012-OSINFOR-DSCFFS	Archivar PAU, culminado		archivo	Inconsistencia en el informe de supervisión; el informe contiene información que ha sido desvirutada posteriormente por dos informes técnicos que señalan que no se ha podido demostrar que el recorrido señalado por el supervisor se haya realizado.	culminado/ exp. Archivado
28	011-2009-OSINFOR-DSCFFS	Agroindustrial Victoria S.A.C.	17-TAH/C-J-038-02	Informe de conformidad N° 009-2010-OSINFOR-DSCFFS (SDS-SORF)		Archivó el Informe de Supervisión		archivado	Del análisis del informe de supervisión no se encontraron indicios de infracción a la legislación forestal, se hallaron los 27 individuos supervisados.	archivado

29	043-2010-OSINFOR-DSCFFS	Gérman Gómez Vásquez	25-PUC/C-J-004-03	008-2011-M	Tiene R.D. Inicio de PAU 02-2011-OSINFOR-DSCFFS	Paralizado por mandato judicial			Acción de Amparo presentada por el administrado ante el Juzgado Mixto de Campo Verde Ucayali. Exp Judicial N° 2011-00119-66-2402-JM-CI-01; con medida cautelar innovativa de fecha 12 de setiembre del 2011. Se ha solictado información a Procuraduria de la PCM referido a las notificaciones en dicho proceso.	en trámite/paralizado

RESUMEN	
caducados	22
archivados	2
paralizado	1
con multa	4
TOTAL	29

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de las Industrias Responsables y del Compromiso Climático"

Lima, 09 JUN. 2014

OFICIO Nº 152-2014-OSINFOR/01.1

Señorita:
FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre
Ministerio de Agricultura y Riego
Calle Diecisiete Nº 355, Urbanización El Palomar
Lima.-

Asunto: Informe sobre la situación actual en el otorgamiento de Contratos de Administración de Bosques Locales.

De mi consideración:

Es grato de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir para su conocimiento los Informes N°009 y 124-2013-OSINFOR/06.2.1, elaborados por la Sub-Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, mediante los cuales se advierte, que bajo la modalidad de Contratos de Administración de Bosques Locales, se estaría facilitando la movilización de productos maderables provenientes de áreas no autorizadas, dado que en muchos casos se aprueban los documentos de gestión basados en fiscalización posterior.

Es necesario precisar que el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 125° señala que: *"En los bosques de producción en reserva; en los bosques locales; en bosques en tierras de comunidades, o de propiedad privada; en plantaciones forestales y en otras formaciones vegetales; el manejo y aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, se realiza mediante permisos y autorizaciones".*

Asimismo, el artículo 158° del RLFFS, señala que cumplido los requisitos y aprobado el plan de manejo correspondiente, el INRENA (EX INRENA) otorga la administración de los bosques locales a los Gobiernos locales o a las organizaciones locales reconocidas por éstos, por el plazo de veinte (20) años, renovables, mediante contrato, en el que se especifican los alcances, derechos, obligaciones y contraprestaciones que corresponden a las partes; asimismo, *en el artículo 159° de la referido Reglamento, menciona que el INRENA (EX INRENA), delega en el gobierno local u organización local reconocida*, **el otorgamiento de las autorizaciones y permisos** y señala los alcances de los aprovechamientos y los mecanismos de supervisión y control correspondiente, así como la prestación que percibirá el gobierno local u organización local reconocida, por concepto de costos de administración.

Según las Disposiciones complementarias para el establecimiento y otorgamiento en Administración de Bosques Locales a Poblaciones Rurales y Centros Poblados, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2003-INRENA; dispone que la responsabilidad de la Administración del Bosque Local recaerá en un principio, en un Comité Autónomo, de Administración del Bosque Local, elegido por la asamblea de la población. Sin embargo, de estimarlo conveniente, dichos pobladores podrán solicitar el apoyo del gobierno municipal correspondiente a fin que asuma tal función, a través de sus autoridades y funcionarios. Según esta disposición el comité autónomo estará constituido por: un Presidente, que hará las veces de representante legal, un secretario, un tesorero y un fiscal.

Asimismo, según dicha Disposición, son funciones del responsable de la Administración del Bosque Local, la conducción del Bosque Local, **otorgar los Permiso y Autorizaciones**, emitir guías y listas de trozas que amparen la movilización del producto, presentar Informes Anuales de Ejecución y Supervisar y Controlar el Aprovechamiento del Bosque Local. Bajo ese contexto,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V° B° OSINFOR PRESIDENTE EJECUTIVO

el responsable de la Implementación y supervisión de los Planes de Manejo, recaen directamente sobre el representante legal.

En ese sentido, alertamos la necesidad de que las Autoridades Forestales correspondientes tomen las medidas necesarias y se proceda a realizar las inspecciones oculares antes de la aprobación de este tipo de modalidad de aprovechamiento, debido a que de la información obtenida en campo, se evidencia que el aprovechamiento en estos Bosques Locales se vienen dando en forma directa a través del Contrato y no a través de los Permiso u Autorizaciones, tal como se encuentra dispuesto en la Resolución Jefatural N° 042-2003-INRENA, lo que pone en evidente desventaja a las personas que se encuentran cumpliendo con la normatividad exigida en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Cabe señalar que de la información proporcionada, se puede observar que bajo la modalidad de Bosques Locales en el ámbito de la Región Loreto, entre los años 2010, 2011, 2012 y 2013, se otorgó un volumen aproximado de 520.295.404 m³ (Quinientos veinte millones, doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuatro metros cúbicos), lo que equivale un total de 114´ 464, 988.88 pt (ciento catorce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho con ochenta y ocho pies tablares aserrados) siendo un importante volumen que se viene movilizando sin ningún control y fiscalización.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración.

Atentamente,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – REPÚBLICA DEL PERÚ – OSINFOR

ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

C.c:
Gobierno Regional de Loreto
Gobierno Regional de Ucayali
Gobierno Regional de Madre de Dios
Gobierno Regional de San Martín
FEMA
Procurador Público MINAM
Oficina de Dialogo y Sostenibilidad – PCM
Defensoría del Pueblo
Viceministerio de Cultura
MINCETUR – Secretaria General
SUNAT (Inteligencia aduanera)